



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones
Temas 66, 135 y 136 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para 2025

Proyecto de presupuesto por programas para 2026

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos ordinarios de sesiones 58°, 59° y 60° y su 37° período extraordinario de sesiones

Informe del Secretario General*

Índice

Resumen	5
I. Introducción	6
II. Recursos necesarios adicionales para 2026 resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos	7
Resolución 58/2. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia	7
Resolución 58/4. Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural	8
Resolución 58/7. Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional	10
Resolución 58/9. Cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países	13
Resolución 58/10. Mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación	15

* La fecha de presentación de este informe tiene en cuenta la necesidad de reflejar todas las declaraciones orales derivadas de todos los períodos de sesiones ordinarios del Consejo de Derechos Humanos, incluido el más reciente, celebrado en Ginebra el 8 de octubre de 2025.



Resolución 58/13. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad	17
Resolución 58/17. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	20
Resolución 58/18. Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua.	23
Resolución 58/19. Situación de los derechos humanos en Belarús	28
Resolución 58/20. Situación de los derechos humanos en Myanmar	30
Resolución 58/21. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	32
Resolución 58/22. El impacto de las minas antipersonal en el pleno disfrute de todos los derechos humanos	35
Resolución 58/23. Defensores de los derechos humanos y tecnologías nuevas y emergentes: protección de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en la era digital	37
Resolución 58/25. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	38
Resolución 58/28. Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	42
Resolución 58/29. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias.	43
Resolución 58/32. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica	47
Resolución 59/1. Situación de los derechos humanos en Eritrea.	50
Resolución 59/3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	52
Resolución 59/7. Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos de salud en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	53
Resolución 59/8. Los derechos humanos y la solidaridad internacional.	55
Resolución 59/10. Espacio de la sociedad civil	56
Resolución 59/11. Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos	57
Resolución 59/13. Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos	61
Resolución 59/15. La seguridad de los periodistas.	63
Resolución 59/16. Eliminación de la mutilación genital femenina	64
Resolución 59/17. Empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él	66
Resolución 59/18. Acelerar los esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de las mujeres.	67
Resolución 59/19. La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos	68

Resolución 59/20. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención mediante la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales	69
Resolución 59/21. El Foro Social.	70
Resolución 59/22. Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos	72
Resolución 59/24. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	73
Resolución 59/25. Los derechos humanos y el cambio climático	76
Resolución 60/2. Situación de los derechos humanos en el Afganistán	79
Resolución 60/7. El derecho al desarrollo	91
Resolución 60/8. Detención arbitraria	93
Resolución 60/9. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento	95
Resolución 60/11. Los derechos humanos de las personas de edad	97
Resolución 60/13. Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas	99
Resolución 60/14. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades	102
Resolución 60/16. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	106
Resolución 60/18. Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	110
Resolución 60/19. Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto: garantizar el acceso a la justicia, los recursos y la reparación para las víctimas	112
Resolución 60/20. El aumento del nivel del mar y sus efectos sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos	113
Resolución 60/21. Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia	116
Resolución 60/22. Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo.	118
Resolución 60/25. Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas	125
Resolución 60/26. Repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos	128
Resolución 60/28. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	130
Resolución 60/29. Cooperación con Georgia	134
Resolución 60/30. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	134
Resolución 60/32. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	136
Resolución 60/33. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.	138

Resolución 60/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana	140
Resolución 60/35. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	141
Declaración de la Presidencia titulada “Eficiencia del Consejo de Derechos Humanos: hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo”	145
III. Conclusión y medidas cuya adopción se solicita a la Asamblea General	147
Anexos	
I. Resumen de los recursos necesarios para 2025 y 2026 resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos ordinarios de sesiones 58º, 59º y 60º, y en su 37º período extraordinario de sesiones, celebrados en 2025	148
A. Resumen de los recursos necesarios para 2026, por sección del presupuesto	148
B. Desglose detallado de los recursos necesarios para 2025 y 2026, por resolución/decisión	149
C. Comparación de los recursos consolidados con las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en 2025, en la sección 24 (“Derechos humanos”)	161
II. Costos unitarios de los servicios de conferencias	168
III. Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, 2015-2025	169
IV. Puestos que se propone crear a partir del 1 de enero de 2026	170

Resumen

En el presente informe se detallan los recursos adicionales que se estima que se necesitarán en 2026 en relación con los mandatos resultantes de 54 resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2025 en sus períodos ordinarios de sesiones 58°, 59° y 60° y su 37° período extraordinario de sesiones (véanse [A/80/53](#) y [A/80/53/Add.1](#)). También se incluyen las necesidades de recursos para 2026 correspondientes a una declaración de la Presidencia del Consejo (PRST OS/18/1), aprobada en el período de sesiones de organización del Consejo, celebrado el 9 de diciembre de 2024.

Los recursos que se estima que se necesitarán en 2026 a raíz de esas 54 resoluciones ascienden a 88.991.600 dólares, de los cuales 73.174.100 dólares ya se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 y 15.817.500 dólares constituyen recursos necesarios adicionales. Los recursos necesarios adicionales para 2026 derivados de la declaración de la Presidencia del Consejo ascienden a 169.900 dólares.

Con arreglo a la Iniciativa ONU80, las necesidades de recursos estimadas inicialmente en 15.987.400 dólares comunicadas al Consejo de Derechos Humanos se han examinado más a fondo, lo que dio lugar a reducciones por un total de 1.395.900 dólares en las necesidades de recursos para 2026.

Las necesidades netas de recursos de 14.591.500 dólares, tras la reducción de 1.395.900 dólares, se componen de 768.000 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 162.600 dólares en la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal”), 13.084.700 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”), 15.100 dólares en la sección 28 (“Comunicación global”), 19.200 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”), 520.900 dólares en la sección 29F (“Administración, Viena”) y 21.000 dólares en la sección 34 (“Seguridad”). En la sección III de este informe se propone que se consignent los recursos adicionales netos por valor de 14.591.500 dólares, lo cual podría imputarse al fondo para imprevistos para 2026.

También se propone en la sección III que, a partir del 1 de enero de 2026, se creen 25 nuevos puestos en la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2026, a fin de apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones [58/13](#), [59/7](#), [60/2](#), [60/14](#), y [60/20](#).

I. Introducción

1. El propósito del presente informe es solicitar a la Asamblea General que apruebe las consignaciones adicionales relacionadas con las necesidades resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2025, en sus períodos ordinarios de sesiones 58º, 59º y 60º y su 37º período extraordinario de sesiones, que figuran en sus informes a la Asamblea (véanse [A/80/53](#) y [A/80/53/Add.1](#)). También se incluyen las necesidades de recursos para 2026 correspondiente a una declaración de la Presidencia del Consejo (PRST OS/18/1), aprobada en el período de sesiones de organización del Consejo celebrado el 9 de diciembre de 2024, de conformidad con la resolución [79/258 B](#).

2. En 2025, el Consejo celebró tres períodos ordinarios de sesiones y un período extraordinario de sesiones:

- a) 37º período extraordinario de sesiones, el 7 de febrero de 2025;
- b) 58º período ordinario de sesiones, del 24 de febrero al 4 de abril de 2025;
- c) 59º período ordinario de sesiones, del 16 de junio al 8 de julio de 2025;
- d) 60º período ordinario de sesiones, del 8 de septiembre al 8 de octubre de 2025.

3. En esos períodos de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó 79 resoluciones que dan lugar a necesidades de recursos; 54 de esas resoluciones dan lugar a necesidades de recursos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. Como se refleja en el anexo I del presente informe, las 79 resoluciones dan lugar a unas necesidades de recursos totales de 88.991.600 dólares para 2026 y 74.035.900 dólares para 2025, de los cuales 17.748.500 dólares corresponden a mandatos de carácter permanente que ya se han incluido en el presupuesto por programas para 2025 y 17.616.600 dólares ya se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. Los recursos necesarios adicionales para 2026 derivados de la declaración de la Presidencia ascienden a 169.900 dólares.

4. Además, en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 también se han solicitado recursos por valor de 55.557.500 dólares debido a su carácter renovable.

5. Con arreglo a la Iniciativa ONU80, y aprovechando la optimización de los procesos, la mejora de las sinergias operacionales entre los mandatos y la integración estratégica de tecnologías avanzadas, las necesidades de recursos estimadas inicialmente en 15.987.400 dólares comunicadas al Consejo de Derechos Humanos se han examinado más a fondo y se han ajustado para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos, lo que ha dado lugar a reducciones por un total de 1.395.900 dólares en las necesidades de recursos para 2026.

6. Las necesidades de recursos restantes para 2026, que ascienden a 14.591.500 dólares, son adicionales, y en la sección III de este informe se solicita a la Asamblea General que apruebe esta suma como consignaciones adicionales para 2026 y que cree 25 nuevos puestos. La consignación que se solicita incluye la cantidad de 1.897.300 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”) relativa a la puesta en marcha de un Mecanismo Independiente de Investigación en el Afganistán; de los 25 nuevos puestos solicitados para 2026 en la sección 24, 14 están relacionados con este nuevo Mecanismo. El presupuesto del Mecanismo se presenta por separado en la sección 24.

7. A continuación figuran los mandatos que el Consejo de Derechos Humanos eliminó o no renovó durante el período:

a) El mandato del Mecanismo de Expertos encargado de detectar y verificar los obstáculos para la implementación del acuerdo de paz de 2016 y de determinar las consecuencias de esos obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos en virtud del derecho internacional, así como del derecho interno a la paz consagrado en la Constitución Política de Colombia según se indica en la resolución [53/22](#) del Consejo de Derechos Humanos, no fue prorrogado en la resolución [59/24](#);

b) Los mandatos de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños se fusionaron con arreglo a la resolución [60/25](#). El mandato unificado tiene ahora por título Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas; así concluyeron de hecho los mandatos individuales en mayo y julio de 2026;

c) El mandato de la Experta Independiente encargada de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia finalizó en virtud de la resolución [60/28](#);

d) La resolución [60/35](#) puso fin al mandato del equipo de expertos internacionales en la República Democrática del Congo.

II. Recursos necesarios adicionales para 2026 resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

Resolución [58/2](#)

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia

8. En los párrafos 45 y 47 de su resolución [58/2](#), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Reiteró su solicitud a la Comisión de Investigación, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [55/28](#), de 5 de abril de 2024, de que informara sobre la transferencia o venta, tanto directa como indirecta, de armas, municiones, piezas, componentes y artículos de doble uso a Israel, la Potencia ocupante, en particular aquellos que se habían utilizado durante la operación militar israelí en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023, que analizara las consecuencias jurídicas de esas transferencias, aplicando el derecho internacional humanitario, el derecho internacional consuetudinario relativo a la responsabilidad del Estado y el Tratado sobre el Comercio de Armas, cuando procediera, y solicitó, en su lugar, que el informe se presentara al Consejo en su 61^{er} período de sesiones;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 61^{er} período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo;

Comisión de Investigación

9. Como se detalla en el cuadro 1, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para servicios de conferencias relativos a la documentación.

Cuadro 1

Resolución 58/2: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto aprobado para 2025</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500
Subtotal, sección 2	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500
Total	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500

10. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 26.500 dólares para 2026.**

Resolución 58/4

Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

11. En los párrafos 20 y 21 de su resolución 58/4, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Relatoría Especial sobre los derechos culturales:

i) Desarrollara herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque del patrimonio digital, incluida la digitalización del patrimonio cultural, que promoviera el respeto universal de los derechos culturales por todos;

ii) Organizara, antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller de un día de duración a fin de examinar y promover las herramientas para la difusión de las buenas prácticas y los posibles métodos, así como las dificultades encontradas, en la aplicación de un enfoque del patrimonio digital, incluida la digitalización del patrimonio cultural, que promoviera el respeto universal de los derechos culturales por todos, y que hiciera que el taller fuera accesible para las personas con discapacidad;

b) Solicitó también al Alto Comisionado que presentara un informe sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

12. Como se detalla en el cuadro 2, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos no recurrentes adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante cinco meses en 2026 (se redujo de seis a cinco meses tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026) y seis meses en 2027, para desarrollar herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque del patrimonio

digital, realizar estudios e investigaciones, preparar documentos analíticos; preparar y organizar un taller de un día de duración, y actuar de enlace con los expertos sobre su participación y contribuciones a los debates; preparar documentos y trabajos de investigación sobre el patrimonio digital y ayudar a los expertos a examinar y promover las herramientas para la difusión de las buenas prácticas y los posibles métodos de detectar y resolver las dificultades encontradas en la aplicación de un enfoque del patrimonio digital; y redactar un informe sustantivo sobre las conclusiones del taller que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

b) Personal temporario general: una plaza de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en Ginebra, durante dos meses en 2026, para ayudar en la organización y los preparativos de viaje de los expertos;

c) Viajes de representantes: un viaje en 2026 de dos titulares de mandatos a Ginebra para participar en el taller de un día de duración;

d) Subvenciones y contribuciones para: un viaje de un día en 2026 de seis personas a Ginebra para participar en el taller de un día de duración;

e) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

i) Servicios de interpretación para reuniones en 2026;

ii) Servicios de documentación en 2027;

iii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles para las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026;

iv) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio.

Cuadro 2

Resolución 58/4: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	13 400	(1 300)	12 100	–	12 100
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Servicios de accesibilidad	12 800	(1 300)	11 500	–	11 500
Subtotal, sección 2	26 200	(2 600)	23 600	23 400	47 000
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	164 200	(22 100)	142 100	132 800	274 900
Viajes de representantes	11 600	(1 200)	10 400	–	10 400
Subvenciones y contribuciones	23 100	(2 300)	20 800	–	20 800
Subtotal, sección 24	198 900	(25 600)	173 300	132 800	306 100
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	800	(100)	700	–	700

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Servicios de accesibilidad	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	1 800	(200)	1 600	–	1 600
Total	226 900	(28 400)	198 500	156 200	354 700

13. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 198.500 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 156.200 dólares.

Resolución 58/7

Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional

14. En los párrafos 26, 27 y 28 de su resolución 58/7, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara, antes del 62º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una reunión de expertos entre períodos de sesiones de un día de duración, plenamente accesible para las personas con discapacidad, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y las responsabilidades compartidas respecto de la facilitación de la repatriación de fondos ilícitos para promover los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, con el fin de analizar las estrategias, las políticas y las mejores prácticas a este respecto y formular recomendaciones, con la participación de los Estados, el Comité Asesor y otras partes interesadas pertinentes;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara, antes del 63º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una reunión regional de expertos en África sobre las formas de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos para repatriar los fondos de origen ilícito con el fin de promover el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, en la que se analizaran las estrategias, las políticas y las mejores prácticas, y se formularan recomendaciones, con la participación de los Estados de África, la Unión Africana y sus instituciones pertinentes, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de lucha contra la corrupción, representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Banco Mundial;

c) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que elaborara un informe sustantivo sobre la intensificación de la cooperación internacional y los esfuerzos nacionales encaminados a facilitar la repatriación de fondos ilícitos y asegurar que los fondos repatriados se destinaran efectivamente al desarrollo sostenible y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, basado en las conclusiones de las reuniones de expertos y las aportaciones de expertos de diversas regiones geográficas, en particular de los Estados, las organizaciones

intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil, incluidas las redes de administraciones locales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes, y que presentara el informe al Consejo en su 64º período de sesiones.

15. Como se detalla en el cuadro 3, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Addis Abeba (se pasó de Ginebra a Addis Abeba tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026), durante 12 meses en 2026, con conocimientos especializados sobre derechos humanos y flujos financieros ilícitos, para planificar y organizar en Ginebra una reunión de expertos entre períodos de sesiones de un día de duración sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y las responsabilidades compartidas respecto de la facilitación de la repatriación de fondos ilícitos, y preparar y organizar una reunión regional de expertos en África sobre las formas de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos para repatriar los fondos de origen ilícito con el fin de promover el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, y servir de enlace con los expertos sobre su participación y contribuciones a los debates; y para obtener la opinión de expertos y todos los interesados pertinentes mediante cuestionarios y consultas. El Oficial de Derechos Humanos también redactará un informe sustantivo sobre la intensificación de la cooperación internacional y los esfuerzos nacionales encaminados a facilitar la repatriación de fondos ilícitos y asegurar que los fondos repatriados se destinen efectivamente al desarrollo sostenible y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y lo presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

b) Personal temporario general: una plaza de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en Ginebra, durante 3 meses en 2026 (se redujo de cuatro a tres meses durante el examen), para ayudar en la preparación administrativa, financiera y logística de la reunión de expertos entre períodos de sesiones en Ginebra y en África, incluidos los viajes de los participantes;

c) Viajes de representantes:

i) Un viaje de un día en 2026 de tres titulares de mandato y un experto de alto nivel a Ginebra, para participar en la reunión de expertos entre períodos de sesiones;

ii) Un viaje de tres días en 2026 de tres titulares de mandatos a un lugar que se especificará más adelante, para participar en la reunión de expertos de África;

iii) Un viaje de tres días en 2026 de diez expertos de alto nivel a un lugar que se especificará más adelante, para participar en la reunión de expertos de África;

d) Viajes del personal: un viaje de tres días en 2026 de cinco funcionarios a un lugar que se especificará más adelante, para participar en la reunión de expertos de África;

e) Gastos generales de funcionamiento: gastos de funcionamiento varios para el alquiler de un local, impresión de material, comunicaciones, transporte, seguridad y otros gastos diversos durante la reunión de expertos de tres días de duración en África;

- f) Subvenciones y contribuciones para:
- i) Un viaje de un día en 2026 de seis personas a Ginebra, para participar en la reunión de expertos entre períodos de sesiones;
 - ii) Un viaje de tres días en 2026 de 42 representantes estatales de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo a un lugar que se especificará más adelante, para participar en la reunión de expertos de África;
 - iii) Un viaje de tres días en 2026 de 15 personas a un lugar que se especificará más adelante, para participar en la reunión de expertos de África;
- g) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:
- i) Servicios de interpretación para reuniones en 2026;
 - ii) Servicios de documentación en 2027;
 - iii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles para las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026;
 - iv) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio.

Cuadro 3

Resolución 58/7: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	150 200	(15 000)	135 200	–	135 200
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Servicios de accesibilidad	12 800	(1 300)	11 500	–	11 500
Subtotal, sección 2	163 000	(16 300)	146 700	23 400	170 100
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	296 400	(40 300)	256 100	–	256 100
Viajes de representantes	112 600	(16 900)	95 700	–	95 700
Viajes del personal	20 400	(2 000)	18 400	–	18 400
Gastos generales de funcionamiento	25 000	–	25 000	–	25 000
Subvenciones y contribuciones	255 100	(38 300)	216 800	–	216 800
Subtotal, sección 24	709 500	(97 500)	612 000	–	612 000
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	800	(100)	700	–	700

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Servicios de accesibilidad	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	1 800	(200)	1 600	–	1 600
Total	874 300	(114 000)	760 300	23 400	783 700

16. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 760.300 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 58/9

Cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países

17. En los párrafos 30, 31 y 32 de su resolución 58/9, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar, en su 61^{er} período de sesiones, una mesa redonda, que estaría organizada por el Alto Comisionado, sería accesible a las personas con discapacidad y estaría abierta a la participación de los Estados, las autoridades locales, los órganos de tratados competentes y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el mundo académico, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, en la que se abordaran las prácticas y medidas prometedoras para movilizar recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible de manera acorde con las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y en la que se reflexionara sobre los resultados de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebrarían en 2025;

b) Solicitó al Secretario General que elaborara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en el marco del tema 3 de la agenda de su 64^o período de sesiones, un informe, en formatos accesibles a las personas con discapacidad, sobre la cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, el cual prestaría especial atención a la movilización de recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible de manera acorde con las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, tomando en consideración los resultados de la mesa redonda que se celebraría en el 61^{er} período de sesiones;

c) Solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparara un estudio, en consulta, cuando fuera posible, con la Oficina del Alto Comisionado, en formatos accesibles a las personas con discapacidad, sobre el logro de la justicia social gracias a la labor de los tribunales nacionales como garantes de los derechos económicos, sociales y culturales, y que presentara el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 64^o período de sesiones.

18. Como se detalla en el cuadro 4, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante cinco meses en 2026 (se redujo de seis a cinco meses tras

un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026), con conocimientos especializados sobre la financiación del desarrollo sostenible, para preparar el informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países, con especial atención a la movilización de recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible de manera acorde con las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que se presentará en el 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Esto incluye realizar investigaciones y análisis amplios y sustantivos sobre la movilización de diversos tipos de recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible y los derechos económicos, sociales y culturales, y examinar y determinar buenas prácticas y cuestiones críticas que deban abordarse y analizarse en el informe, en consulta con diversas partes interesadas;

b) Viajes de representantes: un viaje de un día de un titular de mandato a Ginebra en 2026 para participar en la mesa redonda del 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Subvenciones y contribuciones para: un viaje de un día de dos panelistas a Ginebra en 2026, para participar en la mesa redonda del 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como un viaje adicional para un asistente personal, según sea necesario de conformidad con los principios de ajustes razonables para las personas con discapacidad;

d) Servicios por contrata relacionados con:

i) Servicios de contratistas particulares en 2027, para elaborar un informe accesible que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

ii) Servicios de contratistas particulares en 2027, para que el estudio esté disponible en formato totalmente accesible (lenguaje sencillo y lectura fácil);

e) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

i) Servicios de documentación en 2027;

ii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles para las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026.

Cuadro 4

Resolución 58/9: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Servicios de accesibilidad	12 400	(1 200)	11 200	–	11 200
Subtotal, sección 2	12 400	(1 200)	11 200	23 400	34 600

	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos no recurrentes 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes adicionales
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	113 300	(18 900)	94 400	–	94 400
Viajes de representantes	5 800	–	5 800	–	5 800
Servicios por contrata	–	–	–	11 200	11 200
Subvenciones y contribuciones	11 600	–	11 600	–	11 600
Subtotal, sección 24	130 700	(18 900)	111 800	11 200	123 000
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de accesibilidad	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	1 000	(100)	900	–	900
Total	144 100	(20 200)	123 900	34 600	158 500

19. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 123.900 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 34.600 dólares.

Resolución 58/10

Mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación

20. En los párrafos 2, 3, 4 y 7 de su resolución 58/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años para que su titular pudiera proseguir su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007;

b) Solicitó a la Relatoría Especial que, de conformidad con su mandato, intensificara la colaboración con el Grupo Asesor sobre Sistemas Alimentarios del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, de reciente creación, y que, en ese contexto, proporcionara asesoramiento y orientación a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes sobre la configuración de la gobernanza de los sistemas alimentarios, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, en el período previo al Segundo Balance de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios y posteriormente;

c) Solicitó al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran a la Relatoría Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitara para desempeñar eficazmente su mandato;

d) Solicitó a la Relatoría Especial que presentara informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo respectivos;

21. Como se detalla en el cuadro 5, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

- a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante seis meses a partir de 2026 para apoyar y mejorar la colaboración de la Relatoría Especial con el Grupo Asesor sobre Sistemas Alimentarios del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, de reciente creación, y apoyar a la Relatoría Especial mediante reuniones, diálogos y consultas, produciendo análisis y proporcionando asesoramiento y orientación a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes sobre la configuración de la gobernanza de los sistemas alimentarios, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, en el período previo al Segundo Balance de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios y posteriormente;
- b) Viajes de representantes:
 - i) Dos viajes al año del Relator Especial para reforzar su colaboración con el Grupo Asesor sobre Sistemas Alimentarios del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios y participar en las reuniones, consultas y conferencias pertinentes;
 - ii) Tres viajes anuales del Relator Especial a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo;
 - iii) Un viaje anual del Relator Especial a Nueva York para informar a la Asamblea General;
 - iv) Dos visitas a países de 10 días laborables cada una;
 - v) Un viaje para asistir a reuniones relacionadas con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) Viajes del personal;
- d) Gastos generales de funcionamiento: gastos de funcionamiento varios;
- e) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes anuales y las respuestas gubernamentales a las comunicaciones en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 5

Resolución 58/10: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes anuales</i>	<i>Total para el período del mandato</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	51 000	–	51 000	153 000

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos recurrentes adicionales 2026	Total de recursos recurrentes anuales	Total para el período del mandato
Documentación	123 900	–	123 900	371 700
Subtotal, sección 2	174 900	–	174 900	524 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Otros gastos de personal (personal temporario general)	–	113 300	113 300	339 900
Viajes de representantes	60 500	14 900	75 400	226 200
Viajes del personal	12 500	9 000	21 500	64 500
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	16 000	48 000
Subtotal, sección 24	89 000	137 200	226 200	678 600
Total	263 900	137 200	401 100	1 203 300

22. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 263.900 dólares, debido al carácter permanente del mandato. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 137.200 dólares para 2026.**

Resolución 58/13

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad

23. En los párrafos 1, 2, 3 y 8 de su resolución 58/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar y presentarle un proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad con el objetivo de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por las personas de edad;

b) Decidió también que el grupo de trabajo celebrara dos períodos de sesiones anuales de cinco días en Ginebra en un formato híbrido, en caso de que la Asamblea General acordara reintroducir dicho formato, que se transmitirían por webcast, y que el período de sesiones de organización, de tres días laborables, se celebrara antes de finales de 2025 y a más tardar antes de que comenzara el 61^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestara al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta toda la asistencia necesaria para el cumplimiento efectivo de su mandato;

d) Solicitó al grupo de trabajo que le presentara un informe sobre los progresos realizados para que lo examinara a más tardar en su 63^{er} período de sesiones, y que publicara el informe en un formato accesible y de lectura fácil.

24. Como se detalla en el cuadro 6, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante 12 meses al año a partir de 2026, con conocimientos especializados sobre los derechos humanos de las personas de edad y la redacción jurídica, para ayudar al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta a cumplir su mandato, lo que incluye la asistencia en la redacción del instrumento internacional jurídicamente vinculante, para localizar y analizar los documentos existentes y llevar a cabo una investigación jurídica a fondo sobre las lagunas de protección y determinar los elementos que deben incluirse en el instrumento, sobre la base de las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas. En esta labor, el Oficial de Derechos Humanos seleccionará a los expertos más relevantes de diversas regiones y países con el objetivo de recabar sus opiniones y aportaciones a través de cuestionarios y consultas directas sobre contenidos transversales de derechos humanos, que contribuirán a la elaboración del proyecto de instrumento jurídicamente vinculante, así como para encontrar expertos para los dos períodos de sesiones anuales del grupo de trabajo intergubernamental y preparar los programas en estrecha consulta con los expertos. El Oficial de Derechos Humanos también coordinará la labor sustantiva del período extraordinario de sesiones de organización, se encargará de realizar investigaciones de antecedentes técnicos y jurídicos y supervisará el contenido de los documentos anteriores a los períodos de sesiones y brindará asesoramiento al respecto, y redactará el informe sobre los progresos realizados, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante 12 meses al año a partir de 2026, con conocimientos especializados sobre los derechos humanos de las personas de edad, para apoyar la labor del grupo de trabajo mediante la recopilación, examen y análisis de los documentos pertinentes de diversos organismos regionales y de las Naciones Unidas que puedan contribuir al éxito de la ejecución del mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. El Oficial de Derechos Humanos también preparará la celebración del período de sesiones de organización, preparará y prestará apoyo sustantivo a los dos períodos de sesiones de cinco días del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, actuará de enlace con los expertos sobre su participación y contribuciones, elaborará los documentos anteriores a los períodos de sesiones y ayudará a redactar los informes que se aprobarán al final de cada período de sesiones, y organizará reuniones regionales virtuales con aportaciones de las partes interesadas pertinentes de cinco grupos regionales geográficos, facilitará activamente la participación de las personas de edad y de las organizaciones que las representan a lo largo de todo el proceso, y contribuirá a la redacción del informe sobre los progresos realizados que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones;

b) Personal temporario general: una plaza de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en Ginebra durante seis meses a partir de 2026 para prestar apoyo administrativo y logístico a la preparación y celebración de dos períodos de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

c) Consultores/expertos: un consultor de categoría B (P-3) durante seis meses a partir de 2026, con conocimientos jurídicos especializados sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en virtud de la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad, para proporcionar asesoramiento jurídico especializado oportuno que sea adecuado a la edad, responda a las cohortes de edad y aborde la interseccionalidad de la discapacidad y la discriminación basada en la edad;

- d) Viajes de representantes:
- i) Dos viajes de cinco días al año a partir de 2026 de un titular de mandato a Ginebra para que aporte sus conocimientos independientes y asesoramiento especializado al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;
 - ii) Un viaje de tres días de un titular de mandato a Ginebra en 2026, para que aporte sus conocimientos independientes y asesoramiento especializado al período de sesiones de organización;
- e) Servicios por contrata durante tres semanas en 2026, para preparar los formatos accesibles del informe sobre los progresos realizados que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones;
- f) Mobiliario y equipo: adquisición de equipo de ofimática;
- g) Subvenciones y contribuciones para:
- i) Dos viajes de cinco días al año a Ginebra a partir de 2026 de cinco expertos, incluido un experto en discapacidad y cuidado y apoyo para que aporten sus conocimientos independientes y asesoramiento especializado al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;
 - ii) Un viaje de tres días a Ginebra en 2026 de cinco expertos, incluido un experto en discapacidad y cuidado y apoyo para que aporten sus conocimientos independientes y asesoramiento especializado al período de sesiones de organización;
- h) Servicios de conferencias en relación con la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), la sección 28 (“Comunicación global”) y la sección 29E (“Administración, Ginebra”), para:
- i) Servicios de interpretación para reuniones a partir de 2026;
 - ii) Servicios de documentación en 2026;
 - iii) Servicios de transmisión web a las reuniones especificadas a partir de 2026;
 - iv) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio a partir de 2026.

Cuadro 6

Resolución 58/13: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes y no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)								
Interpretación simultánea	190 000	57 000	(19 000)	(5 700)	222 300	–	171 000	51 300

	Recursos recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos recurrentes y no recurrentes 2026	Recursos recurrentes adicionales 2027	Total de recursos recurrentes adicionales	Total de recursos no recurrentes adicionales
Documentación	–	29 400	–	(2 900)	26 500	–	–	26 500
Subtotal, sección 2	190 000	86 400	(19 000)	(8 600)	248 800	–	171 000	77 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)								
Puestos	246 300	–	–	–	246 300	186 600	432 900	–
Otros gastos de personal (personal temporario general)	94 300	–	–	–	94 300	–	94 300	–
Consultores	40 900	–	–	–	40 900	–	40 900	–
Viajes de representantes	16 300	7 000	–	–	23 300	–	16 300	7 000
Servicios por contrata	–	4 800	–	–	4 800	–	–	4 800
Mobiliario y equipo	9 600	–	–	–	9 600	–	9 600	–
Subvenciones y contribuciones	55 400	23 500	–	–	78 900	–	55 400	23 500
Subtotal, sección 24	462 800	35 300	–	–	498 100	186 600	649 400	35 300
Sección 28 (“Comunicación global”)								
Servicios de transmisión web	11 000	3 300	–	–	14 300	–	11 000	3 300
Subtotal, sección 28	11 000	3 300	–	–	14 300	–	11 000	3 300
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)								
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	8 000	2 400	(800)	(200)	9 400	–	7 200	2 200
Subtotal, sección 29E	8 000	2 400	(800)	(200)	9 400	–	7 200	2 200
Total	671 800	127 400	(19 800)	(8 800)	770 600	186 600	838 600	118 600

25. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 652.000 dólares y recursos no recurrentes por valor de 118.600 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 y años posteriores se solicitarán recursos anuales adicionales por valor de 186.600 dólares.

Resolución 58/17

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

26. En los párrafos 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 35 y 36 de su resolución 58/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar, por un período de dos años, la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas en el informe del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas, en concreto las de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un

archivo central de información y pruebas, y encomendar a expertos y expertas en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias aplicables en todo proceso ulterior de rendición de cuentas;

b) Solicitó al Alto Comisionado que facilitara verbalmente información actualizada sobre los progresos realizados a este respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 61^{er} período de sesiones y que le presentara un informe completo sobre la aplicación de las recomendaciones en su 64^o período de sesiones, y recordó la solicitud que había formulado al Alto Comisionado en su resolución 55/21 de que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 60^o período de sesiones, un informe exhaustivo que contuviera información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde 2014, fecha en que se publicó el informe de la comisión de investigación, y en el que se hiciera un balance de la aplicación de las recomendaciones de la comisión, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado;

c) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 37/28;

d) Solicitó al Alto Comisionado que, en el informe que había de presentar al Consejo de Derechos Humanos en su 64^o período de sesiones, continuara examinando opciones para reforzar, institucionalizar y seguir promoviendo la labor sobre la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea;

e) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que siguiera organizando una serie de consultas y actividades de comunicación con las víctimas, las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes, con el fin de garantizar un enfoque de la rendición de cuentas centrado en las víctimas e incluir sus opiniones sobre las maneras de exigir responsabilidades;

f) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que informara sobre su labor de seguimiento en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

g) Solicitó a la Relatoría Especial que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes periódicos sobre el desempeño de su mandato, incluidas las labores de seguimiento realizadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación;

h) Solicitó al Secretario General que facilitara a la Relatoría Especial y a la Oficina del Alto Comisionado, en relación con la estructura sobre el terreno, todos los recursos y el apoyo que fueran necesarios para desempeñar eficazmente su mandato, en particular apoyo para el archivo de información y pruebas, y que velara por que el o la titular del mandato recibiera el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;

i) Decidió transmitir todos los informes de la Relatora Especial a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y al Secretario General para que adoptaran las medidas que procedieran.

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

27. Como se detalla en el cuadro 7, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de seis plazas existentes, todas en Seúl, durante 24 meses, a saber:

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-4	Oficial Jurídico
1	P-3	Oficial Jurídico (Analista)
1	P-3	Oficial de Información (Información y Pruebas) (se propone su reducción en las estimaciones revisadas para 2026)
1	PNCO	Oficial Jurídico de contratación nacional
1	PNCO	Oficial Jurídico Adjunto (Intérprete Jurídico) de contratación nacional
1	PNCO	Oficial Jurídico Adjunto (Oficial de Extensión) de contratación nacional
6		

Abreviación: PNCO = personal nacional del Cuadro Orgánico.

- b) Viajes del personal;
- c) Servicios por contrata relacionados con:
 - i) Suscripción a licencias de software para investigaciones (Relativity);
 - ii) Servicios locales de interpretación durante las misiones sobre el terreno;
- d) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Gastos de comunicaciones;
 - ii) Transporte local (alquiler de vehículos);
 - iii) Alquiler de salas y equipos de conferencias;
 - iv) Alquiler y mantenimiento de locales;
- e) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- f) Mobiliario y equipo: adquisición de equipo de ofimática;
- g) Subvenciones y contribuciones para los viajes de los testigos;
- h) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 7

Resolución 58/17: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos no recurrentes adicionales 2025	Recursos recurrentes adicionales 2026	Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos recurrentes 2026	Total de recursos no recurrentes	Total de recursos recurrentes
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Subtotal, sección 2	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	897 300	–	–	–	–	–	897 300
Viajes del personal	21 800	–	–	–	–	–	21 800
Servicios por contrata	95 900	–	–	–	–	–	95 900
Gastos generales de funcionamiento	37 400	36 000	48 000	(4 800)	43 200	36 000	80 600
Suministros y materiales	2 600	–	–	–	–	–	2 600
Mobiliario y equipo	4 300	–	–	–	–	–	4 300
Subvenciones y contribuciones	24 900	–	–	–	–	–	24 900
Subtotal, sección 24	1 084 200	36 000	48 000	(4 800)	43 200	36 000	1 127 400
Total	1 107 600	36 000	48 000	(4 800)	43 200	36 000	1 150 800

28. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 1.107.600 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 43.200 dólares para 2026.**

Resolución 58/18**Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua**

29. En los párrafos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de su resolución 58/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar, por un período de dos años, el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua establecido en su resolución 49/3;

b) Solicitó al Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua que le presentara un informe completo en sus períodos de sesiones 61° y 64°, durante un diálogo interactivo, y un informe oral en sus períodos de sesiones 60° y 63°;

c) Solicitó también al Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua que presentara oralmente su informe más reciente, junto con información actualizada sobre su labor, a la Asamblea General en sus períodos de sesiones octogésimo y octogésimo primero, a lo que seguiría un diálogo interactivo;

d) Solicitó que la renovación del mandato se hiciera efectiva de inmediato, tomando todas las medidas administrativas y legales para garantizar que no se

interrumpieran sus trabajos, y pidió al Secretario General que proporcionara al Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua todo el apoyo administrativo, técnico, de seguridad, jurídico, informático, pericial contable y logístico y los recursos necesarios para que pudiera cumplir su mandato;

e) Solicitó al Alto Comisionado que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando informes completos, que respondieran a las cuestiones de género y tuvieran en cuenta la raza y el origen étnico, sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basados en los anteriores informes del Alto Comisionado, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los de los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, que sometiera dichos informes al Consejo en sus períodos de sesiones 60° y 63°, seguidos de un diálogo interactivo, y que presentara un informe oral al Consejo en sus períodos de sesiones 59° y 62°;

f) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que reforzara su labor en esta esfera y siguiera analizando la legislación relativa al espacio cívico y democrático —incluidos los efectos de las últimas reformas legislativas y constitucionales—, el sector judicial y las amnistías con miras a prestar a Nicaragua el apoyo necesario para que pudiera cumplir sus obligaciones y compromisos de derechos humanos, y que siguiera buscando la cooperación con las autoridades de Nicaragua;

Equipo de expertos internacionales

30. Como se detalla en el cuadro 8, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de la secretaría, compuesta por las siguientes 11 plazas en la ciudad de Panamá durante 24 meses:

<i>Cantidad</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-5	Oficial Superior de Derechos Humanos
1	P-4	Jefe del Equipo de Investigación
1	P-4	Asesor de Género/Investigador de Violencia Sexual y de Género
1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (Analista/Oficial Informante)
1	P-3	Oficial de Derechos Humanos/Oficial de Apoyo a las Víctimas
2	P-3	Oficial de Derechos Humanos/Investigador
1	P-3	Oficial de Derechos Humanos/Oficial Jurídico
1	PNCO	Oficial Administrativo
1	P-3	Oficial de Información y Pruebas
1	P-3	Asesor sobre el Sector de la Seguridad/Investigador

11

Abreviación: PNCO = personal nacional del Cuadro Orgánico.

b) Consultores: consultoría para aportar conocimientos especializados en investigación de delitos financieros y económicos/contabilidad forense para asesorar sobre delitos financieros, apoyar investigaciones sobre flujos financieros ilícitos,

localización de activos y corrupción vinculada a violaciones de los derechos humanos, vincular delitos financieros con infracciones legales, colaborar con instituciones financieras para recopilar información, desarrollar estrategias de investigación y contribuir a informes sobre los factores financieros de los abusos de los derechos humanos (nueva necesidad);

- c) Viajes de representantes:
 - i) Viajes a lugares sobre el terreno, para celebrar reuniones con los interesados;
 - ii) Viajes a Ginebra, para presentar el informe o una exposición oral ante el Consejo de Derechos Humanos;
 - iii) Viaje a Nueva York para presentar una exposición oral y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General (Tercera Comisión);
- d) Viajes del personal;
- e) Servicios por contrata relacionados con la suscripción de licencias de software;
- f) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler y mantenimiento de locales;
 - ii) Transporte local (alquiler de vehículos);
 - iii) Alquiler de salas y equipos de conferencias;
- iv) Gastos de comunicaciones;
- v) Alquiler de mobiliario y equipo de oficina;
- vi) Gastos de funcionamiento varios;
- g) Suministros y materiales:
 - i) Suministros de oficina fungibles;
 - ii) Suministros y materiales diversos;
- h) Muebles y equipo:
 - i) Adquisición de equipo de seguridad;
 - ii) Muebles y equipo diverso;
- i) Subvenciones y contribuciones para viajes de víctimas y testigos;
- j) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 8

Resolución 58/18: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales (estimaciones 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026 no recurrentes</i>	<i>Total de recursos de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	29 400	–	–	–	–	–	29 400
Subtotal, sección 2	29 400	–	–	–	–	–	29 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	2 042 300	–	–	–	–	–	2 042 300
Consultores	–	62 000	62 000	(8 500)	53 500	62 000	53 500
Viajes de representantes	125 900	18 700	18 700	–	18 700	18 700	144 600
Viajes del personal	185 200	5 000	5 000	–	5 000	5 000	190 200
Servicios por contrata	93 700	–	–	–	–	–	93 700
Gastos generales de funcionamiento	147 800	–	–	–	–	–	147 800
Suministros y materiales	8 900	–	–	–	–	–	8 900
Mobiliario y equipo	10 600	–	–	–	–	–	10 600
Subvenciones y contribuciones	42 300	–	–	–	–	–	42 300
Subtotal, sección 24	2 656 700	85 700	85 700	(8 500)	77 200	85 700	2 733 900
Total	2 686 100	85 700	85 700	(8 500)	77 200	85 700	2 763 300

31. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 2.686.100 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 77.200 dólares para 2026.**

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

32. Como se detalla en el cuadro 9, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

- a) Personal temporario general:
 - i) Mantenimiento de la secretaría, compuesta por las siguientes cinco plazas en la ciudad de Panamá durante 24 meses:

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-4	Oficial de Derechos Humanos
3	P-3	Oficial de Derechos Humanos (se propone la reducción de 2 plazas de personal temporario general en las estimaciones revisadas para 2026)
1	P-3	Oficial Jurídico
5		

- ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) durante 12 meses (nueva) para supervisar y llevar a cabo investigaciones y elaborar informes analíticos, con especial atención a los problemas de protección de las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos de Nicaragua. El titular llevará a cabo investigaciones y análisis sustantivos de las cuestiones y acontecimientos relacionados con los derechos humanos mediante la aplicación de una metodología de investigación a distancia (ya que no hay presencia del ACNUDH en Nicaragua), que incluye la realización de entrevistas y la recopilación y el análisis de pruebas y material de dominio público, organizará misiones periódicas (y participará en ellas) a Nicaragua (si se permite el acceso a Nicaragua) o a los países vecinos que reciben un número importante de refugiados y migrantes nicaragüenses, y evaluará sus repercusiones en la situación de los derechos humanos, y recopilará y analizará la documentación existente sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas específicamente con los grupos indígenas y afrodescendientes, así como los pequeños agricultores y miembros del movimiento campesino de Nicaragua;
- b) Viajes del personal: viajes a lugares sobre el terreno, para entrevistar a refugiados y migrantes y reunir información de los interesados;
- c) Gastos generales de funcionamiento:
- i) Alquiler de salas y equipos de conferencias;
 - ii) Alquiler y mantenimiento de locales;
 - iii) Gastos de comunicaciones;
 - iv) Transporte local (alquiler de vehículos);
 - v) Gastos de funcionamiento varios;
- d) Suministros y materiales:
- i) Suministros de oficina fungibles;
 - ii) Suministros y servicios diversos;
- e) Mobiliario y equipo:
- i) Adquisición de equipo de seguridad;
 - ii) Mobiliario y equipo diverso;
- f) Subvenciones y contribuciones para viajes de víctimas y testigos;
- g) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 9

Resolución 58/18: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 de recursos (estimaciones recurrentes revisadas)</i>	<i>Total de recursos 2026 no recurrentes</i>	<i>Total de recursos de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Subtotal, sección 2	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	844 100	130 000	173 300	(17 800)	155 500	130 000	999 600
Viajes del personal	53 000	2 200	2 200	–	2 200	2 200	55 200
Gastos generales de funcionamiento	62 000	1 800	2 400	–	2 400	1 800	64 400
Suministros y materiales	2 700	–	–	–	–	–	2 700
Mobiliario y equipo	10 600	3 000	–	–	–	3 000	10 600
Subvenciones y contribuciones	29 100	–	–	–	–	–	29 100
Subtotal, sección 24	1 001 500	137 000	177 900	(17 800)	160 100	137 000	1 161 600
Total	1 024 900	137 000	177 900	(17 800)	160 100	137 000	1 185 000

33. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 1.024.900 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 160.100 dólares para 2026.**

Resolución 58/19**Situación de los derechos humanos en Belarús**

34. En los párrafos 7, 8 y 10 de su resolución 58/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús por un nuevo período de un año, con efecto a partir del final de su 59° período de sesiones, y solicitó a la Relatora Especial que continuara haciendo un seguimiento de la situación y formulara recomendaciones sobre la manera de fortalecer el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en Belarús, celebrara consultas con todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil dentro y fuera de Belarús, y presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús al Consejo de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones, incluida una versión en lectura fácil y en un formato accesible;

b) Decidió también prorrogar el mandato del Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús por un nuevo

período de un año, en los mismos términos que los previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [55/27](#);

c) Solicitó al Grupo de Expertas Independientes que proporcionara oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y que presentara un informe completo en su 61º período de sesiones, incluida una versión de lectura fácil y en un formato accesible, y que en ambos casos se celebrara a continuación un diálogo interactivo;

Relatoría Especial

35. Como se detalla en el cuadro 10, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: dos plazas de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Viena durante 12 meses (una plaza existente para un año completo y la prórroga a un año completo de una nueva plaza recurrente, financiada anteriormente para 6 meses en 2025);

b) Viajes de representantes:

i) Tres viajes del Relator Especial a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de procedimientos especiales, un viaje a Nueva York, para informar a la Asamblea General y dos visitas a países;

ii) Tres viajes anuales para celebrar consultas con múltiples partes interesadas, en diversos lugares de Europa, para recopilar información de todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil de Belarús;

c) Viajes del personal;

d) Servicios por contrata relacionados con:

i) Servicios de contratistas particulares: un auxiliar lingüístico para ayudar a traducir al ruso al ruso los informes, declaraciones orales y comunicados de prensa;

ii) Servicios de contratistas particulares para elaborar informes, incluida una versión de lectura fácil y en un formato accesible, que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones;

e) Gastos generales de funcionamiento:

i) Gastos de funcionamiento varios;

ii) Alquiler de equipo de salas de conferencias;

f) Subvenciones y contribuciones para el viaje de los participantes, incluida la sociedad civil de Belarús, para tres consultas, y gastos de reunión conexos;

g) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes anuales en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 10

Resolución 58/19: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos no recurrentes adicionales 2025	Recursos recurrentes adicionales 2026	Recursos recurrentes ajustados 2026 recurrentes (estimaciones adicionales revisadas)	Total de recursos recurrentes 2026	Total de recursos recurrentes	Total de recursos no recurrentes
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	–	51 000	–
Documentación	123 900	–	–	–	–	123 900	–
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	–	–	174 900	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	187 900	93 900	187 900	–	187 900	375 800	93 900
Viajes de representantes	53 700	6 800	20 300	–	20 300	74 000	6 800
Viajes del personal	12 500	8 000	24 000	–	24 000	36 500	8 000
Servicios por contrata	–	30 000	66 400	–	66 400	66 400	30 000
Gastos generales de funcionamiento	16 000	5 000	15 000	–	15 000	31 000	5 000
Subvenciones y contribuciones	–	45 100	135 300	(18 800)	116 500	116 500	45 100
Subtotal, sección 24	270 100	188 800	448 900	(18 800)	430 100	700 200	188 800
Total	445 000	188 800	448 900	(18 800)	430 100	875 100	188 800

36. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 445.000 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 430.100 dólares para 2026.**

Resolución 58/20**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

37. En los párrafos 54, 58, 59 y 64 de su resolución 58/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año más el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, solicitó a la Relatoría Especial que presentara oralmente, durante un diálogo interactivo ampliado que incluyera la presentación del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encomendado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 55/20, de 4 de abril de 2024, información actualizada al Consejo en su 59º período de sesiones, y presentara un informe a la Tercera Comisión de la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones y al Consejo en su 61º período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual, y solicitó también a la Relatoría Especial que, con el apoyo de otros expertos en derechos humanos, siguiera vigilando la situación de los derechos humanos en Myanmar y la aplicación de las recomendaciones formuladas por la persona titular del mandato y

por la misión internacional independiente de investigación, y formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual, mediante, entre otras cosas, informes temáticos y documentos de sesión;

b) Solicitó al Alto Comisionado que, con el apoyo de expertos especializados, siguiera supervisando y evaluando la situación general de los derechos humanos en Myanmar, manteniendo la atención especial en la rendición de cuentas en relación con las presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como el estado de derecho, supervisara la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones anteriores con el mismo título, formule recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 62º período de sesiones, un informe completo, en el que se examinaran también las iniciativas llevadas a cabo por los actores en favor de la democracia y la sociedad civil, entre otros, con vistas a establecer instituciones y políticas en el ámbito de la protección de los derechos humanos, la gobernanza inclusiva y la justicia de transición, tanto a nivel local como nacional, y se describieran de forma sucinta las medidas que la comunidad internacional podía adoptar en apoyo de esas iniciativas;

c) Solicitó también al Alto Comisionado que, con el apoyo de expertos y como seguimiento al informe completo de la Oficina del Alto Comisionado, siguiera manteniendo y reforzando la asistencia técnica a las personas pertenecientes a esos grupos, con miras a aumentar su capacidad de protección, y presentara información actualizada en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos;

d) Solicitó al Secretario General que señalara continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, y siguiera formulando, según fuera necesario, recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, establecer las condiciones para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y desplazados forzosos, incluidos los rohinyás, y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos contra los derechos humanos.

Relatoría Especial

38. Como se detalla en el cuadro 11, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Bangkok durante 12 meses en 2026, para ayudar al titular del mandato a cumplirlo, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa, facilitando las visitas a los países, acompañándolo en las misiones a la región o al país y ayudando a preparar los informes anuales para el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;

b) Viajes de representantes: viajes anuales del Relator Especial: tres viajes a Ginebra para presentar los informes orales y escritos al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo; un viaje a Nueva York para informar a la Asamblea General; y dos visitas a países de regiones pertinentes de Asia y el Pacífico;

c) Viajes del personal;

d) Servicios por contrata: auxiliar lingüístico para traducir a los idiomas locales los comunicados de prensa y prestar apoyo a la traducción durante las conferencias de prensa que se celebren durante las visitas a los países;

e) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

f) Subvenciones y contribuciones: los participantes viajan a Ginebra para participar en el diálogo interactivo ampliado previsto en el 59º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (nueva necesidad);

g) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes anuales en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 11

Resolución 58/20: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	51 000	–	–	51 000
Documentación	123 900	–	–	123 900
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	174 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Otros gastos de personal (personal temporario general)	161 200	–	–	161 200
Viajes de representantes	53 700	–	–	53 700
Viajes del personal	12 500	–	–	12 500
Servicios por contrata	24 000	–	–	24 000
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	16 000
Subvenciones y contribuciones	–	14 100	14 100	14 100
Subtotal, sección 24	267 400	14 100	14 100	281 500
Total	442 300	14 100	14 100	456 400

39. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 442.300 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 14.100 dólares para 2026.**

Resolución 58/21

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

40. En los párrafos 6, 7 y 8 de su resolución 58/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por un nuevo período de un año, a fin de seguir vigilando la situación actual de los derechos humanos, incluidos

los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y medir los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, y solicitó al Relator Especial que le presentara un informe en su 61^{er} período de sesiones, y que presentara un informe a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

b) Decidió también prorrogar durante un año la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán, establecida a raíz de las protestas que habían comenzado el 16 de septiembre de 2022, y encomendarle el siguiente mandato:

i) Vigilar e investigar de forma exhaustiva e independiente las denuncias de violaciones graves, recientes y persistentes de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

ii) Esclarecer los hechos, circunstancias y causas estructurales de tales violaciones, incluida la discriminación por motivos de género, origen étnico, religión o creencias y opiniones políticas;

iii) Recopilar, consolidar, analizar, registrar y conservar pruebas de dichas violaciones, mantener y conservar las pruebas que hubiera recopilado hasta la fecha y velar por que todas las pruebas estuvieran accesibles para ser utilizadas en cualquier procedimiento judicial independiente;

c) Solicitó a la Misión de Investigación que le presentara un informe en su 61^{er} período de sesiones, durante un diálogo interactivo conjunto con el Relator Especial, y que presentara oralmente a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones información actualizada sobre la ejecución del mandato, a lo que seguiría un diálogo interactivo sobre la cuestión.

Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán

41. Como se detalla en el cuadro 12, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Mantenimiento de la secretaría, compuesta por las siguientes 15 plazas que se mantienen, ubicadas en Ginebra, durante 12 meses:

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-5	Oficial Superior de Derechos Humanos
1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (Jefe del Equipo de Investigación)
1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (Asesor de Género)
1	P-4	Oficial Jurídico (Analista Jurídico y Oficial Informante)
1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (Asesor Jurídico)
1	P-3	Oficial Jurídico (Auxiliar de Causas)
1	P-3	Oficial de Protección Infantil (Experto en Derechos del Niño)
2	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Investigador de Fuentes Abiertas) ^a
1	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Investigador)

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Investigador) ^a
1	P-3	Oficial de Gestión de la Información (Oficial de Gestión de la Información y las Pruebas)
2	P-2	Intérprete – Traductor
1	G-6	Auxiliar Administrativo

15

^a Las dos plazas siguientes se reasignarán debido al mandato ampliado de estudiar las causas profundas de las violaciones.

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (Investigador de Violencia Sexual y de Género) (P-3) como plaza de Oficial de Derechos Humanos (Investigador de Fuentes Abiertas) (P-3); iii) Una plaza de Oficial de Coordinación de la Seguridad (P-3) como plaza de Oficial de Derechos Humanos (Investigador) (P-3);

b) Consultores/expertos: consultoría internacional para complementar la experiencia del personal con conocimientos y asesoramiento profesionales especializados;

c) Viajes de representantes:

i) Viaje anual de los representantes (los tres expertos) a Ginebra para sesiones informativas y reuniones con la secretaría y los interesados regionales; para presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 61^{er} período de sesiones; y viajes a varias regiones de Europa y el Cáucaso para realizar investigaciones y entrevistas y reunirse con todas las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes, representantes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, víctimas y testigos, refugiados y migrantes;

ii) Viaje a Nueva York para presentar oralmente a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones información actualizada sobre la ejecución del mandato, a lo que seguirá un diálogo interactivo sobre la cuestión (nuevo);

d) Viajes del personal, incluido un viaje anual del personal para acompañar a los expertos a Nueva York para presentar oralmente a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones información actualizada seguida de un diálogo interactivo sobre la ejecución del mandato (nuevo);

e) Servicios por contrata relacionados con:

i) Servicios de interpretación locales;

ii) Suscripción para licencias de software;

iii) Encargo y análisis de imágenes por satélite;

f) Gastos generales de funcionamiento:

i) Alquiler y mantenimiento de locales;

ii) Alquiler de salas y equipos de conferencias;

iii) Transporte local (alquiler de vehículos);

iv) Gastos de comunicaciones;

v) Gastos de funcionamiento varios;

- g) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- h) Mobiliario y equipo:
- i) Adquisición de equipo de seguridad;
- ii) Mobiliario y equipo diverso;
- i) Subvenciones y contribuciones para los viajes de los testigos;
- j) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 12

Resolución 58/21: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos no recurrentes adicionales 2025	Recursos recurrentes adicionales 2026	Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos recurrentes adicionales 2026	Total de recursos no recurrentes	Total de recursos recurrentes
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	29 400	–	–	–	–	–	29 400
Subtotal, sección 2	29 400	–	–	–	–	–	29 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	2 727 100	–	–	–	–	–	2 727 100
Consultores	24 400	–	–	–	–	–	24 400
Viajes de representantes	122 900	23 500	23 500	(2 800)	20 700	23 500	143 600
Viajes del personal	115 700	4 300	4 300	–	4 300	4 300	120 000
Servicios por contrata	180 500	–	–	–	–	–	180 500
Gastos generales de funcionamiento	277 700	–	–	–	–	–	277 700
Suministros y materiales	3 100	–	–	–	–	–	3 100
Mobiliario y equipo	30 900	–	–	–	–	–	30 900
Subvenciones y contribuciones	34 500	–	–	–	–	–	34 500
Subtotal, sección 24	3 516 800	27 800	27 800	(2 800)	25 000	27 800	3 541 800
Total	3 546 200	27 800	27 800	(2 800)	25 000	27 800	3 571 200

42. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 3.546.200 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 25.000 dólares para 2026.**

Resolución 58/22**El impacto de las minas antipersonal en el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

43. En el párrafo 7 de su resolución 58/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe, en consulta con los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para lograr un análisis exhaustivo e inclusivo, sobre el impacto de las minas antipersonal en el disfrute de todos los derechos humanos, con especial hincapié en los derechos económicos, sociales y culturales, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo;

44. Como se detalla en el cuadro 13, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante cinco meses en 2026 (se redujo de seis a cinco meses tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026) para preparar un informe con un análisis exhaustivo e inclusivo sobre el impacto de las minas antipersonal en el disfrute de todos los derechos humanos, con especial hincapié en los derechos económicos y sociales, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones. El Oficial de Derechos Humanos también preparará y organizará el diálogo interactivo en consulta con las partes interesadas pertinentes, y actuará de enlace con los participantes en la preparación de la mesa redonda interactiva, que se celebrará en el 62º período de sesiones del Consejo;

b) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 13

Resolución 58/22: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	23 400	(2 300)	21 100
Subtotal, sección 2	23 400	(2 300)	21 100
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	113 300	(18 800)	94 500
Subtotal, sección 24	113 300	(18 800)	94 500
Total	136 700	(21 100)	115 600

45. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 115.600 dólares para 2026.**

Resolución 58/23
Defensores de los derechos humanos y tecnologías nuevas y emergentes: protección de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en la era digital

46. En los párrafos 15 y 16 de su resolución 58/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que organizara tres talleres regionales, también en formato híbrido, en los que participaran la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y el sector privado, con objeto de evaluar los riesgos que presentaban las tecnologías digitales para los defensores de los derechos humanos y las mejores prácticas para responder a esas preocupaciones en diferentes zonas geográficas, teniendo en cuenta los modelos empresariales actuales y emergentes y las brechas digitales y cuestiones de género, geográficas y de otro tipo;

b) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que elaborara un informe, y que se lo presentara en su 63^{er} período de sesiones, en el que se resumieran esas consultas, que podría incluir recomendaciones sobre la forma de actuar con la diligencia debida y afrontar mejor los riesgos que presentaban las tecnologías digitales para los defensores de los derechos humanos, incluidos los expuestos a discriminación y los que trabajaban en situaciones de conflicto armado.

47. Como se detalla en el cuadro 14, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante seis meses en 2026 con conocimientos especializados en tecnologías digitales y espacio cívico, para planificar y organizar tres talleres regionales con el fin de evaluar los riesgos que presentan las tecnologías digitales para los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la investigación y el análisis, las consultas de seguimiento con expertos y partes interesadas, y para definir las mejores prácticas y las lecciones aprendidas para responder a estas preocupaciones en diversas zonas geográficas. El Oficial de Derechos Humanos también actuaría de enlace con los expertos sobre su participación y contribuciones a los debates, e interactuaría con la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y el sector privado y garantizaría su participación;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026 con conocimientos especializados en tecnologías digitales y espacio cívico para preparar y redactar un informe en el que se resuman las consultas, incluidas recomendaciones sobre la forma de actuar con la diligencia debida y afrontar mejor los riesgos que presentan las tecnologías digitales para los defensores de los derechos humanos, incluidos los expuestos a discriminación y los que trabajan en situaciones de conflicto armado, y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones;

iii) Una plaza de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en Ginebra en 2026 para prestar apoyo administrativo y logístico, incluida la asistencia en la organización y los preparativos de viaje de 30 expertos que participarán en los tres talleres regionales (se redujo tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026);

b) Viajes de representantes: tres viajes de dos días en 2026 de un titular del mandato a un lugar que se especificará posteriormente, para asistir a tres talleres sobre

respuestas a los riesgos que presentan las tecnologías digitales y sobre la protección de los defensores de los derechos humanos;

- c) Viajes del personal;
- d) Gastos generales de funcionamiento: gastos de funcionamiento varios;
- e) Subvenciones y contribuciones para tres viajes de dos días en 2026 de nueve expertos a un lugar que se especificará posteriormente, para asistir a tres talleres sobre respuestas a los riesgos que presentan las tecnologías digitales y sobre la protección de los defensores de los derechos humanos;
- f) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:
 - i) Servicios de interpretación para reuniones en 2026;
 - ii) Servicios de documentación en 2026.

Cuadro 14

Resolución 58/23: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	126 400	(12 600)	113 800
Documentación	23 400	(2 300)	21 100
Subtotal, sección 2	149 800	(14 900)	134 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	236 600	(47 200)	189 400
Viajes de representantes	19 200	(1 900)	17 300
Viajes del personal	22 500	(2 200)	20 300
Gastos generales de funcionamiento	36 000	-	36 000
Subvenciones y contribuciones	101 300	(15 200)	86 100
Subtotal, sección 24	415 600	(66 500)	349 100
Total	565 400	(81 400)	484 000

48. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 484.000 dólares para 2026.**

Resolución 58/25

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

49. En los párrafos 10, 11 y 12 de su resolución 58/25, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que reforzara los recursos de la Comisión de Investigación para que pudiera cumplir plenamente su mandato dentro de la República Árabe Siria, en particular en lo que respecta a la seguridad y el apoyo logístico y a la protección de las víctimas, acogió con beneplácito el amplio acceso concedido por el Gobierno de la República Árabe Siria a la Comisión, y lo alentó a que concediera a la Comisión el acceso necesario en toda la República Árabe Siria y a que cooperara estrechamente con ella;

c) Solicitó a la Comisión de Investigación que presentara oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 59º y 60º y, a continuación, un informe actualizado durante un diálogo interactivo que se celebraría en el 61º período de sesiones del Consejo;

50. Como se detalla en el cuadro 15, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Mantenimiento de 27 plazas a tiempo completo durante 12 meses en Ginebra para apoyar el mandato de los expertos y comisionados independientes, a saber:

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>
1	P-5	Jefe de la Secretaría/Coordinador
1	P-4	Asesor Jurídico
1	P-4	Analista
1	P-4	Jefe de Investigaciones
1	P-4	Asesor Militar
1	P-4	Investigador/Asesor sobre Violencia Sexual
11	P-3	Investigador
1	P-3	Asesor Político
1	P-3	Oficial Informante
1	P-3	Analista
1	P-3	Intérprete
1	P-3	Oficial Jurídico
1	P-3	Oficial de Medios de Comunicación
1	P-3	Oficial de Información y Pruebas
1	P-2	Analista Adjunto
2	SG (OC)	Auxiliar de Programas (se propone la reducción de 1 plaza de personal temporario general en las estimaciones revisadas para 2026)

27

Abreviación: SG (OC) = Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

ii) Además, debido a las nuevas necesidades establecidas en el párrafo 11 de la resolución [58/25](#), se proponen dos nuevas plazas de personal temporario general en

Ginebra, a saber, dos plazas de Oficial de Protección de Víctimas (P-3) durante 8 meses en 2025 y 12 meses a partir de 2026, para asesorar sobre estrategias y medidas adecuadas para la protección, la seguridad y el apoyo a las víctimas y los testigos, con especial atención a la aplicación de enfoques centrados en las víctimas que tengan en cuenta las cuestiones de género. Los titulares desarrollarán estrategias de protección, derivación y defensa centradas en las víctimas y crearán capacidad entre las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas sobre estrategias y enfoques sensibles a las cuestiones de género para exigir la rendición de cuentas; formularán estrategias de apoyo a testigos y víctimas; participarán en el establecimiento, desarrollo y mantenimiento de vías de derivación para la prestación de apoyo médico y psicosocial y asesorarán a los testigos y víctimas que interactúen con la Comisión de Investigación; y mantendrán un contacto directo y periódico con las víctimas y sus representantes, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a ese respecto;

b) Consultores/expertos: consultoría internacional para complementar la experiencia del personal con conocimientos especializados, como medicina forense, balística militar, química, derechos de las minorías, protección de las víctimas, repercusiones económicas relacionadas con los conflictos, visualización, traducción (para idiomas menos comunes) y tecnología de la información;

c) Viajes de representantes:

i) Viaje anual de representantes (los tres expertos) a Ginebra, para preparar el informe del Consejo de Derechos Humanos, participar en el diálogo interactivo del Consejo y presentar informes verbales actualizados al Consejo y para consultas con los Estados Miembros; a Nueva York, para informar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General (según se solicita en la resolución [79/185](#), párr. 36); y viajes a la República Árabe Siria o a países de la región que acogen a refugiados sirios, así como a otros Estados Miembros, por invitación para celebrar consultas y sesiones informativas sobre la situación en la República Árabe Siria;

ii) Viajes adicionales a Ginebra para preparar un informe para el 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, redactar y examinar complejas constataciones fácticas y conclusiones jurídicas, y publicaciones y productos adicionales relacionados con el informe del mandato, así como interactuar con los Estados Miembros para recabar y obtener sus opiniones sobre los acontecimientos dentro del país; y viajes a Nueva York para informar al Consejo de Seguridad y a la República Árabe Siria o a países que acogen a refugiados;

d) Viajes del personal, incluidos viajes adicionales a la República Árabe Siria, teniendo en cuenta el acceso al país, para realizar investigaciones y acompañar a los comisionados; y viajes adicionales a Nueva York para acompañar a los comisionados a informar al Consejo de Seguridad;

e) Servicios por contrata relacionados con:

i) Encargo y análisis de imágenes por satélite;

ii) Suscripción para licencias de software;

f) Gastos generales de funcionamiento:

i) Transporte local (alquiler de vehículos);

ii) Gastos de comunicaciones;

iii) Gastos de flete y gastos conexos;

iv) Capacitación periódica del personal;

- v) Servicios de seguridad;
- vi) Gastos de envío de pruebas documentales;
- vii) Gastos de funcionamiento varios;
- g) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- h) Mobiliario y equipo:
- i) Adquisición de equipo de seguridad;
- ii) Mobiliario y equipo diverso;
- i) Subvenciones y contribuciones para viajes de víctimas y testigos;
- j) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:
 - i) Servicios de interpretación para reuniones;
 - ii) Servicios de documentación.

Cuadro 15

Resolución 58/25: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 de revisadas</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Interpretación simultánea	649 000	–	–	–	–	–	649 000
Documentación	59 400	(29 400)	–	–	–	(29 400)	59 400
Subtotal, sección 2	708 400	(29 400)	–	–	–	(29 400)	708 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	4 577 600	265 400	398 200	–	398 200	265 400	4 975 800
Consultores	109 500	–	–	–	–	–	109 500
Viajes de representantes	234 400	75 000	75 000	–	75 000	75 000	309 400
Viajes del personal	360 500	274 700	357 200	(43 000)	314 200	274 700	674 700
Servicios por contrata	292 800	–	–	–	–	–	292 800
Gastos generales de funcionamiento	161 200	–	–	–	–	–	161 200
Suministros y materiales	25 800	–	–	–	–	–	25 800
Mobiliario y equipo	15 500	–	–	–	–	–	15 500
Subvenciones y contribuciones	15 500	–	–	–	–	–	15 500
Subtotal, sección 24	5 792 800	615 100	830 400	(43 000)	787 400	615 100	6 580 200
Total	6 501 200	585 700	830 400	(43 000)	787 400	585 700	7 288 600

51. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 6.501.200 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 787.400 dólares para 2026**

Resolución 58/28
Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

52. En el párrafo 13 de su resolución 58/28, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Reiteró su solicitud a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel de que, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 55/32, de 5 de abril de 2024, preparara un informe sobre la identidad de los colonos, de los grupos de colonos y sus miembros, que estuvieran o hubieran estado implicados en actos de violencia, intimidación, acoso o terrorismo contra civiles palestinos y sobre las medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, y por terceros Estados para garantizar la rendición de cuentas por violaciones o abusos del derecho internacional a este respecto, y solicitó ahora que el informe se presentara al Consejo en su 61^{er} período de sesiones;

53. Como se detalla en el cuadro 16, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 16

Resolución 58/28: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos en el presupuesto aprobado para 2025</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500
Subtotal, sección 2	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500
Total	29 400	(29 400)	29 400	(2 900)	26 500

54. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 26.500 dólares para 2026.**

Resolución 58/29**Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias**

55. En el párrafo 13 de su resolución 58/29, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado que elaborara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 61^{er} período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución 58/29, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan;

56. Como se detalla en el cuadro 17, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar servicios de conferencias relativos a la documentación.

Cuadro 17

Resolución 58/29: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Documentación	23 400	(23 400)
Subtotal, sección 2	23 400	(23 400)
Total	23 400	(23 400)

57. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 23.400 dólares, debido al carácter permanente del mandato.

Resolución 58/31**Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur**

58. En los párrafos 11, 12 y 13 de su resolución 58/31, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, en cooperación y colaboración con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana, reforzara la asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur para seguir ayudándolo a solucionar los problemas de derechos humanos en el período de transición posterior al conflicto adoptando las siguientes medidas:

i) Determinar las necesidades de fomento de la capacidad de las instituciones de Sudán del Sur para que puedan investigar y enjuiciar presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

- ii) Proporcionar al Gobierno de Sudán del Sur asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad con miras a la puesta en marcha de las instituciones de justicia de transición establecidas recientemente, a saber, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, en el marco del capítulo V del Acuerdo Revitalizado, y fomentar la capacidad de los tribunales legalmente previstos, los tribunales locales, los agentes de policía y el personal de prisiones y los fiscales para investigar y enjuiciar presuntas violaciones de los derechos humanos, a fin de mejorar la rendición de cuentas y promover la reconciliación y la regeneración en Sudán del Sur;
 - iii) Proporcionar al Gobierno de Sudán del Sur la asistencia técnica y el apoyo al fomento de la capacidad que precisa para poder prestar los servicios necesarios, lo cual incluye la mejora de los centros penitenciarios;
 - iv) Informar al Consejo de Derechos Humanos sobre el apoyo técnico y para el fomento de la capacidad prestado al Gobierno de Sudán del Sur de conformidad con los términos de la presente resolución;
 - v) Colaborar con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana, con el fin de hacer frente a las violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos durante el conflicto por las partes;
 - vi) Apoyar al Gobierno de Sudán del Sur en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno en el contexto del examen periódico universal y en la incorporación de los tratados fundamentales de las Naciones Unidas al ordenamiento jurídico interno, y brindar apoyo también al Consejo de Derechos Humanos de Sudán del Sur en la preparación de los informes nacionales a los órganos de tratados y los mecanismos;
 - vii) Fomentar la capacidad de las instituciones nacionales, incluido el Consejo de Derechos Humanos de Sudán del Sur, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas nacionales, para promover la implicación nacional en la justicia de transición;
 - viii) Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur en la planificación y preparación de las elecciones, en consonancia con su compromiso en virtud del Acuerdo Revitalizado y la hoja de ruta asociada;
- b) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que presentara al Consejo, en su 62º período de sesiones, un informe exhaustivo, a lo que seguiría un diálogo interactivo, con la participación de representantes de la Unión Africana;
- c) Solicitó además a la Oficina del Alto Comisionado que presentara el mencionado informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y posteriormente los transmitiera a la Unión Africana y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;
59. Como se detalla en el cuadro 18, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:
- a) Personal temporario general: mantenimiento de dos plazas existentes de personal temporario general y una nueva plaza de categoría PNCO-B durante 12 meses:
 - i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Yuba;
 - ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Addis Abeba;

- iii) Una plaza de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (PNCO-B) en Yuba, ubicada en el local del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, para ofrecer asesoramiento especializado, supervisar el cumplimiento y poner en marcha iniciativas relacionadas con los derechos humanos en el Ministerio de Justicia; garantizar que las políticas y prácticas de justicia se ajusten a las normas nacionales e internacionales de derechos humanos; y proporcionar orientación técnica sobre procesos relacionados con la justicia transicional, la rendición de cuentas y las libertades fundamentales, prestar asistencia técnica al Consejo Nacional de Derechos Humanos en relación con su mandato, incluida la presentación periódica de informes a los órganos creados en virtud de tratados, y centrarse en la creación de capacidad de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley;
- b) Consultores:
- i) Dos consultores nacionales para mejorar los conocimientos y las capacidades de los agentes del sistema oficial de justicia y el personal de policía y prestar asistencia técnica y apoyo al grupo de trabajo sobre justicia de transición en la aplicación de su plan de acción estratégico para el período 2022-2027 y los mecanismos de justicia transicional en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado;
- ii) Consultoría adicional para centrarse en la experiencia relacionada con las prisiones, proporcionando apoyo específico y desarrollo de capacidades para el personal penitenciario, incluida la integración de los derechos humanos en el trabajo del servicio penitenciario;
- c) Viajes del personal;
- d) Gastos generales de funcionamiento:
- i) Alquiler y mantenimiento de locales;
- ii) Gastos de comunicaciones;
- iii) Transporte local (alquiler de vehículos);
- iv) Alquiler de salas y equipos de conferencias;
- v) Gastos de funcionamiento varios;
- e) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- f) Subvenciones y contribuciones para:
- i) Viajes de los participantes en la región para asistir a cursos de capacitación y talleres (por ejemplo, el foro sobre justicia transicional, procesos constituyentes y preparación de elecciones); para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes del sistema oficial de justicia y los tribunales consuetudinarios para trabajar de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos; e impartir sesiones de capacitación en academias de policía y formación de formadores para el Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur en Yambio y Kuayok;
- ii) Viajes de los participantes para promover la rendición de cuentas y la participación inclusiva, equitativa y no discriminatoria en los procesos de gobernanza, constituyentes, electorales y de justicia de transición de todos los sectores de la sociedad, incluidos los grupos marginados y vulnerables;
- g) Servicios de conferencias para documentación;
- h) En la sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal”) para:

i) Personal temporario general: una plaza de Oficial Adjunto de Derechos Humanos/Oficial de Justicia (PNCO-B) en Yuba durante 8 meses en 2025 y durante 12 meses a partir de 2026 para ofrecer asesoramiento especializado sobre prevención del delito y reforma de la justicia penal, específicamente en relación con los servicios de policía y penitenciarios, promoviendo una gestión penitenciaria basada en los derechos, como la clasificación de los reclusos, la promoción de la asistencia jurídica y las alternativas a la detención, especialmente para las mujeres y los niños detenidos, la prevención y la respuesta a los abusos de los derechos en las prisiones y la mentoría de los funcionarios de prisiones y de policía;

ii) Viajes del personal;

iii) Subvenciones y contribuciones para viajes de los participantes a los talleres.

Cuadro 18

Resolución 58/31: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Subtotal, sección 2	23 400	–	–	–	–	–	23 400
Sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	–	60 500	90 700	–	90 700	60 500	90 700
Viajes del personal	–	20 000	30 000	(18 100)	11 900	20 000	11 900
Subvenciones y contribuciones	–	45 000	60 000	–	60 000	45 000	60 000
Subtotal, sección 16	–	125 500	180 700	(18 100)	162 600	125 500	162 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	423 400	60 500	90 700	–	90 700	60 500	514 100
Consultores	56 200	41 000	41 000	(4 100)	36 900	41 000	93 100
Viajes del personal	18 100	–	–	–	–	–	18 100
Gastos generales de funcionamiento	79 700	–	–	–	–	–	79 700
Suministros y materiales	700	–	–	–	–	–	700
Subvenciones y contribuciones	235 500	–	–	–	–	–	235 500
Subtotal, sección 24	813 600	101 500	131 700	(4 100)	127 600	101 500	941 200
Total	837 000	227 000	312 400	(22 200)	290 200	227 000	1 127 200

60. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 837.000 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 290.200 dólares para 2026.**

Resolución 58/32

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica

61. En los párrafos 8, 9, 10, 11 y 13 de su resolución 58/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que cooperara con el Gobierno de Haití proporcionando asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad en materia de promoción y protección de los derechos humanos a la judicatura, las fuerzas de seguridad y los funcionarios de la administración penitenciaria de Haití, para que el país pudiera proseguir su estrategia dirigida a combatir las actividades de las bandas armadas y a restablecer el estado de derecho, y para facilitar la aplicación de las recomendaciones formuladas y aceptadas durante el último ciclo del examen periódico universal;

b) Decidió renovar, por un período prorrogable de un año, el mandato del experto independiente en derechos humanos designado por el Alto Comisionado, cuya misión consistía en seguir, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado y en colaboración con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, procurando en particular integrar la perspectiva de género en toda su labor;

c) Solicitó al experto independiente que prestara mayor atención a la situación de los niños, las mujeres y las niñas, así como a la trata de personas, vigilara los efectos del tráfico ilícito de armas en la situación de los derechos humanos en Haití y formulara recomendaciones para reforzar las respuestas nacionales, regionales e internacionales a este respecto;

d) Solicitó también al experto independiente que proporcionara asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Haití, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, a fin de apoyar los esfuerzos que realizaban para garantizar, promover y proteger los derechos humanos;

e) Solicitó al Alto Comisionado que, mediante un diálogo interactivo en el que participara el experto independiente en derechos humanos, le presentara oralmente en su 60º período de sesiones información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Haití y, en su 61º período de sesiones, un informe sobre el tema.

Reuniones, informes y cuestiones varias

62. Como se detalla en el cuadro 19, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de dos plazas existentes de personal temporario general durante 12 meses:

- i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Puerto Príncipe;
- ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Panamá;
- b) Consultores/expertos: consultor nacional para realizar investigaciones y elaborar informes analíticos sobre cuestiones de legislación internacional en materia de derechos humanos, con especial atención a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los niños, las mujeres, la trata de personas y el tráfico de armas (nuevo);
- c) Viajes de representantes: viajes anuales del experto designado: tres viajes a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y para asistir a la reunión anual de procedimientos especiales del Consejo; y dos visitas a países;
- d) Viajes del personal: dos viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato durante las visitas a los países;
- e) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler y mantenimiento de locales;
 - ii) Gastos de funcionamiento varios;
- f) Suministros y materiales: suministros y materiales diversos;
- g) Mobiliario y equipo: mobiliario y equipo diverso;
- h) Subvenciones y contribuciones para viajes de los participantes, incluidos representantes de Gobierno, de la institución nacional pro derechos humanos y de la sociedad civil, durante el diálogo de alto nivel en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- i) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes anuales en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 19

Resolución 58/32: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados de recursos adicionales (estimaciones adicionales revisadas) 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	–	–	51 000
Documentación	123 900	–	–	–	–	–	123 900
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	–	–	–	174 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	381 000	–	–	–	–	–	381 000
Consultores	–	40 900	40 900	(4 100)	36 800	40 900	36 800
Viajes de representantes	42 700	–	–	–	–	–	42 700

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos no recurrentes adicionales 2025	Recursos recurrentes adicionales 2026	Recursos recurrentes ajustados de recursos 2026 recurrentes (estimaciones adicionales revisadas)	Total de recursos adicionales 2026	Total de recursos no recurrentes	Total de recursos recurrentes
Viajes del personal	11 400	–	–	–	–	–	11 400
Gastos generales de funcionamiento	29 600	–	–	–	–	–	29 600
Suministros y materiales	1 100	–	–	–	–	–	1 100
Mobiliario y equipo	3 200	–	–	–	–	–	3 200
Subvenciones y contribuciones	15 900	–	–	–	–	–	15 900
Subtotal, sección 24	484 900	40 900	40 900	(4 100)	36 800	40 900	521 700
Total	659 800	40 900	40 900	(4 100)	36 800	40 900	696 600

63. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 659.800 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 36.800 dólares para 2026.**

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

64. Como se detalla en el cuadro 20, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de cuatro plazas existentes de personal temporario general en Puerto Príncipe durante 12 meses:

Número	Categoría	Función
1	P-3	Oficial de Gestión de la Información
1	PNCO	Oficial de Recursos Humanos
1	PNCO	Oficial Adjunto de Recursos Humanos
1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo
4		

Abreviación: SG (OC) = Servicios Generales (otras categorías) y PNCO = personal nacional del Cuadro Orgánico.

b) Viajes del personal: viajes del personal para para entrevistar a víctimas y testigos y recopilar información de organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales que les prestan asistencia;

c) Gastos generales de funcionamiento:

i) Alquiler y mantenimiento de locales;

ii) Transporte local (alquiler de vehículos);

iii) Alquiler de salas y equipos de conferencias;

iv) Gastos de funcionamiento varios;

d) Suministros y materiales:

- i) Suministros de oficina fungibles;
- ii) Suministros y servicios diversos;
- e) Mobiliario y equipo: adquisición de equipo de seguridad;
- f) Subvenciones y contribuciones para:
 - i) Viajes de los participantes a los talleres;
 - ii) Viajes de los testigos;
- g) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 20

Resolución 58/32: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	46 800	(23 400)	46 800
Subtotal, Sección 2	46 800	(23 400)	46 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	408 700	–	408 700
Viajes del personal	68 700	–	68 700
Gastos generales de funcionamiento	99 400	–	99 400
Suministros y materiales	1 100	–	1 100
Mobiliario y equipo	19 200	–	19 200
Subvenciones y contribuciones	112 700	–	112 700
Subtotal, sección 24	709 800	–	709 800
Total	756 600	(23 400)	756 600

65. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 756.600 dólares, que también se solicitarán en el proyecto de presupuesto por programas para 2027 y años posteriores.

Resolución 59/1**Situación de los derechos humanos en Eritrea**

66. En los párrafos 3 y 4 de su resolución 59/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año;

b) Solicitó a la Relatoría Especial que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo ampliado, con la participación de, entre otros, la Relatoría Especial, el ACNUDH, la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, las víctimas y los supervivientes y otras partes interesadas pertinentes, y a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones.

67. Como se detalla en el cuadro 21, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Nairobi durante 12 meses para ayudar al titular del mandato a cumplirlo, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa, facilitando las visitas a los países, acompañándolo en las misiones a la región o al país y ayudando a preparar informes para el Consejo de Derechos Humanos;

b) Viajes de representantes: viajes anuales del Relator Especial: tres viajes de 5 días laborables cada uno a Ginebra (para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo); un viaje de 5 días laborables a Nueva York para informar a la Asamblea General; y dos visitas a países de 10 días laborables cada una;

c) Viajes del personal: viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas anuales al país, de 10 días laborables cada una;

d) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

e) Subvenciones y contribuciones: viajes de tres días laborables de tres participantes en el diálogo interactivo ampliado cada uno, a saber, un representante de la sociedad civil, un representante de un organismo de las Naciones Unidas y un titular de mandato de un procedimiento especial;

f) Servicios de conferencias para el procesamiento de los informes anuales en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 21

Resolución 59/1: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total para el periodo del mandato</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	51 000	–	–		51 000
Documentación	123 900	–	–		123 900
Subtotal, sección 2	174 900	–	–		174 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	198 400	–	–		198 400
Viajes de representantes	53 500	7 000	(700)	6 300	59 800
Viajes del personal	12 500	–	–		12 500
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–		16 000
Subvenciones y contribuciones	–	9 400	(900)	8 500	8 500

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total para el periodo del mandato</i>
Subtotal, sección 24	280 400	16 400	(1 600)	14 800	295 200
Total	455 300	16 400	(1 600)	14 800	470 100

68. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 455.300 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos adicionales por valor de 14.800 dólares para 2026.**

Resolución 59/3

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

69. En los párrafos 31, 32, 33 y 35 de su resolución 59/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a todos los Estados y al sistema de las Naciones Unidas que exploraran y fomentaran los elementos complementarios de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, y solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que emprendiera actividades concretas a este respecto, en particular estudiando, promoviendo y preparando una recopilación de las mejores prácticas;

b) Recordó la importancia del mandato conferido al Alto Comisionado de organizar cinco seminarios regionales, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 53/11, de 12 de julio de 2023, y 56/2, de 10 de julio de 2024, y reiteró su solicitud al Alto Comisionado de que organizara una serie de seminarios regionales, uno para cada una de las cinco regiones geográficas, sobre la contribución de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular al disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a fin de que los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pudieran redoblar sus actividades destinadas a determinar los problemas y las deficiencias y a intercambiar buenas prácticas y experiencias a ese respecto antes del 65º período de sesiones del Consejo;

c) Solicitó al Secretario General que proporcionara todos los recursos necesarios para la prestación de servicios y la provisión de instalaciones para esos seminarios regionales, y solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe resumido sobre los debates celebrados en los seminarios y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

d) Solicitó al Alto Comisionado que preparara un nuevo informe sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el

derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones.

70. Como se detalla en el cuadro 22, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante tres meses en 2026, con conocimientos especializados, para preparar un nuevo informe sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propongan también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se plantean en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y para presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones;

b) Servicios de conferencias para documentación en 2027.

Cuadro 22

Resolución 59/3: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	–	56 600
Subtotal, sección 24	56 600	–	56 600
Total	56 600	23 400	80 000

71. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 56.600 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/7

Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos de salud en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

72. En los párrafos 13, 16 y 17 de su resolución 59/7, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, en el marco de su mandato, intensificara su labor relativa a la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, garantizado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que prosiguiera su labor, en el marco de su mandato, para prestar asistencia técnica a los Estados durante los próximos tres años en relación con la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otros aspectos en lo relativo a los obstáculos al acceso de los sectores vulnerables de la población y los países en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados, los Estados sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en lo referente a los modelos, mecanismos y acuerdos de cooperación internacional y regional, y que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 62º período de sesiones, un estudio analítico sobre las lagunas en la protección de los segmentos vulnerables de la población, con miras a presentar al Consejo, en su 68º período de sesiones, un informe exhaustivo, que tratara cuestiones como las medidas necesarias para subsanar las lagunas en materia de protección, a fin de asegurar la accesibilidad y disponibilidad de medicamentos, vacunas y otros productos de salud, y que preparara estos documentos en formato accesible y de lectura fácil;

c) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que, al preparar el estudio y el informe mencionados, recabara aportaciones de expertos de diversas regiones geográficas, incluidos los Estados y las administraciones locales, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos correspondientes, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil, incluidas las ONG pertinentes.

73. Como se detalla en el cuadro 23, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026, 2027 y 2028 para sufragar:

a) Puestos temporarios: un puesto temporario de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra, durante 12 meses en 2026, 2027 y 2028, para proporcionar asistencia técnica a los Estados durante los próximos tres años sobre la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El titular prestará asistencia para reducir los obstáculos al acceso de los segmentos vulnerables de la población en los países en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados, los Estados en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y llevará a cabo investigaciones, además de prestar asistencia para los diálogos de alto nivel; recopilará y analizará buenas prácticas; proporcionará asistencia técnica y asesoramiento especializado mediante iniciativas de desarrollo de la capacidad, reuniones técnicas y consultas a expertos; realizará investigaciones y redactará un estudio analítico sobre las lagunas de protección de los sectores vulnerables de la población, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones; y llevará a cabo investigaciones, consultará a un amplia variedad de expertos y partes interesadas y redactará un informe exhaustivo que se presentará al Consejo en su 68º período de sesiones;

b) Servicios por contrata relacionados con:

i) Servicios de contratistas particulares en 2026 para que el estudio analítico pueda ofrecerse en formatos accesibles y de lectura fácil;

ii) Servicios de contratistas particulares en 2028 para que el estudio analítico pueda ofrecerse en formatos accesibles y de lectura fácil;

c) Servicios de conferencias para documentación en 2026 y 2028.

Cuadro 23

Resolución 59/7: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos adicionales 2028</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	–	23 400	(2 300)	21 100	23 400	–	44 500
Subtotal, sección 2	–	23 400	(2 300)	21 100	23 400	–	44 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Puestos	233 500	–	–	–	–	233 500	–
Servicios por contrata	–	4 800	–	4 800	4 800	–	9 600
Subtotal, sección 24	233 500	4 800	–	4 800	4 800	233 500	9 600
Total	233 500	28 200	(2 300)	25 900	28 200	233 500	54 100

74. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 233.500 dólares y recursos no recurrentes por valor de 25.900 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 y 2028 se solicitarán recursos anuales por valor de 233.500 dólares, y en el proyecto de presupuesto por programas para 2028 se solicitarán recursos no recurrentes por valor de 28.200 dólares.

Resolución 59/8**Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

75. En los párrafos 16 y 19 de su resolución 59/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó además a la Experta Independiente que celebrara dos consultas oficiosas presenciales o remotas entre septiembre y diciembre de 2025 y dos consultas oficiosas presenciales entre enero y abril de 2026, en Ginebra, sobre el proyecto revisado de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional;

b) Solicitó a la Experta Independiente que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo.

76. Como se detalla en el cuadro 24, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante cuatro meses en 2026, para ayudar al titular del mandato a organizar dos consultas (de un día cada una) con los Estados Miembros y otras partes interesadas, lo que incluye conseguir los lugares de reunión, elegir e invitar a los participantes, preparar las notas conceptuales y el material de referencia, examinar y procesar las presentaciones recibidas y preparar el proyecto de declaración sobre la base de las consultas oficiosas;

b) Viajes de representantes: dos viajes de un día cada uno a Ginebra en 2026 para que la Experta Independiente celebre consultas.

Cuadro 24

Resolución 59/8: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	75 500	–	75 500
Viajes de representantes	11 600	(1 200)	10 400
Subtotal, sección 24	87 100	(1 200)	85 900
Total	87 100	(1 200)	85 900

77. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 85.900 dólares para 2026.**

Resolución 59/10

Espacio de la sociedad civil

78. En el párrafo 15 de su resolución 59/10, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe temático, como seguimiento del informe que contenía recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones, revisara los progresos realizados en relación con dichas recomendaciones, determinara las tendencias nuevas y emergentes relativas al espacio de la sociedad civil, especialmente mediante un análisis de la contribución específica y de los riesgos que corrían los grupos de la sociedad civil insuficientemente representados, y proporcionara una serie de recomendaciones actualizadas a la luz de esas tendencias, y solicitó también al Alto Comisionado que, en la preparación del informe, tuviera en cuenta las opiniones de los Estados, la sociedad civil, las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y que presentara el informe al Consejo en su 63º período de sesiones;

79. Como se detalla en el cuadro 25, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026 para preparar un informe temático de seguimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas (A/HRC/32/20), en el que se examinen los progresos realizados en relación con las recomendaciones incluidas en

dicho documento, se señalen las tendencias nuevas y emergentes relativas al espacio de la sociedad civil, incluido un análisis de la contribución específica y de los riesgos que corren los grupos de la sociedad civil insuficientemente representados, y se incluya una serie de recomendaciones actualizadas a la luz de esas tendencias, y para presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 63º período de sesiones;

- b) Servicios de conferencias para documentación en 2026.

Cuadro 25

Resolución 59/10: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	23 400	(2 300)	21 100
Subtotal, sección 2	23 400	(2 300)	21 100
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	–	56 600
Subtotal, sección 24	56 600	–	56 600
Total	80 000	(2 300)	77 700

80. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026. **Se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 77.700 dólares para 2026.**

Resolución 59/11

Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos

81. En los párrafos 6, 7 y 8 de su resolución 59/11, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Pidió al ACNUDH que ampliara su labor de promoción, coordinación y coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos en las tecnologías digitales nuevas y emergentes y que, como parte de ello, convocara reuniones periódicas, en formato virtual, de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que trabajaban en cuestiones de tecnología digital, para intercambiar información, mejorar la coordinación y reducir la duplicación;

b) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que preparara un estudio analítico, basándose en su informe anterior en el que se expusiera la labor actual del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados, se esbozaran y aclararan las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, así como las normas y compromisos pertinentes, y las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, a lo largo de todo el ciclo de vida de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, y en el que se identificaran los avances, las lagunas y las recomendaciones sobre la aplicación y puesta en práctica, y que presentara el informe al Consejo en su 62º período de sesiones;

c) Solicitó además a la Oficina del Alto Comisionado que convocara entre períodos de sesiones una reunión de múltiples interesados, antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en paralelo a otras reuniones programadas, e invitando a participar a los Estados, así como a los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los mecanismos que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y las tecnologías nuevas y emergentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos pertinentes, las empresas de tecnología digital, la comunidad técnica y a académicos y expertos, así como a ONG en el ámbito de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, a fin de:

- i) Proporcionar un espacio para compartir experiencias, retos, buenas prácticas y lecciones aprendidas en la realización de un enfoque holístico, inclusivo y global para la elaboración y la aplicación de la legislación y las políticas nacionales relativas a las tecnologías digitales, así como en cuanto al respeto y la promoción de los derechos humanos y los principios del derecho internacional de los derechos humanos en todo el ciclo de vida de la tecnología;
- ii) Examinar el estudio analítico antes mencionado y debatir nuevas medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y las responsabilidades de las empresas a lo largo del ciclo de vida de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, entre otras cosas mediante, previa solicitud y dentro de los recursos existentes, el Servicio de Asesoramiento sobre Derechos Humanos en materia de Tecnologías Digitales;
- iii) Promover los resultados del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas relacionados con las tecnologías digitales nuevas y emergentes para mejorar la aplicación de las recomendaciones pertinentes en el plano nacional;
- iv) Presentar un informe resumido sobre esa cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones.

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

82. Como se detalla en el cuadro 26, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Consultores/expertos: un consultor de categoría C (P-4) durante 8,5 meses (se redujo de 10 a 8,5 meses tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026) al año a partir de 2026, con conocimientos especializados en derechos humanos, gobernanza tecnológica y procesos de política digital dentro del sistema de las Naciones Unidas, para ampliar la labor de promoción, coordinación y coherencia de la oficina en todo el sistema en asuntos relacionados con los derechos humanos y las tecnologías digitales nuevas y emergentes. El consultor impulsará la transversalización de los derechos humanos en los procesos intergubernamentales en

Nueva York, en particular en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, proporcionando apoyo técnico específico y orientación normativa para garantizar que los marcos de política digital se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. El consultor contribuirá activamente al diseño, la negociación y el seguimiento de las principales iniciativas de política digital, como el Pacto Digital Global, las resoluciones sobre inteligencia artificial y la revisión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información +20, en contacto directo con los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los representantes de la sociedad civil y el sector privado, a fin de conseguir resultados en consonancia con el marco internacional de derechos humanos. El consultor facilitará y participará en los procesos de coordinación interinstitucional relacionados con la tecnología y la transformación digital dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, para garantizar que el desarrollo de políticas y la programación sobre tecnologías digitales en toda la Organización tengan en cuenta las perspectivas de derechos humanos. El consultor procurará reducir la duplicación de esfuerzos en todas las entidades de las Naciones Unidas y actuará de enlace con los puntos focales de los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, para apoyar el intercambio interno de información y la alineación temática;

- b) Gastos generales de funcionamiento: gastos de funcionamiento varios;
- c) Mobiliario y equipo: adquisición de equipo de ofimática (computadoras e impresoras).

Cuadro 26

Resolución 59/11: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales 2026</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Consultores	103 400	(15 500)	87 900
Gastos generales de funcionamiento	2 600	–	2 600
Mobiliario y equipo	1 200	–	1 200
Subtotal, sección 24	107 200	(15 500)	91 700
Total	107 200	(15 500)	91 700

83. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 91.700 dólares para 2026.**

Reuniones, informes y cuestiones varias

84. Como se detalla en el cuadro 27, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante cinco meses en 2026, con conocimientos especializados en derechos humanos y tecnologías digitales y colaboración con múltiples partes interesadas, para apoyar el desarrollo y la redacción del estudio analítico sobre las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y las responsabilidades de las empresas en el contexto de las tecnologías digitales, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones. El titular localizará el trabajo pertinente realizado por el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, llevará a cabo una investigación documental exhaustiva, buscará estudios de casos y mejores prácticas, y destacará los avances, las lagunas y las recomendaciones sobre la aplicación y puesta en práctica de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el contexto de las tecnologías digitales. Además, dirigirá las actividades de divulgación entre los Estados, las empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los expertos independientes con el fin de recabar opiniones y aportaciones para el estudio. El titular también contribuirá a organizar la reunión de múltiples interesados entre períodos de sesiones solicitada, preparando la nota conceptual, el programa y las preguntas orientativas, eligiendo a los panelistas y participantes y actuando de enlace con ellos, y ayudará a preparar la presentación oral del informe resumido;

b) Viajes de representantes: un viaje en 2026 de un titular del mandato a Ginebra para participar en la reunión de múltiples interesados;

c) Subvenciones y contribuciones para un viaje de un día en 2026 de tres personas a Ginebra, para participar en la reunión de múltiples interesados.

d) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

i) Servicios de interpretación para reuniones en 2026;

ii) Servicios de documentación en 2026 y 2027;

iii) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio en 2026.

Cuadro 27

Resolución 59/11: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	13 400	(1 300)	12 100	–	12 100
Documentación	23 400	(2 300)	21 100	23 400	44 500
Subtotal, sección 2	36 800	(3 600)	33 200	23 400	56 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	94 400	–	94 400	–	94 400
Viajes de representantes	5 800	–	5 800	–	5 800
Subvenciones y contribuciones	11 600	–	11 600	–	11 600
Subtotal, sección 24	111 800	–	111 800	–	111 800
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos adicionales no recurrentes 2027</i>	<i>Total de recursos adicionales</i>
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	800	(100)	700	–	700
Subtotal, sección 29E	800	(100)	700	–	700
Total	149 400	(3 700)	145 700	23 400	169 100

85. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 145.700 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/13

Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

86. En los párrafos 7 y 8 de su resolución 59/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparara, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, un estudio sobre el papel de los Estados y del sector privado en la prevención, el tratamiento y la mitigación del impacto negativo de las transferencias de armas en los derechos humanos, en particular en relación con la determinación de las medidas prácticas y las buenas prácticas adoptadas, y las actuaciones realizadas por los Estados para prevenir las transferencias ilícitas de armas por terceros, como la regulación del sector armamentístico, el ejercicio del control del tránsito y el transbordo de armas, y la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de las conductas relacionadas con las exportaciones de armas prohibidas por el derecho internacional, y que presentara el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

b) Solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado que organizara un taller entre períodos de sesiones de un día de duración, en formato virtual únicamente, para informar sobre la preparación del estudio mencionado, que se celebraría antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y estaría abierto a la participación de los Estados, los órganos de tratados y los titulares de mandatos pertinentes, los miembros del mundo académico, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes;

87. Como se detalla en el cuadro 28, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante seis meses en 2027, con conocimientos especializados en ámbitos del derecho aplicables a las transferencias de armas, para llevar a cabo investigaciones, incluido el análisis jurídico transversal y una descripción de la práctica de los Estados y del sector privado sobre el tema del estudio, y consultar a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes para preparar un estudio sobre el papel que desempeñan los Estados y el sector privado para prevenir, abordar y mitigar los efectos negativos de las

transferencias de armas sobre los derechos humanos, en particular en relación con las medidas adoptadas por los Estados para impedir las transferencias ilícitas de armas y la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de las conductas relacionadas con las exportaciones de armas prohibidas por el derecho internacional, y presentar el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante tres meses en 2026, con conocimientos especializados en los ámbitos del derecho internacional aplicables a las transferencias de armas, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional y regional de control de armas, para localizar a las partes interesadas y las comunidades de expertos pertinentes y celebrar consultas con ellas, y organizar un taller entre períodos de sesiones de un día de duración, que sirva de base para la preparación del estudio mencionado, que se habrá de celebrar antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

b) Viajes de representantes: un viaje de un día en 2026 de dos titulares de mandato a Ginebra para participar en el taller entre períodos de sesiones de un día de duración que se celebrará antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Subvenciones y contribuciones para un viaje de un día en 2026 de seis panelistas expertos a Ginebra, para participar en el taller entre períodos de sesiones de un día de duración que se celebrará antes del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

d) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

i) Servicios de interpretación para reuniones en 2026;

ii) Servicios de documentación en 2027;

iii) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio en 2026;

e) En cuanto a la solicitud de que las reuniones se celebren en modalidad virtual, formulada en el párrafo 8 de la resolución, dado que la Asamblea General no ha adoptado decisiones sobre una modalidad virtual, no es posible prever los posibles costos de esos servicios. Por lo tanto, la estimación del Secretario General se basa en el supuesto de que solo se prestarán servicios para las reuniones presenciales.

Cuadro 28

Resolución 59/13: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	13 400	(1 300)	12 100	–	12 100
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	13 400	(1 300)	12 100	23 400	35 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	–	56 600	113 300	169 900

	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos no recurrentes 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes adicionales
Viajes de representantes	11 600	(1 200)	10 400	–	10 400
Subvenciones y contribuciones	23 100	–	23 100	–	23 100
Subtotal, sección 24	91 300	(1 200)	90 100	113 300	203 400
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	800	(100)	700	–	700
Subtotal, sección 29E	800	(100)	700	–	700
Total	105 500	(2 600)	102 900	136 700	239 600

88. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos adicionales por valor de 102.900 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 136.700 dólares.

Resolución 59/15

La seguridad de los periodistas

89. En el párrafo 19 de su resolución 59/15, el Consejo de Derechos Humanos:

Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con la UNESCO y otras partes interesadas, realizara un estudio exhaustivo para evaluar la eficacia de los marcos nacionales de protección de los periodistas, definir las lecciones aprendidas y formular recomendaciones sobre la manera de adaptarlas para responder a las nuevas amenazas, incluidas las amenazas digitales, jurídicas y penales, que afectaban a los periodistas y a los medios de comunicación; que organizara consultas en línea para recabar contribuciones al estudio, y que reflejara los resultados del estudio y de las actividades realizadas por el ACNUDH sobre estas cuestiones en un informe que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones.

90. Como se detalla en el cuadro 29, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra, durante 10 meses en 2026 (se redujo de 12 meses a 10 meses tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026), con conocimientos especializados sobre la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas, que se encargará de planificar y organizar cinco consultas regionales en línea y llevar a cabo una investigación exhaustiva, que incluya preparar los materiales de referencia y documentos de análisis, recabar las opiniones de expertos y de todas las partes interesadas pertinentes y redactar el estudio exhaustivo solicitado, con las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en materia de protección de periodistas a escala nacional, regional e internacional, y la formulación de recomendaciones sobre cómo deben adaptarse los marcos de protección de periodistas para responder a las nuevas amenazas, y presentar los resultados al Consejo en su 65º período de sesiones;

b) Servicios de conferencias para documentación en 2027;

c) Con respecto a la solicitud de consultas en línea, que figura en el párrafo 21, dado que la Asamblea General no ha adoptado decisiones sobre la modalidad en línea, la reunión se celebrará sin interpretación.

Cuadro 29

Resolución 59/15: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	–	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	233 500	(38 900)	194 600	–	194 600
Subtotal, sección 24	233 500	(38 900)	194 600	–	194 600
Total	233 500	(38 900)	194 600	23 400	218 000

91. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 194.600 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/16

Eliminación de la mutilación genital femenina

92. En los párrafos 14 y 15 de su resolución 59/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar, durante la serie de sesiones de alto nivel de su 61^{er} período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel, plenamente accesible para las personas con discapacidad, sobre el papel de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, e invitó a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otras partes interesadas pertinentes a que compartieran sus buenas prácticas y la experiencia adquirida para seguir mejorando los enfoques digitales destinados a poner fin a la mutilación genital femenina, en particular mediante el desarrollo de tecnologías digitales sensibles al género y la aplicación de salvaguardias para proteger, en el espacio digital, el derecho a la intimidad y otros derechos humanos de las mujeres y las niñas supervivientes de la mutilación genital femenina o en riesgo de sufrirla, e invitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos a que propusiera que la mesa redonda mencionada fuera la mesa redonda de alto nivel sobre la transversalización de los derechos humanos que se celebraría en el 61^{er} período de sesiones;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones.

93. Como se detalla en el cuadro 30, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante 2 meses en 2026, con conocimientos especializados, para organizar una mesa redonda de alto nivel, plenamente accesible para las personas con discapacidad, en el 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre el papel de las tecnologías digitales nuevas y emergentes en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, y redactar un informe resumido que se presentará al Consejo en su 64º período de sesiones;

b) Viajes de representantes: un viaje en 2026 de un titular de mandato a Ginebra para participar en la mesa redonda de alto nivel del 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Subvenciones y contribuciones para: un viaje de un día en 2026 de dos panelistas expertos a Ginebra, para participar en la mesa redonda de alto nivel que se celebrará en el 61º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

d) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

i) Servicios de documentación en 2027;

ii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, mediante la inclusión de la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026.

Cuadro 30

Resolución 59/16: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones no recurrentes revisadas)	Total de recursos no recurrentes 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes adicionales
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	–	–	–	23 400	23 400
Servicios de accesibilidad	12 400	(1 200)	11 200	–	11 200
Subtotal, sección 2	12 400	(1 200)	11 200	23 400	34 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	44 300	–	44 300	–	44 300
Viajes de representantes	5 800	–	5 800	–	5 800
Subvenciones y contribuciones	7 700	–	7 700	–	7 700
Subtotal, sección 24	57 800	–	57 800	–	57 800
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					

	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones no revisadas)	Total de recursos no recurrentes 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes adicionales
Servicios de accesibilidad	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	1 000	(100)	900	–	900
Total	71 200	(1 300)	69 900	23 400	93 300

94. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 69.900 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/17

Empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él

95. En los párrafos 4 y 5 de su resolución 59/17, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió convocar en su 62º período de sesiones una mesa redonda sobre la intensificación de los esfuerzos para empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él, basado en las contribuciones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda mencionada anteriormente, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones.

96. Como se detalla en el cuadro 31, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra, con conocimientos especializados, durante dos meses en 2026 y tres meses en 2027, para organizar la mesa redonda y preparar el documento final de la mesa redonda que se celebrará en el 62º período de sesiones del Consejo, reunir las aportaciones y contribuciones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes y llevar a cabo investigaciones y análisis y recopilar buenas prácticas a nivel local y nacional, y elaborar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

b) Subvenciones y contribuciones para: un viaje de un día en 2026 de dos panelistas expertos a Ginebra, para participar en la mesa redonda que se celebrará en el 62º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Servicios de conferencias para documentación en 2027.

Cuadro 31
Resolución 59/17: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	44 300	66 400	110 700
Subvenciones y contribuciones	7 700	–	7 700
Subtotal, sección 24	52 000	66 400	118 400
Total	52 000	89 800	141 800

97. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 52.000 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 89.800 dólares.

Resolución 59/18
Acelerar los esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de las mujeres

98. En el párrafo 10 de su resolución 59/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre los acuerdos comerciales, incluidas las disposiciones relativas a la igualdad de género, y su impacto en el empoderamiento económico de las mujeres, en consulta con los Estados y todas las partes interesadas pertinentes, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial del Comercio, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la UNCTAD y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, las organizaciones y los órganos de derechos humanos regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y el niño, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones.

99. Como se detalla en el cuadro 32, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante cuatro meses en 2026, con conocimientos especializados en el análisis de los derechos humanos en el empoderamiento económico de las mujeres y el comercio, para llevar a cabo una investigación en profundidad de antecedentes y un análisis sobre el tema desde la perspectiva de los derechos humanos, como una nueva cuestión que se presentará en el Consejo, seleccionar a los expertos más

relevantes de diferentes regiones y países, recabar las opiniones de una amplia gama de partes interesadas, mediante cuestionarios y consultas, detectar las dificultades, las enseñanzas extraídas y las prácticas prometedoras, y redactar y presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

- b) Servicios de conferencias para documentación en 2027.

Cuadro 32

Resolución 59/18: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23,400	23,400
Subtotal, sección 2	–	23,400	23,400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	88,500	–	88,500
Subtotal, sección 24	88,500	–	88,500
Total	88,500	23 400	111,900

100. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 88.500 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/19

La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

101. En los párrafos 12 y 13 de su resolución 59/19, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe exhaustivo sobre las repercusiones de las condicionalidades de las instituciones financieras internacionales en los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en el que examinara los retos, las mejores prácticas y las soluciones viables, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

b) Solicitó también al ACNUDH que, al preparar el informe antes mencionado, recabara aportaciones de expertos de diversas regiones geográficas, procedentes de los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales correspondientes, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los círculos académicos y los representantes de la sociedad civil;

102. Como se detalla en el cuadro 33, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

- a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante seis meses en 2026 para redactar un informe exhaustivo mediante la realización de amplias consultas con expertos de diversas regiones geográficas, así como con instituciones nacionales de derechos humanos, el mundo académico y representantes de la sociedad civil sobre las repercusiones de las condicionalidades de la política económica de las instituciones financieras internacionales en los derechos humanos, en el que se examinen los retos, las mejores prácticas y las soluciones viables, y para presentar el informe exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;
- b) Servicios de conferencias para documentación en 2027.

Cuadro 33

Resolución 59/19: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	132 800	–	132 800
Subtotal, sección 24	132 800	–	132 800
Total	132 800	23 400	156 200

103. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 132.800 dólares para 2026**. En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 59/20**Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención mediante la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales**

104. En los párrafos 7 y 8 de su resolución 59/20, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 50/7, de 7 de julio de 2022, por un período de tres años;
- b) Acogió con beneplácito la celebración del debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer y solicitó al ACNUDH que preparara un informe resumido en formatos accesibles, por ejemplo versiones de lectura fácil y en lenguaje sencillo, sobre el debate anual celebrado en los períodos

de sesiones actual y 62º, presentara cada informe al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 62º y 65º, respectivamente, y velara por que el debate anual sobre los derechos humanos de la mujer fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad.

Reuniones, informes y necesidades diversas

105. Como se detalla en el cuadro 34, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Servicios por contrata para elaborar un informe resumido accesible (en lenguaje sencillo y con formatos de lectura fácil) que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 62º y 65º.

Cuadro 34

Resolución 59/20: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Servicios por contrata	5 000	5 000	10 000
Subtotal, sección 24	5 000	5 000	10 000
Total	5 000	5 000	10 000

106. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 5.000 dólares para 2026**. En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 5.000 dólares.

Resolución 59/21 El Foro Social

107. En los párrafos 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de su resolución 59/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió que el Foro Social se reuniera durante dos días laborables en 2026, en Ginebra, en fechas adecuadas para la participación de representantes de los Estados Miembros y los Estados observadores de las Naciones Unidas y de la gama más amplia posible de otras partes interesadas pertinentes, especialmente de los países en desarrollo, y decidió también que el Foro Social de 2026 se centrara en la contribución de la cooperación y la solidaridad internacionales, incluida la cooperación Sur-Sur, a la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilitara la participación en el Foro Social de 2026 —a fin de que contribuyeran a los diálogos y debates interactivos que se celebraran en el Foro y prestaran asistencia al Presidente-Relator en calidad de especialistas— de diez expertos como mínimo, incluidos, según procediera, representantes de los sectores

académico, científico, sanitario y tecnológico y de la sociedad civil y de organizaciones de base de los países en desarrollo y representantes de las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la UNESCO, y de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos;

c) Decidió que el Foro Social siguiera abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas y de todas las demás partes interesadas, como las organizaciones intergubernamentales, los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos y de mecanismos del engranaje de derechos humanos, las comisiones económicas regionales y los organismos y organizaciones especializados, así como de representantes designados por las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

d) Decidió también que el Foro Social estuviera abierto a otras ONG cuyos fines y propósitos fueran conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos interlocutores de reciente aparición, como grupos pequeños y asociaciones rurales y urbanas del Norte Global y del Sur Global, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y de agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones de voluntarios, organizaciones y activistas ambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, y representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, de modo que estas entidades pudieran realizar la contribución más eficaz posible;

e) Solicitó al ACNUDH que buscara medios efectivos para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, en particular representantes de las personas con discapacidad, especialmente de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con ONG, el sector privado y organizaciones internacionales;

f) Solicitó al Secretario General que adoptara las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invitara a personas y organizaciones pertinentes al Foro y tomara todas las medidas prácticas que fueran necesarias para el éxito de esta iniciativa;

g) Solicitó que el Foro Social de 2026 presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 65º período de sesiones, un informe que contuviera sus conclusiones y recomendaciones.

108. Como se detalla en el cuadro 35, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Viajes de representantes: un viaje en 2026 de dos titulares de mandatos a Ginebra, para participar en la reunión de dos días de duración;

b) Subvenciones y contribuciones para un viaje de dos días en 2026 de ocho panelistas expertos a Ginebra, para participar en la reunión de dos días de duración.

Debido a que el mandato del Foro Social es de carácter abierto, se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 los siguientes créditos anuales:

c) Viaje de 10 expertos para una reunión de tres días;

d) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:

- i) Servicios de interpretación para reuniones de dos días de duración;
- ii) Servicios de documentación;
- iii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 50/22 del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas mediante la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés para reuniones de dos días de duración;
- iv) Servicios de transmisión web para reuniones de dos días de duración;
- v) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio para reuniones de dos días de duración.

Cuadro 35

Resolución 59/21: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Interpretación simultánea	26 800	–	–
Documentación	29 400	–	–
Servicios de accesibilidad	18 500	–	–
Subtotal, sección 2	74 700	–	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Viajes de representantes	–	12 800	12 800
Subvenciones y contribuciones	47 000	(12 800)	(12 800)
Subtotal, sección 24	47 000	–	–
Sección 28 (“Comunicación global”)			
Servicios de transmisión web	2 200	–	–
Subtotal, sección 28	2 200	–	–
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)			
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	1 600	–	–
Servicios de accesibilidad	2 000	–	–
Subtotal, sección 29E	3 600	–	–
Total	127 500	–	–

109. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 127.500 dólares, debido al carácter permanente del mandato.

Resolución 59/22**Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos**

110. En el párrafo 2 de su resolución 59/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera presentando oralmente al Consejo de Derechos Humanos en todos sus períodos de sesiones, hasta el 65° y antes del final de 2025 y 2026, una actualización de las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, seguida en cada caso por un diálogo interactivo.

111. Como se detalla en el cuadro 36, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

- a) Servicios de conferencias en relación con lo siguiente:
 - i) Servicios de interpretación para reuniones;
 - ii) Servicios de transmisión web a las reuniones;
 - iii) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio.

Cuadro 36

Resolución 59/22: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	13 400	13 400	(1 300)	12 100	25 500
Subtotal, sección 2	13 400	13 400	(1 300)	12 100	25 500
Sección 28 (“Comunicación global”)					
Servicios de transmisión web	800	800	–	800	1 600
Subtotal, sección 28	800	800	–	800	1 600
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	800	800	(100)	700	1 500
Subtotal, sección 29E	800	800	(100)	700	1 500
Total	15 000	15 000	(1 400)	13 600	28 600

112. Los créditos conexos no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 13.600 dólares para 2026.**

Resolución 59/24

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

113. En los párrafos 1, 2, 3 y 4 de su resolución 59/24, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó, por un período renovable de dos años, al ACNUDH que fortaleciera su asistencia técnica y fomento de la capacidad para las autoridades nacionales y locales y otros actores pertinentes, también en coordinación con otras entidades internacionales especializadas, a fin de ayudar a Colombia a implementar las recomendaciones formuladas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en las que se pidió que se prestara especial atención a las víctimas y los sobrevivientes, entre ellos los niños, por lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Colombia, incorporando el enfoque con perspectiva de género y étnica consagrado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que tenía en cuenta las distintas necesidades de las víctimas y los sobrevivientes en los ámbitos de la investigación de las violaciones y los abusos de los derechos humanos, así como de las infracciones del derecho internacional humanitario y de actos de corrupción, los derechos humanos y la reforma del sector de la seguridad, la protección de líderes sociales, defensores de los derechos humanos, excombatientes y miembros de la oposición política, la protección de los niños y la concepción y elaboración de una política pública sobre la cultura de paz y de una política sobre drogas, tal como se estipulaba en el Acuerdo Final;

b) Solicitó también al ACNUDH que prestara asistencia técnica al Gobierno de Colombia y a las autoridades electorales nacionales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y en coordinación con las entidades regionales, según procediera, con miras a adoptar medidas eficaces para prevenir la violencia y los discursos discriminatorios y de odio contra líderes políticos, también en línea, y a garantizar la seguridad y la participación de todos los candidatos, activistas políticos y votantes, entre ellos los que pertenecían a grupos en situación de vulnerabilidad y comunidades marginadas, en particular en las regiones afectadas por altos niveles de violencia;

c) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en relación con el cumplimiento del mandato sobre cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia, facilitara oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, y que presentara un informe al Consejo en su 65º período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo.

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

114. Como se detalla en el cuadro 37, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general, compuesto por 14 plazas en Bogotá y 9 en las suboficinas (para algunas, el lugar aún no se ha determinado):

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>	<i>Lugar</i>
1	P-4	Asesor sobre el Sector de la Seguridad	Bogotá
2	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Bogotá (se propone la reducción de 1 plaza de P-3 en las estimaciones revisadas para 2026)
2	PNCO-C	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Bogotá

<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>	<i>Lugar</i>
3	PNCO-B	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Bogotá
3	PNCO-A	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Bogotá
2	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Bogotá
1	VNU	VNU de contratación nacional	Bogotá
1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Cali (Valle del Cauca)
1	PNCO-A	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Cali (Valle del Cauca)
1	PNCO-A	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Pasto (Nariño)
1	PNCO-A	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Medellín (Antioquia)
1	PNCO-A	Oficial de Derechos Humanos de contratación nacional	Cúcuta (Norte de Santander)
1	VNU	VNU de contratación nacional	Lugar por determinar
3	VNU	VNU de contratación internacional	Lugar por determinar (se propone la reducción de 3 VNU en las estimaciones revisadas para 2026)

23

Abreviaciones: PNCO-A = personal nacional del Cuadro Orgánico de categoría A; PNCO-B = personal nacional del Cuadro Orgánico de categoría B, PNCO-C = personal nacional del Cuadro Orgánico de categoría C, SG (OC) = Servicios Generales (otras categorías), VNU = Voluntario de las Naciones Unidas.

- b) Viajes del personal: viajes regionales del personal desde Bogotá y desde las suboficinas a diversos lugares de destino sobre el terreno;
- c) Gastos generales de funcionamiento: alquiler de salas de conferencias para los talleres;
- d) Suministros y materiales: gasolina para vehículos;
- e) Mobiliario y equipo: mobiliario y equipo diverso de oficina para sustitución;
- f) Subvenciones y contribuciones para viajes de 30 participantes de las autoridades del Estado y otros interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que puedan asistir a talleres sobre el sector de la seguridad, la protección de los defensores de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición;
- g) Servicios de conferencias para documentación en 2027.

Cuadro 37

Resolución 59/24: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Incluidos en el presupuesto (cada dos años)</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	1 904 000	–	1 904 000
Viajes del personal	315 900	–	315 900
Gastos generales de funcionamiento	46 900	–	46 900
Suministros y materiales	25 500	–	25 500
Mobiliario y equipo	12 800	–	12 800
Subvenciones y contribuciones	279 500	–	279 500
Subtotal, sección 24	2 584 600	–	2 584 600
Total	2 584 600	23 400	2 608 000

115. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 2.584.600 dólares; en los años respectivos se incluirán las necesidades de recursos bianuales por 23.400 dólares.

Mecanismo de Expertos

116. El proyecto de resolución no contiene párrafos relacionados con el Mecanismo de Expertos; por lo tanto, no se requerirán actividades ni recursos a partir de 2026.

117. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 549.700 dólares. Para 2026 sería necesaria una reducción de los recursos recurrentes de 456.500 dólares, a fin de reflejar la reducción incluida en las estimaciones revisadas relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2026 y a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el ejercicio 2025/26 (A/80/400).

Resolución 59/25**Los derechos humanos y el cambio climático**

118. En los párrafos 22, 23, 24 y 26 de su resolución 59/25, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Recordó la resolución 47/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de julio de 2021, en la que el Consejo había decidido incluir en su programa de trabajo anual, a partir de 2023, como mínimo una mesa redonda, y decidió que la mesa redonda anual que se celebraría en el 62º período de sesiones se centrara en la facilitación de vías de acción practicables para dar impulso a la financiación climática en el contexto de la lucha contra los efectos adversos del cambio climático sobre la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, y de formas de

superar los desafíos existentes al respecto, así como en las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, y decidió también que la mesa redonda dispusiera de interpretación en señas internacionales y subtítulo;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 64º período de sesiones, un informe resumido sobre la mesa redonda celebrada en el 62º período de sesiones, y que dicho informe estuviera disponible en formatos accesibles, entre los que se incluyeran versiones de lectura fácil;

c) Solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la OIT, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, ONU-Mujeres y otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta las opiniones de todos ellos, preparara un informe de síntesis sobre las vías de acción prácticas para movilizar niveles suficientes de financiación climática y las dificultades y las oportunidades que estas planteaban para el logro de la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, y que presentara el informe al Consejo en su 63º período de sesiones, que celebraría seguidamente un diálogo interactivo, y solicitó también al Secretario General que publicara el informe en formatos accesibles, entre los que se incluyeran versiones de lectura fácil.

119. Como se detalla en el cuadro 38, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante dos meses en 2026, para preparar el informe resumido de la mesa redonda;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante siete meses en 2026 (se redujo de ocho meses a siete meses tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026), para investigar y realizar amplias consultas con una gran variedad de partes interesadas y, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y todas las organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes y otras partes interesadas, preparar un informe de síntesis sobre las vías de acción prácticas para movilizar financiación suficiente para el clima y las dificultades y las oportunidades que estas plantean para el logro de la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, y presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 63º período de sesiones; y coordinar y preparar la organización del diálogo interactivo solicitado, en el 63º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, lo cual incluye la preparación de una presentación, notas informativas y documentos de antecedentes para el Secretario General;

b) Servicios por contrata:

i) En 2026, para elaborar formatos accesibles del informe de síntesis para presentar al Consejo de Derechos Humanos en su 63º período de sesiones;

ii) En 2027, para preparar el informe resumido en formatos accesibles para presentar al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

- c) Servicios de conferencias para documentación en 2026 y 2027;

Debido al carácter permanente de la mesa redonda, en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 se han incluido créditos anuales para sufragar lo siguiente:

d) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra, durante tres meses en 2026, para organizar una mesa redonda sobre diferentes temas específicos relacionados con el cambio climático y los derechos humanos, lo cual incluye preparar una nota conceptual en consulta con todas las partes interesadas, localizar e invitar a los expertos pertinentes, y coordinar y examinar los documentos de referencia para la mesa redonda;

- e) Viajes de representantes:

i) Un viaje de dos días en 2026 de 1 titular de mandato a Ginebra, para participar en la mesa redonda;

ii) Un viaje de dos días en 2026 de 1 experto de alto nivel - representante a Ginebra, para participar en la mesa redonda;

- f) Subvenciones y contribuciones para:

i) Un viaje de dos días a Ginebra de 2 panelistas expertos en 2026 para participar en la mesa redonda;

ii) Un viaje de dos días a Ginebra de cuatro asistentes en 2026, según sea necesario de conformidad con los principios de ajustes razonables de las personas con discapacidad, para acompañar a los titulares de mandatos y panelistas expertos;

g) Servicios de conferencias, para que la mesa redonda sea accesible a las personas con discapacidad, incluso mediante la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés.

Cuadro 38

Resolución 59/25: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Documentación	–	23 400	(2 300)	21 100	23 400	44 500
Servicios de accesibilidad	12 400	–	–	–	–	–
Subtotal, sección 2	12 400	23 400	(2 300)	21 100	23 400	44 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	188 900	(18 900)	170 000	–	170 000
Viajes de representantes	12 800	–	–	–	–	–

	Incluidos anualmente en el presupuesto por programas	Recursos adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes adicionales
Servicios por contrata	–	4 800	(1 300)	3 500	4 800	8 300
Subvenciones y contribuciones	25 700	–	–	–	–	–
Subtotal, sección 24	95 100	193 700	(20 200)	173 500	4 800	178 300
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)						
Servicios de accesibilidad	1 000	–	–	–	–	–
Subtotal, sección 29E	1 000	–	–	–	–	–
Total	108 500	217 100	(22 500)	194 600	28 200	222 800

120. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 108.500 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 194.600 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes por valor de 28.200 dólares.

Resolución 60/2

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

121. En los párrafos 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de su resolución 60/2, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer un mecanismo independiente de investigación encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones más graves del derecho internacional, incluidas las que pudieran constituir violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, cometidas en el Afganistán, también contra mujeres y niñas, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional;

b) Decidió también que el mecanismo:

i) Iría avanzando gradualmente en su labor en función de la financiación disponible y aprovecharía la experiencia y las posibles sinergias de los mecanismos de investigación existentes, sin perjudicar la labor de esos mecanismos;

ii) Tomaría como base la labor y las conclusiones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y, para ello, podría hacer uso de la información pertinente recopilada por el Relator Especial, con el consentimiento de los proveedores de información, según procediera, y seguiría reuniendo pruebas;

iii) Tendría la capacidad necesaria para documentar y verificar la información y las pruebas pertinentes mediante, entre otras cosas, la labor sobre el terreno y la cooperación con otras entidades, según procediera;

- iv) Adoptaría procedimientos multidimensionales, que respondieran a las cuestiones de género y se centraran en las víctimas;
 - v) Identificaría, en la medida de lo posible, a las personas y entidades presuntamente responsables de delitos internacionales y las violaciones más graves del derecho internacional, incluidas las que pudieran constituir violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos, con miras a que rindieran cuentas de sus actos;
 - vi) Informaría anualmente sobre sus principales actividades al Consejo de Derechos Humanos a partir de su 64º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, y a la Asamblea General a partir de su octogésimo segundo período de sesiones;
 - vii) Optimizaría las sinergias que pudiera haber con los mecanismos de investigación existentes, entre otras cosas para usar los recursos de forma eficaz en función de los costos;
 - viii) Trabajaría de forma complementaria con los procesos nacionales e internacionales existentes, competentes y sólidos, y sin riesgo de perjudicarlos;
 - ix) Cooperaría estrechamente con las investigaciones en curso y futuras de cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales, incluidas las que llevaran a cabo la Corte Penal Internacional o la Corte Internacional de Justicia, u otros procedimientos judiciales;
- c) Solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a la labor del mecanismo de investigación;
- d) Solicitó también al Secretario General que proporcionara información actualizada al Consejo de Derechos Humanos, en su 61º período de sesiones, sobre el establecimiento del mecanismo de investigación independiente, en el entendimiento de que el mecanismo podría establecerse con un equipo de puesta en marcha que le permitiera hacer operativo el mandato inmediatamente, y decidió evaluar la capacidad operacional del mecanismo en su 66º período de sesiones;
- e) Solicitó al Secretario General que nombrara lo antes posible al personal del mecanismo, teniendo en cuenta la experiencia de otros mecanismos pertinentes, y contratara o asignara a personas imparciales y experimentadas, con las aptitudes y los conocimientos técnicos pertinentes, sobre la base del mandato preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- f) Decidió prorrogar por un año el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y solicitó al titular que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 63º período de sesiones, y que lo presentara también a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones, junto con una actualización oral, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;
- g) Solicitó al Relator Especial que, con el apoyo de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y órganos de tratados pertinentes y con los conocimientos especializados específicos y pertinentes que le proporcionara con carácter temporal el ACNUDH, elaborara un informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, adoptando un enfoque interseccional, y que lo presentara al Consejo en su 61º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo ampliado;
- h) Decidió que, para que el titular del mandato contara con el apoyo necesario, el ACNUDH le proporcionaría recursos y conocimientos especializados

específicos adicionales, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 54/1;

i) Decidió también que el mandato del Relator Especial de documentar y conservar la información relativa a los abusos y violaciones de los derechos humanos, según la resolución 51/20 del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones posteriores sobre el Afganistán, continuaría y seguiría siendo válido hasta el momento en que el mecanismo de investigación estuviera operativo y la información recopilada se pudiera conservar de forma segura y, en la medida de lo posible, transmitir al mecanismo de investigación para que la utilizara, y que el Relator Especial debía contar con suficiente personal y otros recursos para llevar a cabo el mandato;

j) Solicitó al ACNUDH que presentara, durante el diálogo interactivo ampliado que incluiría el informe del Relator Especial solicitado en el párrafo 34, un informe exhaustivo que reflejara también las perspectivas de las víctimas y los supervivientes sobre la justicia y la reparación.

Mecanismo Independiente de Investigación para el Afganistán

122. Como se detalla en el cuadro 39, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos de plantilla: el mecanismo, que tendrá su sede en Viena, tendrá un personal de 42 personas, de las cuales 14 se contratarán en 2026 (se eliminó uno de los puestos solicitados tras un nuevo examen de los recursos propuestos para 2026), 15 se contratarán en 2027 y 13 se contratarán en 2028, y el Consejo de Derechos Humanos pidió que se evaluara la capacidad operacional del Mecanismo Independiente de Investigación para el Afganistán en su 66º período de sesiones. Estos recursos se distribuirán en cinco secciones básicas y se establecerán en 2026, a saber:

b) La Oficina Ejecutiva se encargará de la orientación estratégica y de gestión general, de la dirección y supervisión generales de las actividades y, en particular, de formular, aplicar y evaluar las políticas, los procedimientos, los métodos de trabajo y las actividades de recopilación, consolidación, preservación y análisis de la información y las pruebas de las violaciones del derecho internacional humanitario, los delitos internacionales y las violaciones y abusos de los derechos humanos; y de facilitar y acelerar un proceso penal justo e independiente de conformidad con las normas del derecho internacional, en las cortes o los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o puedan tener jurisdicción en el futuro sobre estos delitos, de conformidad con el derecho internacional; comunicaciones y enlace con los Estados Miembros y otras partes interesadas, protección y apoyo a los testigos, seguridad de las operaciones, del personal y de las pruebas. La Oficina Ejecutiva estará integrada por seis funcionarios, de los cuales cuatro serán contratados en 2026 y dos en 2027, según se indica a continuación:

Un puesto de Jefe de Mecanismo (D-2) a partir de 2026;

Un puesto de Oficial Jurídico Superior (P-5) a partir de 2027;

Un puesto de Oficial de Comunicaciones/Medios de Comunicación (P-4) a partir de 2027;

Un puesto de Oficial de Apoyo a Testigos (P-3) a partir de 2026;

Supresión de un puesto tras un nuevo examen de los recursos propuestos: un puesto de Oficial de Apoyo a Testigos (P-3) a partir de 2026;

Un puesto de Oficial de Seguridad (P-3) a partir de 2026;

Un puesto de Auxiliar de Personal (Servicios Generales (otras categorías)) a partir de 2026;

i) La Sección de Recopilación, Análisis e Intercambio se encargará de aportar conocimientos jurídicos exhaustivos en relación con los temas jurídicos mencionados; diseñar el análisis y la conservación de las pruebas; recopilar, verificar y determinar las violaciones y delitos con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, y dar asesoramiento sobre metodologías adecuadas para la recopilación de información y pruebas con vistas a la preparación de expedientes para procesos penales independientes y procesos de rendición de cuentas. La Sección de Recopilación, Análisis e Intercambio estará integrada por 16 funcionarios. Tres de los puestos se crearán en 2026 y cinco en 2027; y los ocho restantes se crearán en 2028, como se indica a continuación:

Un puesto de Oficial Jurídico, Jefe de Sección (P-5), a partir de 2026;

Dos puestos de Oficial Jurídico (P-4):

- Uno a partir de 2026;
- Uno a partir de 2028;

Un puesto de Investigador (P-4) a partir de 2026;

Dos puestos de Investigador (P-3):

- Uno a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

Tres puestos de Investigador (P-2):

- Uno a partir de 2027;
- Dos a partir de 2028;

Dos puestos de Analista (P-3):

- Uno a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

Tres puestos de Analista (P-2):

- Uno a partir de 2027;
- Dos a partir de 2028;

Dos puestos de Oficial Jurídico (P-3):

- Uno a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

ii) La Sección de Gestión de Sistemas de Información: esta sección se encargará del diseño y desarrollo de sistemas que permitan conservar, procesar y analizar grandes volúmenes de pruebas en múltiples formatos. Estos sistemas deben cumplir las normas probatorias aplicables en las jurisdicciones pertinentes, así como el derecho internacional. Esta sección estará integrada por ocho funcionarios. Uno de los puestos se creará en 2026 y tres en 2027; y la creación de los cuatro restantes está prevista para 2028, supeditada a un examen que se realizará en el 66º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, como se indica a continuación:

Un puesto de Oficial Jurídico (P-5) a partir de 2026;

Un puesto de Oficial de Sistemas de Información (P-4) a partir de 2028;

Un puesto de Oficial de Ciberseguridad (P-3) a partir de 2027;

Dos puestos de Oficial de Gestión de la Información (P-3):

- Uno a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

Un puesto de Oficial de Desarrollo de Aplicaciones (P-3) a partir de 2028;

Dos puestos de Oficial Adjunto de Gestión de la Información (P-2):

- Uno a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

iii) La Sección de Servicios de Apoyo Lingüístico se encargará de traducir del darí y el pastún al inglés y viceversa. Es importante que el Mecanismo esté dotado de servicios lingüísticos y tenga capacidad para contratar auxiliares lingüísticos. Esta sección tendrá un personal formado por cuatro funcionarios. Dos de los puestos se crearán en 2026 y dos en 2027, como se indica a continuación:

Revisor de Darí/Inglés (P-4): a partir de 2026;

Traductor/Intérprete de Darí/Pastún (P-2):

- Uno a partir de 2026;
- Dos a partir de 2027;

iv) La Sección de Servicios Administrativos garantizará que el Mecanismo pueda llevar a cabo su labor administrativa, financiera y de apoyo de forma independiente, sin depender de otras entidades de las Naciones Unidas. Esta sección estará integrada por ocho funcionarios. Cuatro de los puestos se crearán en 2026, tres en 2027 y uno en 2028, como se indica a continuación:

Oficial Administrativo (P-4) a partir de 2026;

Oficial Administrativo (P-3) a partir de 2027;

Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)):

- Dos a partir de 2026;
- Dos a partir de 2027;
- Uno a partir de 2028;

Auxiliar de Recursos Humanos (Servicios Generales (otras categorías)) a partir de 2026;

c) Consultores: un consultor de categoría C (P-4) durante cuatro meses al año a partir de 2027, para aumentar la experiencia práctica del personal mediante la provisión de conocimientos especializados y asesoramiento en servicios de tecnología de la información y en elaboración de material audiovisual. El Mecanismo Independiente de Investigación operará en el contexto de la evolución de las normas de protección de datos de las Naciones Unidas y en medio de las complejidades de la inteligencia artificial, por lo que se deberá contar con la orientación de expertos para la creación de infraestructuras de tecnología de la información sofisticadas, en particular con respecto a la implementación de sistemas seguros y confidenciales y la gestión ética de la información sensible. Los consultores también crearán contenidos audiovisuales a medida, como infografías y videos, para comunicarse eficazmente

con las víctimas y las partes interesadas y hacerlas participar, asegurando la transparencia y la confianza. Los consultores son necesarios por sus competencias únicas en comunicación visual, estrategias de divulgación y soluciones informáticas avanzadas;

- d) Viajes del personal;
- e) Servicios por contrata relacionados con:
 - i) Suscripción anual a licencias de software para sistemas y servicios en línea de código abierto relacionados con la investigación;
 - ii) Sistemas digitales de procesamiento y análisis de datos, incluidas las licencias de software; sistemas y servicios para la transferencia y conservación seguras de datos; y gastos relacionados con la ciberseguridad. Los recursos reflejan una reducción sustancial de las necesidades de recursos basada en las sinergias observadas en los últimos años gracias a la estrecha coordinación entre el ACNUDH, el Mecanismo Independiente de Investigación para el Afganistán, el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria. Estas entidades han colaborado eficazmente en el ámbito del apoyo digital armonizando sus necesidades técnicas, medidas de seguridad y prácticas operacionales. Este enfoque de colaboración ha producido beneficios tangibles, como negociaciones con proveedores, contratos compartidos, intercambio de inteligencia relacionada con la seguridad y aplicación al proceso de cumplimiento institucional. Estos esfuerzos no solo han reducido los costos, sino que también han mejorado la calidad y la eficiencia;
 - iii) Adquisición y análisis de imágenes de satélite;
 - iv) Servicios de contratistas particulares para proporcionar servicios de interpretación de apoyo lingüístico esencial durante las misiones sobre el terreno, garantizando que los matices de la interacción se transmitan con exactitud en contextos lingüísticos diversos;
 - v) Servicios por contrata diversos anuales a partir de 2026, para cubrir los servicios de recuperación de costos del lugar de destino para la formación lingüística y el perfeccionamiento profesional del personal;
- f) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Suscripción mensual para teléfonos móviles y por satélite;
 - ii) Transporte local (alquiler de vehículos y vehículos blindados) durante las misiones sobre el terreno;
 - iii) Alquiler de salas y equipos de conferencias para consultas;
 - iv) Gastos de seguridad imprevistos diversos;
- g) Mobiliario y equipo:
 - i) Adquisición de teléfonos móviles y por satélite para apoyar las comunicaciones seguras en vista de la sensibilidad de los datos operacionales;
 - ii) Dispositivos de servidor, almacenamiento y red para el procesamiento fuera de línea de la información;
 - iii) Equipo de almacenamiento seguro;
 - iv) Mobiliario para reuniones y salas de conferencias (mesas y sillas, según sea necesario);

- v) Adquisición de diversos equipos fungibles de telecomunicaciones y tecnología y equipos de sustitución;
- h) Subvenciones y contribuciones para:
- i) Viaje de los participantes para una reunión de consulta en Viena, en la que una plataforma de la sociedad civil integrará diversas perspectivas en el marco del Mecanismo;
- ii) Viajes de los participantes para una reunión de consulta en Asia Central, con el fin de fortalecer la colaboración del Mecanismo con los actores de la sociedad civil en la región, detectar oportunidades para la participación de las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas y velar por que en las operaciones se tenga en cuenta lo que ocurre sobre el terreno;
- iii) Viajes de las mujeres participantes en una reunión de consulta en Asia Central, para apoyar el compromiso del Mecanismo de tener en cuenta los aspectos relacionados con el género en sus operaciones;
- iv) Viajes de los testigos y gastos de reunión conexos, incluido el transporte interno, los viajes transfronterizos a países vecinos accesibles y la subsistencia básica (agua y alimentos);
- i) Servicios de conferencias para documentación;
- j) En la sección 29F (“Administración, Viena”) para:
- i) Personal temporario general: crédito para sufragar personal temporario general a corto plazo, así como para períodos con un volumen máximo de trabajo y horas extraordinarias para prestar apoyo al Mecanismo en servicios administrativos básicos como contratación, administración del personal, disposiciones logísticas, gestión de activos, viajes y adquisiciones esenciales para las operaciones del Mecanismo, distintos de las funciones administrativas internas del Mecanismo;
- ii) Servicios por contrata para el Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en relación con los servicios informáticos personales básicos para el Mecanismo;
- iii) Mobiliario y equipo para:
- La compra de equipo (computadoras portátiles con su correspondiente equipo) para el Mecanismo;
 - La compra de mobiliario de oficina (escritorios, sillas, armarios, estanterías) para el Mecanismo;
- iv) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- v) Subvenciones y contribuciones para:
- El suministro de espacio de oficinas y el mantenimiento de locales;
 - Gastos médicos;
 - Mejora puntual de los locales relacionada con la seguridad;
- k) En la sección 34 (“Seguridad”) para: subvenciones y contribuciones en relación con: parte de los servicios de seguridad y de prevención de incendios.

Cuadro 39
Resolución 60/2: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2027</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2028</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2028</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2029</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales a partir de 2029</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)												
Documentación	–	–	–	–	58 800	–	–	–	–	–	58 800	–
Total sección 2	–	–	–	–	58 800	–	–	–	–	–	58 800	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)												
Puestos	1 470 700	(94 600)	–	–	2 436 600	(73 600)	–	2 173 000	–	892 400	6 804 500	–
Consultores	–	–	–	–	95 000	–	–	–	–	–	95 000	–
Viajes del personal	–	–	101 500	(10 100)	13 000	–	203 000	380 600	–	–	393 600	294 400
Servicios por contrata	288 500	(28 800)	34 400	(3 400)	43 500	–	68 800	86 000	–	–	389 200	99 800
Gastos generales de funcionamiento	24 300	(2 300)	60 000	(6 000)	25 100	–	120 000	319 900	–	–	367 000	174 000
Suministros y materiales	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Mobiliario y equipo	–	–	70 100	(7 000)	–	–	16 100	13 200	–	–	13 200	79 200
Subvenciones y contribuciones	–	–	–	–	325 000	–	–	–	–	–	325 000	–
Subtotal, Sección 24	1 783 500	(125 700)	266 000	(26 500)	2 938 200	(73 600)	407 900	2 972 700	–	892 400	8 387 500	647 400
Sección 29F												
Otros gastos de personal (personal temporario general)	95 200	–	–	–	108 400	–	–	48 100	–	–	251 800	–
Consultores	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Viajes del personal	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Servicios por contrata	30 700	(1 900)	–	–	30 700	–	–	24 900	–	–	84 400	–
Gastos generales de funcionamiento	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Suministros y materiales	2 500	(200)	–	–	1 900	–	–	1 500	–	–	5 700	–
Mobiliario y equipo	–	–	82 100	(5 300)	–	–	82 100	5 000	68 900	–	5 000	227 800

Subvenciones y contribuciones	259 600	(600)	58 800	–	10 300	–	–	8 400	–	–	277 700	58 800
Subtotal, sección 29F (“Administración, Viena”)	388 000	(2 700)	140 900	(5 300)	151 300	–	82 100	87 900	68 900	–	624 600	286 600
Sección 34												
Subvenciones y contribuciones	22 400	(1 400)	–	–	22 400	–	–	18 200	–	–	61 600	–
Subtotal, sección 34 (“Seguridad”)	22 400	(1 400)	–	–	22 400	–	–	18 200	–	–	61 600	–
Total general	2 193 900	(129 800)	406 900	(31 800)	3 170 700	(73 600)	490 000	3 078 800	68 900	892 400	9 132 500	934 000

123. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 2.064.200 dólares y recursos no recurrentes adicionales por valor de 375.100 dólares para 2026.** Los recursos necesarios adicionales se incluirán en los respectivos proyectos de presupuesto por programas.

Relatoría Especial

124. Como se detalla en el cuadro 40, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de las 10 plazas existentes de apoyo al mandato, todas ubicadas en Viena (anteriormente en Ginebra), durante 12 meses, como se indica a continuación:

- i) Una plaza de Oficial Jurídico (P-4) para proporcionar asesoramiento jurídico;
- ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) para supervisar e informar sobre cuestiones de género;
- iii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) centrada en los derechos económicos, sociales y culturales;
- iv) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) centrada en los derechos de los grupos minoritarios étnicos, religiosos y lingüísticos;
- v) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) centrada en los derechos del niño;
- vi) Una plaza de Investigador (P-3);
- vii) Una plaza de Oficial de Gestión de la Información (P-3) centrada en la gestión de las pruebas;
- viii) Una plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Generales (otras categorías)) para apoyar las cuestiones de administración (se propone su supresión en las estimaciones revisadas para 2026);
- ix) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) para llevar a cabo análisis y presentar informes;
- x) Una plaza de Investigador (P-3);

b) Consultores o expertos:

- i) Una plaza de consultor de categoría D (P-5) durante 15 días en 2025 y 75 días en 2026, para elaborar un borrador inicial, que incluya el razonamiento y el marco jurídico, del informe sobre las mujeres y las niñas y los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación. En coordinación con el Relator Especial y otros titulares de mandatos pertinentes, realizar consultas con los representantes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas y con expertos de las Naciones Unidas y ajenos a la Organización para obtener sus aportaciones para el informe;
- ii) Un consultor de categoría B (P-3) durante seis meses en 2026, para aportar conocimientos temáticos específicos y pertinentes con el fin de apoyar la investigación de antecedentes, fomentar la inclusión de las perspectivas y experiencias de las mujeres y las niñas de una manera segura y que empodere, y contribuir a la redacción coherente y óptima del informe sobre las mujeres y las niñas y los efectos de las formas múltiples e interseccionales de

discriminación. El consultor apoyará al consultor experto en consulta con los titulares de mandatos, los Estados Miembros y los expertos de las Naciones Unidas y ajenos a la Organización;

iii) Consultorías de corto plazo (categoría C), por un total de cuatro meses, con conocimientos profesionales especializados en investigación de código abierto, documentación y violaciones de los derechos humanos;

iv) Dos viajes de cinco días laborables a Ginebra del consultor experto (categoría D o E) para: a) celebrar consultas con titulares de mandatos, Estados Miembros y expertos de las Naciones Unidas y ajenos a la Organización; b) estar a disposición de los Estados Miembros y de los medios de comunicación durante el diálogo interactivo ampliado del 61er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para proporcionar más información sobre el informe relativo a la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, adoptando un enfoque interseccional;

c) Viajes de representantes:

i) Viajes anuales del Relator Especial: tres viajes a Ginebra para celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a un diálogo interactivo ampliado y a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo; un viaje a Nueva York para informar a la Asamblea General, y dos visitas a países;

ii) Cuatro viajes de documentación del Relator Especial a Kabul para recibir y documentar información de víctimas afganas, testigos y representantes de organizaciones de la sociedad civil afgana;

d) Viajes del personal;

e) Servicios por contrata relacionados con:

i) Apoyo de dos auxiliares lingüísticos para traducir los informes y los comentarios de las autoridades de facto, las declaraciones orales y los comunicados de prensa, así como para servicios de interpretación durante las reuniones en línea (darí y pastún) durante 12 meses;

ii) Suscripción a licencias de software para la documentación segura y la conservación de la información;

iii) Servicios por contrata varios para la seguridad del hardware y software del Relator Especial, así como para su equipo de apoyo del ACNUDH, incluido el teléfono, la tarjeta SIM y el soporte de computadoras portátiles;

f) Gastos generales de funcionamiento;

i) Gastos de transporte local, seguridad y equipo seguro, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

ii) Alquiler de vehículos blindados;

iii) Gastos de reuniones para entrevistar a los testigos;

g) Subvenciones y contribuciones para:

i) Un viaje de tres días laborables a Ginebra en 2026 de tres expertos o defensoras de los derechos humanos de países de la región, de Europa o de América del Norte por determinar y, si es posible, del Afganistán para participar en el diálogo interactivo ampliado del Consejo de Derechos Humanos en su 61^{er} período de sesiones;

- ii) Un viaje de tres días laborables a Ginebra de dos intérpretes locales o regionales para proporcionar servicios de interpretación simultánea del inglés a los idiomas locales (dari y pastún) en el 61^{er} períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- iii) Viajes de testigos, víctimas y miembros de organizaciones de la sociedad civil afgana al lugar donde tendrán lugar los cuatro viajes de documentación;
- h) Servicios de conferencias para: el procesamiento del informe anual en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y para servicios de interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 40

Resolución 60/2: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2025</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes de recursos ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)								
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	–	–	51 000	–
Documentación	123 900	–	–	–	–	–	123 900	–
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	–	–	–	174 900	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)								
Otros gastos de personal (personal temporario general)	1 936 400	–	–	–	–	–	1 936 400	–
Consultores	47 500	11 600	–	113 800	(13 600)	100 200	47 500	111 800
Viajes de representantes	84 900	–	–	(8 200)	–	(8 200)	84 900	(8 200)
Viajes del personal	68 600	–	22 300	–	–	22 300	90 900	–
Servicios por contrata	203 500	–	–	–	–	–	203 500	–
Gastos generales de funcionamiento	148 400	–	–	–	–	–	148 400	–
Subvenciones y contribuciones	86 400	–	–	(28 200)	–	(28 200)	86 400	(28 200)
Subtotal, sección 24	2 575 700	11 600	22 300	77 400	(13 600)	86 100	2 598 000	75 400
Total	2 750 600	11 600	22 300	77 400	(13 600)	86 100	2 772 900	75 400

125. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 2.750.600 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 22.300 dólares y recursos no recurrentes adicionales por valor de 63.800 dólares para 2026.**

Reuniones, informes y necesidades diversas

126. Como se detalla en el cuadro 41, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

- a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Viena (anteriormente ubicada en Ginebra), durante 12 meses en 2026, para redactar el informe exhaustivo que refleje también las perspectivas de las víctimas y los supervivientes sobre la justicia y la reparación, y organizar el diálogo interactivo ampliado en el 61^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- b) Viajes del personal;
- c) Gastos generales de funcionamiento: gastos de transporte local (alquiler de vehículos) durante las misiones sobre el terreno;
- d) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 41

Resolución 60/2: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Documentación	23 400	–	–	–	23 400	–
Subtotal, sección 2	23 400	–	–	–	23 400	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Otros gastos de personal (personal temporario general)	211 500	–	–	–	211 500	–
Viajes del personal	–	6 800	(700)	6 100	–	6 100
Gastos generales de funcionamiento	–	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 24	211 500	7 800	(800)	7 000	211 500	7 000
Total	234 900	7 800	(800)	7 000	234 900	7 000

127. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 234.900 dólares. **Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 7.000 dólares para 2026.**

Resolución 60/7 El derecho al desarrollo

128. En los párrafos 8, 9, 11, 12, 17, 21, 22, 25 y 26 de su resolución 60/7, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre las actividades del ACNUDH, incluidas las de coordinación

interinstitucional en el sistema de las Naciones Unidas que incidieran directamente en la efectividad del derecho al desarrollo, presentara un análisis en el que se tuvieran en cuenta las dificultades que se planteaban actualmente en el ejercicio efectivo de ese derecho y formulara recomendaciones sobre la manera de superarlas y propuestas concretas que ayudaran al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a cumplir su mandato;

b) Solicitó también al Alto Comisionado que adoptara medidas concretas en cumplimiento de su mandato, entre otras cosas, mediante la concienciación, la investigación, el apoyo técnico regional, la creación de capacidad a nivel regional y el fortalecimiento de las alianzas, y que intensificara el apoyo a la promoción y protección del derecho al desarrollo, tomando como referencia la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, todas las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre ese derecho, y las conclusiones y recomendaciones convenidas del Grupo de Trabajo;

c) Reiteró su solicitud al ACNUDH de que reforzara su labor de promoción del derecho al desarrollo a nivel regional, y solicitó al Secretario General que aumentara la capacidad específica de la Oficina a nivel regional;

d) Solicitó al Alto Comisionado que facilitara la participación de expertos pertinentes, incluidos representantes del ACNUDH, en las sesiones del Mecanismo de Expertos, a fin de que los representantes de las organizaciones internacionales competentes, así como los titulares de mandatos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, contribuyeran a los debates celebrados en las sesiones, según procediera;

e) Solicitó también al Alto Comisionado que contratara a expertos que proporcionaran de forma continua el asesoramiento, las aportaciones y los conocimientos especializados que requería el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, que facilitara la participación de esos expertos en los próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y que prestara asesoramiento con miras a contribuir a los debates en el marco de la efectividad y el ejercicio de ese derecho;

f) Decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [33/14](#), de 29 de septiembre de 2016;

g) Solicitó a la Relatoría Especial y a los miembros del Mecanismo de Expertos que participaran en los diálogos internacionales y foros de política pertinentes relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, con el fin de mejorar la integración del derecho al desarrollo en esos foros y diálogos, y solicitó a los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y otras organizaciones pertinentes que facilitaran la participación relevante de la Relatoría Especial y de los miembros del Mecanismo de Expertos en esos foros y diálogos;

h) Solicitó al ACNUDH que siguiera dando prioridad en su programa al derecho al desarrollo y que prosiguiera su labor en esta esfera cooperando plenamente con la Relatoría Especial sobre el derecho al desarrollo y con el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo en el desempeño de sus actividades y prestándoles toda la asistencia que requirieran con miras al cumplimiento efectivo de sus respectivos mandatos;

i) Recordó la mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo y el informe correspondiente del ACNUDH presentado al Consejo de Derechos Humanos en su

58º período de sesiones, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que, de conformidad con el párrafo 27 de su resolución 42/23, organizara la próxima mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo, que se celebraría durante su 63º período de sesiones, en un formato plenamente accesible para las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas, y le solicitó también que elaborara un informe sobre dicha mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 66º período de sesiones.

Reuniones, informes y necesidades diversas

129. Como se detalla en el cuadro 42, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Viajes de representantes: viaje de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo (un viaje de cinco días a Ginebra) para presidir el período anual de sesiones de cinco días en 2026). Dado que la Presidenta-Relatora elegida por el Grupo de Trabajo no es una representante gubernamental sino que actúa a título personal, se requieren recursos para sufragar el viaje y las dietas para presidir el período anual de sesiones de cinco días del Grupo de Trabajo.

Cuadro 42

Resolución 60/7: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos 2026</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Viajes de representantes	8 200	8 200
Subtotal, sección 24	8 200	8 200
Total	8 200	8 200

130. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 8.200 dólares para 2026.**

Resolución 60/8 Detención arbitraria

131. En los párrafos 15 a 17 de su resolución 60/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar otros tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42 y 1997/50 y la resolución 6/4 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Observó que el Grupo de Trabajo recibía cada vez más comunicaciones relativas a denuncias de detención arbitraria, y solicitó al Grupo de Trabajo que redujera y resolviera las comunicaciones acumuladas y siguiera tramitando todos los nuevos casos de manera oportuna y eficiente a fin de evitar futuras acumulaciones;

c) Observó con preocupación la afirmación del Grupo de Trabajo de que, pese a la adopción de un proceso de examen simplificado, seguía careciendo de

recursos suficientes para desempeñar su mandato eficazmente, en particular de recursos humanos, de los que estaba sumamente necesitado, y solicitó al Secretario General que facilitara al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato de forma eficaz y sostenible, en particular poniendo a su disposición recursos humanos suficientes, garantizados y previsibles.

132. Como se detalla en el cuadro 43, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos: Un puesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante 12 meses al año, para prestar apoyo de forma continua, sostenible y previsible a fin de atender el número cada vez mayor de casos presentados al Grupo de Trabajo, incluidos los casos pendientes acumulados, y seguir tramitando todos los nuevos casos de forma oportuna y eficiente para evitar futuras acumulaciones, preparar llamamientos urgentes, prestar servicios a los períodos ordinarios de sesiones del Grupo de Trabajo, facilitar las visitas a los países, acompañar a los expertos durante las misiones a la región o al país, ayudar en la preparación de los informes al Consejo y preparar temas de debate y notas informativas y declaraciones;

b) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante cuatro meses al año, para ayudar al Grupo de Trabajo a atender y reducir el retraso en las presentaciones;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante dos meses al año a partir de 2026, para ayudar al Grupo de Trabajo a atender y reducir el retraso en las presentaciones (nueva necesidad);

c) Viajes de representantes:

i) Tres viajes anuales de cinco titulares de mandato a Ginebra, para participar en los períodos de sesiones (uno de ocho días laborables más un fin de semana, y dos de cinco días laborables cada uno);

ii) Dos viajes anuales del Presidente del Grupo de Trabajo a Ginebra, para presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos y participar en la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo;

iii) Dos visitas anuales a países de 10 días laborables cada una de tres titulares de mandato;

d) Viajes del personal: Dos visitas anuales a países de 10 días laborables cada una de dos miembros del personal;

e) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

f) Servicios de conferencias, a saber:

i) Servicios de interpretación para reuniones;

ii) Servicios de documentación;

iii) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio.

Cuadro 43

Resolución 60/8: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total del periodo</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	254 400	–	–	–	763 200
Documentación	476 200	266 200	(26 600)	239 600	2 147 400
Subtotal, sección 2	730 600	266 200	(26 600)	239 600	2 910 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Puestos	199 100	–	–	–	597 300
Otros gastos de personal (personal temporario general)	75 500	37 800	–	37 800	339 900
Viajes de representantes	212 800	–	–	–	638 400
Viajes del personal	25 000	–	–	–	75 000
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	–	48 000
Subtotal, sección 24	528 400	37 800	–	37 800	1 698 600
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	14 400	–	–	–	43 200
Subtotal, sección 29E	14 400	–	–	–	43 200
Total	1 273 400	304 000	(26 600)	277 400	4 652 400

133. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 1.273.400 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 277.400 dólares para 2026.**

Resolución 60/9**Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

134. En los párrafos 2 a 4 de su resolución 60/9, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años;
- b) Solicitó a la Relatoría Especial que siguiera informando al Consejo de Derechos Humanos anualmente y a la Asamblea General cada dos años a partir de su octogésimo período de sesiones;
- c) Solicitó también a la Relatoría Especial que, con miras a promover la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026 para Acelerar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Final Amplio del Logro de los Objetivos del Decenio

Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), colaborara activamente con los Estados y otras partes interesadas, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el proceso preparatorio para asegurar que la dimensión de los derechos humanos, incluida la igualdad de género, se reflejara adecuadamente en el programa y los resultados de las conferencias, y para asegurar una representación amplia e inclusiva de la sociedad civil y que, con tal fin, participara activamente en las conferencias y en sus reuniones preparatorias.

135. Como se detalla en el cuadro 44, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

- a) Viajes de representantes:
 - i) Tres viajes anuales a Ginebra para informar al Consejo, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo;
 - ii) Un viaje a Nueva York en 2027 para informar a la Asamblea General;
 - iii) Un viaje anual para asistir a la Conferencia sobre el Agua;
 - iv) Dos viajes en 2026 y 2 viajes en 2028 para asistir a las reuniones preparatorias pertinentes de la Conferencia sobre el Agua;
 - v) Dos visitas anuales a países de 10 días laborables cada una;
- b) Viajes del personal, para acompañar al titular del mandato en las dos visitas a países;
- c) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;
- d) Servicios de conferencias, a saber:
 - i) Procesamiento en los seis idiomas oficiales de los informes anuales y las respuestas de los Gobiernos a las comunicaciones (un mínimo de 20 páginas en árabe, chino y ruso), lo cual incluye su edición y traducción, e interpretación durante las misiones sobre el terreno;
 - ii) Servicios de documentación en 2025 y 2027.

Cuadro 44

Resolución 60/9: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes 2028</i>	<i>Total de recursos para el periodo del mandato</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	51 000	–	–	153 000
Documentación	123 900	(29 400)	(29 400)	312 900
Subtotal, sección 2	174 900	(29 400)	(29 400)	465 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)				
Viajes de representantes	61 600	4 100	4 100	193 000

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes 2028</i>	<i>Total de recursos para el período del mandato</i>
Viajes del personal	12 500	–	–	37 500
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	48 000
Subtotal, sección 24	90 100	4 100	4 100	278 500
Total	265 000	(25 300)	(25 300)	744 400

136. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 265.000 dólares. **Por consiguiente, se necesitará una reducción de los recursos no recurrentes de 25.300 dólares para 2026.**

Resolución 60/11

Los derechos humanos de las personas de edad

137. En los párrafos 2, 4, 5 y 8 de su resolución 60/11, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años en los términos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 33/5;

b) Solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

c) Solicitó también al Experto Independiente que trabajara en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 58/13, entre otras formas participando en su período de sesiones anual;

d) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que los informes del Experto Independiente se señalaran a la atención del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta y de la Asamblea General.

138. Como se detalla en el cuadro 45, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos: un puesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante 12 meses al año, para ayudar al titular del mandato a cumplirlo, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa, facilitando las visitas a los países, acompañándolo durante las visitas a países, y ayudando a preparar los informes para el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;

b) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante seis meses al año, para ayudar al titular del mandato a cumplirlo, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa,

facilitando las visitas a los países, acompañándolo durante las visitas a países y ayudando a preparar informes para el Consejo de Derechos Humanos;

ii) Una plaza de Auxiliar de Gestión de Programas (Servicios Generales (otras categorías)) en Ginebra durante seis meses al año, para prestar apoyo administrativo y de oficina;

c) Consultores o expertos: un consultor de categoría B (P-3) durante seis meses al año, para ayudar al titular del mandato a preparar análisis y a evaluar la aplicación de las normas nacionales, regionales e internacionales y los instrumentos existentes pertinentes para los derechos de las personas de edad, así como las mejores prácticas al respecto;

d) Viajes de representantes:

i) Tres viajes anuales del Experto Independiente a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

ii) Dos viajes anuales, a partir de 2026, del Experto Independiente a Ginebra para asistir a dos reuniones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

iii) Un viaje anual del Experto Independiente a Nueva York para informar a la Asamblea General;

iv) Dos visitas a países de 10 días laborables cada una;

v) Un viaje en 2026 del Experto Independiente a Ginebra, para asistir a la reunión de organización del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

vi) Reducción de un viaje del Experto Independiente a Nueva York para coordinarse con el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

e) Viajes del personal: dos viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas anuales a países, de 10 días laborables cada una;

f) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

g) Servicios de conferencias para procesar en los seis idiomas oficiales los informes anuales y las respuestas gubernamentales a las comunicaciones, lo cual incluye su edición y traducción, e interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 45

Resolución 60/11: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>	<i>Total de recursos para el período del mandato</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)								
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	–	–	–	153 000
Documentación	123 900	–	–	–	–	–	–	371 700
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	–	–	–	–	524 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)								
Puestos	199 100	–	–	–	–	–	–	597 300
Otros gastos de personal (personal temporario general)	201 500	–	–	–	–	–	–	604 500
Consultores	44 200	–	–	–	–	–	–	132 600
Viajes de representantes	63 100	6 900	(1 100)	7 000	(300)	5 800	6 700	213 400
Viajes del personal	12 500	–	–	–	–	–	–	37 500
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	–	–	–	–	48 000
Subtotal, sección 24	536 400	6 900	(1 100)	7 000	(300)	5 800	6 700	1 633 300
Total	711 300	6 900	(1 100)	7 000	(300)	5 800	6 700	2 158 000

139. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 711.300 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos adicionales recurrentes por valor de 5.800 dólares y recursos no recurrentes por valor de 6.700 dólares para 2026.**

Resolución 60/13**Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas**

140. En los párrafos 1, 5, 16, 17 y 28 de su resolución 60/13, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Expresó su reconocimiento por el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y le solicitó que siguiera presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, también en lenguaje sencillo y en formato de lectura fácil, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, poniendo de relieve

los desafíos y los principales logros, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración;

b) Solicitó al Secretario General y al ACNUDH que siguieran proporcionando todos los medios de asistencia humanos, técnicos y financieros necesarios para que el Mecanismo de Expertos pudiera cumplir su mandato de manera plena y efectiva, lo que incluía servicios de transmisión por Internet para sus reuniones anuales, con acceso a la traducción en tiempo real, y la traducción puntual a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y la distribución de los informes que el Mecanismo de Expertos presentara al Consejo de Derechos Humanos, así como la traducción, antes de los períodos de sesiones, de sus estudios e informes, de conformidad con la resolución 33/25 del Consejo, de 30 de septiembre de 2016;

c) Decidió que el tema de la mesa redonda anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebraría durante el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sería “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: derechos y colaboración de los Pueblos Indígenas”, y solicitó al ACNUDH que alentara y facilitara la participación en la mesa redonda de las mujeres y los jóvenes indígenas y se asegurara de que el debate fuera totalmente accesible e inclusivo para las personas con discapacidad, y que preparara un informe resumido de los debates y lo presentara al Consejo antes de su 65^o período de sesiones;

d) Decidió también seguir examinando y formulando nuevas acciones y medidas que fueran necesarias para posibilitar y facilitar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas debidamente establecidos por estos en la labor del Consejo de Derechos Humanos y, en este sentido, tomó nota con aprecio de la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en las dos reuniones del Consejo entre períodos de sesiones sobre maneras concretas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo, celebradas los días 18 y 19 de julio de 2024 y 17 y 18 de octubre de 2024;

e) Solicitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que siguiera organizando la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas debidamente establecidos por estos, en consulta con el Mecanismo de Expertos y con el apoyo del ACNUDH, en los diálogos interactivos que se celebraran con la Relatoría Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y con el Mecanismo de Expertos y en la mesa redonda anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas a partir del 63^{er} período de sesiones del Consejo, reconociendo que esta participación no prejuzgaba el resultado de los debates en curso sobre maneras concretas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo, y poniendo de relieve el carácter singular de esta participación, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

141. Como se detalla en el cuadro 46, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante nueve meses al año, con conocimientos especializados, para formular nuevas acciones y medidas necesarias para posibilitar y facilitar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas debidamente establecidos por estos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, lo cual incluye coordinar los procesos en curso para permitir y facilitar la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo; crear

capacidad entre los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas para facilitar su colaboración con el Consejo; trabajar en estrecho contacto con la secretaría del Consejo para organizar la participación de los representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en los diálogos interactivos con el Relator Especial y el Mecanismo de Expertos; apoyar a los cofacilitadores y servir de enlace con el Consejo en el seguimiento de las dos reuniones entre períodos de sesiones y el informe al respecto;

b) Servicios por contrata: un contratista particular durante cuatro semanas en 2026 para elaborar un informe accesible (en lenguaje sencillo y con un formato de lectura fácil) que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones.

c) Servicios de conferencias, a saber:

i) Servicios de documentación en 2027;

ii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026;

iii) Servicios de transmisión web para las reuniones especificadas en 2026.

Cuadro 46

Resolución 60/13: recursos necesarios para la aplicación

(United States dollars)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	–	–	–	–	23 400	–	23 400
Servicios de accesibilidad	–	12 400	(1 200)	11 200	–	–	11 200
Subtotal, sección 2	–	12 400	(1 200)	11 200	23 400	–	34 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	199 200	–	–	–	–	199 200	–
Servicios por contrata	–	6 400	–	6 400	–	–	6 400
Subtotal, sección 24	199 200	6 400	–	6 400	–	199 200	6 400
Sección 28 (“Comunicación global”)							
Servicios de transmisión web	5 500	–	–	–	–	5 500	–
Subtotal, sección 28	5 500	–	–	–	–	5 500	–
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)							
Servicios de accesibilidad	–	1 000	(100)	900	–	–	900
Subtotal, sección 29E	–	1 000	(100)	900	–	–	900
Total	204 700	19 800	(1 300)	18 500	23 400	204 700	41 900

142. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 204.700 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 18.500 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 23.400 dólares.

Resolución 60/14

Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

143. En los párrafos 11 a 13, 15 y 16 de su resolución 60/14, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, dentro de los límites de su mandato, intensificara su labor en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar eficazmente a todos los países a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y a combatir las desigualdades, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de herramientas prácticas y apoyo;

b) Solicitó también al ACNUDH que siguiera velando por que su sede tuviera una dotación de personal y una capacidad adecuadas y proporcionales, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, y por que sus oficinas regionales dispusieran de recursos suficientes, de modo que pudiera cumplir de forma efectiva su mandato en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Decidió celebrar una mesa redonda, teniendo en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, sobre los progresos realizados y las dificultades y oportunidades encontradas en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluidos los efectos de los problemas de financiación y liquidez sobre la labor del ACNUDH encaminada a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de conformidad con su mandato, en el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, e invitar a los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que dieran a conocer logros, problemas y mejores prácticas y determinarían las mejores maneras en que la Oficina podía contribuir a los esfuerzos de los Estados por respetar, promover y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con su mandato, incluida la posibilidad de aumentar la capacidad de la Oficina para mejorar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

d) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe sustantivo de la mesa redonda y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 66^o período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo;

e) Solicitó también al Alto Comisionado que mejorara y ampliara la labor realizada en cuanto a estudios y análisis sobre los derechos económicos, sociales y culturales con miras a identificar medidas jurídicas, de política y de otro tipo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de sistemas jurídicos, contextos culturales y enfoques, con el fin de consolidar prácticas prometedoras y proporcionar

apoyo técnico y en forma de fomento de la capacidad a través del centro de intercambio de conocimientos sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

Reuniones, informes y necesidades diversas

144. Como se detalla en el cuadro 47, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2027, para redactar un informe sobre el impacto de los problemas de financiación y liquidez en la capacidad del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, que se presentará al Consejo en su 66º período de sesiones, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

b) Viajes de representantes: un viaje en 2026 de 1 titular de mandato a Ginebra, para participar en la mesa redonda del 63º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

c) Subvenciones y contribuciones: un viaje de un día en 2026 de dos participantes a Ginebra, para participar en la mesa redonda del 63º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

d) Servicios de conferencias: documentación en 2027.

Cuadro 47

Resolución 60/14: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	–	56 600	56 600
Viajes de representantes	5 800	–	5 800
Subvenciones y contribuciones	7 700	–	7 700
Subtotal, sección 24	13 500	56 600	70 100
Total	13 500	80 000	93 500

145. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 13.500 dólares para 2026**. En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 80.000 dólares.

Asistencia técnica, cooperación técnica y creación de capacidades

146. Como se detalla en el cuadro 48, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos: cinco puestos de Oficial de Derechos Humanos (P-4) (destino por determinar) (reducción de seis a cinco puestos a raíz del nuevo examen de los recursos solicitados para 2026) durante 12 meses al año a partir de 2026, para ampliar la capacidad del ACNUDH a fin de mejorar su labor, de conformidad con su mandato en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, prestar apoyo en materia de asistencia técnica y creación de capacidad, recopilar y compartir buenas prácticas en materia de derechos económicos, sociales y culturales, elaborar orientaciones sobre políticas económicas ancladas en las normas y principios de derechos humanos, elaborar herramientas prácticas y prestar apoyo para reforzar la labor realizada a través del centro de intercambio de conocimientos sobre derechos económicos, sociales y culturales, en particular realizando investigaciones, proporcionando análisis sustantivos y diseñando y aplicando herramientas y reforzando las capacidades, integrando una perspectiva de género, edad y discapacidad en la labor relativa a los derechos económicos, sociales y culturales, y facilitando la colaboración con mecanismos de derechos humanos, entidades de las Naciones Unidas, Estados Miembros y otras partes interesadas. Los nuevos puestos reforzarán la labor de la Oficina gracias al aumento de la promoción, los servicios de asesoramiento específicos, la cooperación técnica adaptada al contexto y la creación de capacidades. También permitirán que la Oficina responda a las crecientes demandas de los Estados Miembros y otras partes interesadas para integrar mejor los derechos económicos, sociales y culturales en los programas, proyectos, estrategias y prioridades, garantizando al mismo tiempo la coherencia política y jurídica. Los puestos también permitirían que la Oficina mejorara y ampliara su labor en curso, con miras a determinar medidas jurídicas, de política y de otro tipo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de sistemas jurídicos, contextos culturales y enfoques, con el fin de consolidar prácticas prometedoras y proporcionar apoyo técnico y en forma de fomento de la capacidad a través del centro de intercambio de conocimientos;

b) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante tres meses al año a partir de 2026, para consolidar las prácticas prometedoras a través del centro de intercambio de conocimientos, en particular mediante el enlace con las entidades sustantivas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos, los agentes del desarrollo y otras partes interesadas y asociados pertinentes de todo el mundo para apoyar la investigación, la consolidación, el análisis y la difusión de buenas prácticas;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante tres meses al año a partir de 2026, para elaborar herramientas y metodologías y estudios y análisis para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales que tengan en cuenta la diversidad de sistemas jurídicos, contextos culturales y enfoques, con el fin de proporcionar apoyo técnico y creación de capacidad a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes;

c) Consultores o expertos:

i) Consultorías de categoría C (P-4) durante 13 meses al año a partir de 2026 (reducción de 16 a 13 meses a raíz del nuevo examen de los recursos solicitados para 2026), para proporcionar conocimientos especializados y técnicos y realizar investigaciones, estudios y análisis especializados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y las esferas de investigación conexas, prestar apoyo técnico y servicios de asesoramiento, incluso a través del centro de intercambio de conocimientos, donde la Oficina ejecuta actualmente programas de asistencia técnica y creación de capacidad;

- ii) Un consultor de categoría B (P-3) durante siete meses al año a partir de 2026 (reducción de ocho a siete meses a raíz del examen de los recursos solicitados para 2026), para mantener y apoyar la actualización del componente digital de las operaciones del centro de intercambio de conocimientos sobre los derechos económicos, sociales y culturales;
- d) Viajes del personal;
- e) Servicios por contrata relacionados con:
- i) Servicios por contrata, en 2026 y años sucesivos, para gastos de alojamiento, mantenimiento estructural e infraestructura de tecnología de la información del componente digital del centro de intercambio de conocimientos y la adquisición de licencias, *hardware*, *software* y otras herramientas necesarias para el diseño, desarrollo y mantenimiento del centro de intercambio de conocimientos;
- ii) Servicios de contratistas particulares de categoría C (P-2) durante cuatro meses al año a partir de 2026, para la traducción de documentos y servicios de interpretación y asistencia lingüística, incluso durante reuniones y consultas;
- iii) Servicios por contrata diversos a partir de 2026, incluida la adquisición de equipos ofimáticos (ordenadores personales, impresoras) y licencias de *software* para los puestos de nueva creación, así como gastos de mantenimiento;
- f) Gastos generales de funcionamiento:
- i) Gastos generales de funcionamiento para transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno, reuniones, seminarios y actos en 2026 y años sucesivos;
- ii) Alquiler y mantenimiento de locales para los puestos de nueva creación;
- g) Subvenciones y contribuciones: seis viajes anuales de tres días a partir de 2026 de seis participantes por acto, para asistir a reuniones de expertos y consultas organizadas para realizar estudios y análisis específicos sobre los derechos económicos, sociales y culturales, con el fin de determinar medidas jurídicas, de política y de otro tipo a fin de consolidar las prácticas prometedoras a través del centro de intercambio de conocimientos y proporcionar apoyo técnico y creación de capacidad a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, y para organizar consultas y reuniones de expertos fuera de Ginebra y participar en ellas.

Cuadro 48

Resolución 60/14: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Puestos	703 200	(134 600)	568 600	532 700	(101 900)	999 400
Otros gastos de personal (personal temporario general)	132 800	–	132 800	–	–	132 800
Consultores	241 600	(36 300)	205 300	–	–	205 300
Viajes del personal	105 100	(10 500)	94 600	–	–	94 600
Servicios por contrata	92 300	–	92 300	–	–	92 300

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>
Gastos generales de funcionamiento	138 000	(13 800)	124 200	–	–	124 200
Subvenciones y contribuciones	99 100	(9 900)	89 200	–	–	89 200
Subtotal, sección 24	1 512 100	(205 100)	1 307 000	532 700	(101 900)	1 737 800
Total	1 512 100	(205 100)	1 307 000	532 700	(101 900)	1 737 800

147. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 1.307.000 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 430.800 dólares.

Resolución 60/16

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

148. En los párrafos 17 a 19, 21, 25, 27, 31, 39, 42 a 45 y 48 de su resolución 60/16, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, conforme al mandato del Comité Especial, siguiera colaborando con el grupo de expertos jurídicos a que se hacía referencia en la resolución 51/32 del Consejo de Derechos Humanos, representativo de diferentes regiones y ordenamientos jurídicos, y encomendara al grupo que siguiera proporcionando a la Presidenta-Relatora del Comité aportaciones más elaboradas y asesoramiento jurídico preciso que permitieran preparar el documento de la Presidenta-Relatora, de conformidad con el mandato del Comité;

b) Solicitó también al Alto Comisionado que facilitara la participación interactiva de esos expertos jurídicos en una de las dos partes de una semana de duración del 16º período de sesiones del Comité Especial, que se celebraría en 2026, y que les encargara que prestaran asesoramiento con miras a contribuir a los debates dedicados a la elaboración de un proyecto de protocolo adicional que tipificara como delitos los actos de carácter racista y xenófobo, a fin de cumplir el mandato del Comité;

c) Solicitó a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que presentara en persona ante la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, y que participara en el diálogo interactivo y celebrara consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que subsanaran las lagunas de forma y fondo con carácter urgente, imperioso y prioritario;

d) Solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental que siguiera invitando a las Presidencias del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que asistieran a todas sus sesiones dedicadas a los debates

acerca del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

e) Solicitó al ACNUDH que organizara una campaña informativa con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante la preparación de material de información pública y divulgación que se difundiría ampliamente por diversos conductos, incluidos los centros de información de las Naciones Unidas, el ACNUDH, especialmente a través de sus oficinas regionales, y otras entidades de las Naciones Unidas;

f) Decidió celebrar la mesa redonda anual con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial prevista para el 61º período de sesiones del Consejo como mesa redonda de alto nivel durante la serie de sesiones de alto nivel que tendría lugar con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, alentó la participación de Estados, personalidades destacadas que se dedicaran a la lucha contra la discriminación racial y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con el reglamento del Consejo, y decidió también que la mesa redonda fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad;

g) Solicitó al sistema de las Naciones Unidas que reforzara sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo;

h) Solicitó al ACNUDH que invitara a presentar contribuciones por escrito para la propuesta de recomendaciones sobre las modalidades del Foro Permanente, que preparara un informe al respecto y que transmitiera el resultado de la evaluación de la Oficina a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones, de conformidad con la resolución 75/314 de la Asamblea, en la que esta había decidido que evaluaría las modalidades del Foro Permanente, una vez que este hubiera celebrado cuatro períodos de sesiones anuales, a partir de una evaluación que realizaría el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida;

i) Decidió prorrogar, hasta finales de 2027, la estrategia bienal de comunicación integral solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/18, de 11 de octubre de 2021, para seguir sensibilizando al público de todo el mundo y movilizándolo su apoyo en relación con la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con respecto a la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos, procesos y mecanismos pertinentes, acogió con beneplácito a este respecto el informe del ACNUDH sobre la estrategia de comunicación y solicitó al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para la estrategia de comunicación;

j) Solicitó al ACNUDH que publicara el programa de actividades del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes en un folleto de formato accesible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para una amplia difusión pública, e invitó a los Estados a que publicaran traducciones del folleto;

k) Solicitó también al ACNUDH que publicara una versión actualizada de *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia* en un cuaderno de formato accesible, que contuviera también la declaración política formulada por la Asamblea General con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de

Durban, y que la publicara en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para darle amplia difusión;

l) Reiteró su solicitud de que en la estrategia de comunicación y el programa de divulgación se incluyera la conmemoración del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, el 25 de marzo, y del Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, el 23 de agosto;

m) Solicitó al Alto Comisionado que siguiera aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y concediera una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor del ACNUDH.

149. Como se detalla en el cuadro 49, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026, para preparar y organizar una mesa redonda de alto nivel con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco del 61^{er} periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará durante la serie de sesiones de alto nivel dedicada a la conmemoración del 25^o aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, entre otras cosas mediante la redacción de documentos de antecedentes y preparatorios, y también para analizar todas las aportaciones por escrito para proponer recomendaciones sobre las modalidades del Foro Permanente y redactar un documento final exhaustivo, en el que se determinarán los principales retos, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, y se formularán recomendaciones sobre el camino a seguir, en consonancia con la resolución [75/314](#) de la Asamblea General, en la que esta decidió evaluar las modalidades del Foro Permanente una vez que este haya celebrado cuatro periodos de sesiones anuales a partir de una evaluación que realizaría el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida, y transmitir el resultado de su evaluación a la Asamblea en su octogésimo primer período de sesiones;

ii) Una plaza de Oficial de Información Pública (P-3) en Ginebra durante 12 meses al año, para dirigir la estrategia global de comunicación y coordinar todas las actividades conexas, incluidas la producción, difusión y promoción del material informativo y las actividades de divulgación, y para desarrollar y ejecutar una campaña de información para el 25^o aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante la producción de material de información pública y divulgación que se difundirá ampliamente a través de diversos canales, como los centros de información de las Naciones Unidas, el ACNUDH, en particular a través de sus oficinas regionales, y otras entidades de las Naciones Unidas;

iii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026 (reducción de cuatro a tres meses tras un nuevo examen de los recursos solicitados para 2026), para supervisar y apoyar la campaña de información con motivo del 25^o aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente mediante el desarrollo y la producción de contenidos sustantivos y el enlace con las presencias del ACNUDH;

b) Consultores o expertos:

-
- i) Una consultoría (categoría B) durante 15 meses (9 meses en 2026 y 6 meses en 2027) para que un diseñador gráfico desarrolle productos concretos para la estrategia de comunicación e implemente el plan de comunicación con motivo del 25° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- ii) Una consultoría (categoría B) durante 15 meses (9 meses en 2026 y 6 meses en 2027) para que un especialista audiovisual desarrolle productos concretos para la estrategia de comunicación e implemente el plan de comunicación con motivo del 25° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- c) Viajes de representantes:
- i) Un viaje anual de cinco días laborables a Nueva York de un experto, a saber, el Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, para presentar en persona a la Asamblea un informe sobre la marcha de los trabajos, y participar en el diálogo interactivo y realizar consultas con las delegaciones y partes interesadas en Nueva York;
- ii) Un viaje de cinco días laborables a Ginebra en 2026 y años sucesivos de tres expertos, a saber, el Presidente del Foro Permanente, el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para participar anualmente, en el período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dedicado al debate del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;
- d) Servicios por contrata relacionados con:
- i) Un contratista particular durante ocho semanas para elaborar dos productos accesibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas: el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en formato de folleto accesible y una versión actualizada de *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia* en formato de folleto accesible;
- ii) Servicios por contrata de *marketing* digital y promoción de los productos de información en las redes sociales, en particular sobre: sensibilización y movilización del apoyo público mundial a la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2025-2034) y otros instrumentos, procesos y mecanismos pertinentes, y garantizar que la información llegue a un público amplio a escala nacional, regional e internacional;
- e) Subvenciones y contribuciones para: un viaje de un día a Ginebra en 2026 de tres participantes en la mesa redonda de alto nivel que se celebrará con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial programada en el 61^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos durante la serie de sesiones de alto nivel dedicada a la conmemoración del 25° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- f) Servicios de conferencias, a saber:

- i) Servicios de documentación en 2026;
- ii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2026.

Cuadro 49

Resolución 60/16: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto por programas</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	–	–	29 400	(2 900)	26 500	–	26 500
Servicios de accesibilidad	–	–	12 400	(1 200)	11 200	–	11 200
Subtotal, sección 2	–	–	41 800	(4 100)	37 700	–	37 700
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	182 300	–	132 100	(18 900)	113 200	182 300	113 200
Consultores	73 200	–	44 800	(4 400)	40 400	73 200	40 400
Viajes de representantes	25 700	8 200	–	–	8 200	33 900	–
Servicios por contrata	61 600	–	–	–	–	61 600	–
Subvenciones y contribuciones	–	–	11 600	–	11 600	–	11 600
Subtotal, sección 24	342 800	8 200	188 500	(23 300)	173 400	351 000	165 200
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)							
Servicios de accesibilidad	–	–	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	–	–	1 000	(100)	900	–	900
Total	342 800	8 200	231 300	(27 500)	212 000	351 000	203 800

150. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 342.800 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 8.200 dólares y recursos no recurrentes por valor de 203.800 dólares para 2026.**

Resolución 60/18 **Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos**

151. En los párrafos 22 y 23 de su resolución 60/18, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que facilitara consultas virtuales inclusivas y participativas sobre la implementación de la actualización de las orientaciones técnicas y los enfoques de mejores prácticas para esa aplicación, y que recopilara y analizara ejemplos de mejores prácticas que surgieran de esas consultas en un informe que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 66° período de sesiones, incluida una versión en lenguaje sencillo dirigida a las partes interesadas nacionales;

b) Solicitó también al ACNUDH que llevara a cabo las mencionadas consultas y la recopilación de los enfoques de mejores prácticas en coordinación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, el UNICEF y ONU-Mujeres, y en consulta con las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, como los proveedores de atención de la salud y las organizaciones de derechos humanos de las mujeres.

152. Como se detalla en el cuadro 50, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante seis meses en 2026 y tres meses en 2027, con conocimientos especializados en mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, para preparar, organizar y facilitar tres consultas en línea inclusivas y participativas, cada una de ellas centrada en las regiones más necesitadas, sobre la aplicación de la actualización de la orientación técnica con miras a recopilar y analizar las mejores prácticas relacionadas con un enfoque basado en los derechos humanos para la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, y recopilar y analizar las mejores prácticas que surjan de los diversos talleres en línea en un informe, el cual se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 66° período de sesiones;

b) Servicios por contrata durante 4 semanas en 2027, para elaborar un informe de fácil uso (lenguaje sencillo), que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 64° período de sesiones;

c) Servicios de conferencias: documentación en 2027.

Cuadro 50

Resolución 60/18: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	–	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	–	23 400	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	132 800	66 400	199 200
Servicios por contrata	–	6 400	6 400
Subtotal, sección 24	132 800	72 800	205 600
Total	132 800	96 200	229 000

153. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 132.800 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 96.200 dólares.

Resolución 60/19

Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto: garantizar el acceso a la justicia, los recursos y la reparación para las víctimas

154. En el párrafo 9 de su resolución 60/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe analítico basado en las contribuciones de los Estados, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes sobre las mejores prácticas y las principales dificultades en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto, centrándose en la lucha contra la impunidad y en la rendición de cuentas por las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como en la provisión de recursos efectivos y medidas de reparación para las víctimas, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 63^{er} período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo con la participación de la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

155. Como se detalla en el cuadro 51, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante cuatro meses en 2026 (reducción de seis meses a cuatro meses tras el nuevo examen de los recursos solicitados para 2026), con conocimientos especializados sobre los derechos de las mujeres y los niños, para recabar opiniones mediante cuestionarios y consultas con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos Estados, organizaciones intergubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, la juventud, el mundo académico, las organizaciones que defienden los derechos humanos de las mujeres y de los niños, llevando a cabo una investigación exhaustiva, realizando un análisis empírico de las prácticas vigentes, lo cual incluye determinar prácticas prometedoras para proteger los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto, haciendo especial hincapié en poner fin a la impunidad y garantizar que se rindan cuentas por las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como en la provisión de recursos efectivos y reparación a las víctimas;

b) Viaje de representantes: un día de dietas en Ginebra en 2026 para que el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición participe en el diálogo interactivo tras la presentación del

informe del Alto Comisionado en el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

- c) Servicios de conferencias: documentación en 2026.

Cuadro 51

Resolución 60/19: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	23 400	(2 300)	21 100
Subtotal, sección 2	23 400	(2 300)	21 100
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	113 300	(37 800)	75 500
Viajes de representantes	600	–	600
Subtotal, sección 24	113 900	(37 800)	76 100
Total	137 300	(40 100)	97 200

156. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 97.200 dólares para 2026.**

Resolución 60/20

El aumento del nivel del mar y sus efectos sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos

157. En los párrafos 8 a 10 de su resolución 60/20, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, en estrecha colaboración con la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, la Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y todos los demás titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y aprovechando los recursos existentes disponibles, complementados, de ser necesario, por aportaciones voluntarias, preparara un estudio analítico exhaustivo para examinar las repercusiones del aumento del nivel del mar sobre el pleno disfrute de los derechos humanos y que precisara en él los efectos de dicho aumento sobre, entre otros, los Pueblos Indígenas, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías nacionales y étnicas y las comunidades costeras, prestando especial atención a los efectos desproporcionados que recaían sobre las mujeres y las niñas, entre otros contextos en las zonas rurales;

b) Invitó al Comité Asesor a que, al preparar el estudio, celebrara una consulta con los Estados, en particular con los que más riesgo corrieran y los que se

vieran gravemente afectados por los efectos adversos del aumento del nivel del mar sobre el disfrute de los derechos humanos, todas las partes interesadas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el ACNUDH y sus oficinas en los países, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los mecanismos de derechos humanos, la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, el mundo académico y las instituciones nacionales de derechos humanos, según procediera, que presentara su estudio analítico exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones y que sometiera el estudio a debate en el marco del diálogo interactivo con el Comité Asesor en ese mismo período de sesiones;

c) Solicitó al ACNUDH que aumentara su apoyo, asistencia técnica y fomento de la capacidad para que los Estados aplicaran enfoques basados en los derechos humanos en sus medidas destinadas a mitigar los efectos adversos del aumento del nivel del mar, a adaptarse a ellos y a hacerles frente, teniendo en cuenta un enfoque que tomara en consideración la edad, la discapacidad y el género y aprovechando su labor anterior en esta esfera, entre otras formas colaborando con las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, los Pueblos Indígenas, las personas afrodescendientes y otras partes interesadas, así como con los equipos de las Naciones Unidas en los países, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y solicitó al Secretario General que siguiera reforzando la capacidad específica del ACNUDH a nivel regional para prestar ese grado mayor de apoyo.

158. Como se detalla en el cuadro 52, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Puestos: tres nuevos puestos de Oficial de Derechos Humanos (P-3) de alcance regional (África, Caribe y el Pacífico; ubicaciones exactas por determinar), debido a los impactos directos y urgentes del aumento del nivel del mar en esas regiones y a la priorización del apoyo directo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados a partir de 2026, para apoyar un enfoque basado en los derechos humanos a fin de mitigar y abordar los efectos en los derechos humanos del aumento del nivel del mar y las formas interconectadas de degradación ambiental y adaptarse a ellos. Esto incluye la coordinación y ejecución de trabajos e iniciativas sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del aumento del nivel del mar y las formas interconectadas de degradación ambiental, mediante el asesoramiento técnico, la creación de capacidad y el análisis sustantivo, la participación periódica en las reuniones pertinentes, discusiones con las partes interesadas y procesos a escala nacional, regional y mundial, las asociaciones, la cooperación y la recopilación de buenas prácticas y la facilitación de su difusión, el desarrollo de herramientas y metodologías, y la promoción de la coherencia de los enfoques. Con esta capacidad, el ACNUDH reforzaría sus alianzas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el PNUMA, la OMM, la UNESCO, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, entre otros, mejoraría su contribución a ONU-Océanos y al Mecanismo de Seguridad Climática, y aumentaría su capacidad para proporcionar apoyo jurídico y técnico a nivel nacional y regional;

- b) Consultores o expertos: consultorías de categoría B (P-3) durante 15 meses en 2026 y años sucesivos, para aportar conocimientos especializados y técnicos y realizar investigaciones, estudios y análisis especializados en ámbitos conexos, incluso a escala mundial y regional;
- c) Viajes del personal;
- d) Servicios por contrata relacionados con suscripciones a licencias de *software* a partir de 2026;
- e) Gastos generales de funcionamiento:
- i) Gastos generales de funcionamiento en 2026 y años sucesivos para contratación de servicios de interpretación locales, alquiler de salas de reuniones, impresión de material, comunicaciones, transporte, seguridad y otros gastos diversos durante las misiones, reuniones y eventos organizados por los oficiales de derechos humanos en cada una de las tres regiones (dos reuniones de tres días cada una en cada una de las tres regiones);
- ii) Gastos generales de funcionamiento en 2026 y años sucesivos, para el alquiler y mantenimiento de los locales, incluido el espacio de oficinas; servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC); equipos de seguridad y otros gastos diversos de oficina; y alquiler de vehículos y otros gastos diversos para los tres Oficiales de Derechos Humanos regionales (África, Caribe y el Pacífico; ubicaciones exactas por determinar);
- f) Mobiliario y equipo: adquisición de equipo de oficina para los puestos de plantilla (ordenadores personales, pantallas, etc.) y mantenimiento de material de oficina y equipos diversos en 2026 y años sucesivos;
- g) Subvenciones y contribuciones: viajes de los participantes, incluidos los de la sociedad civil, para asistir a reuniones, actos y talleres celebrados en cada una de las tres regiones (viajes anuales de 8 representantes de cada región de tres días, es decir, 24 representantes en total).

Cuadro 52

Resolución 60/20: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Puestos	295 800	–	295 800	224 100	519 900
Consultores	99 000	(9 900)	89 100	–	89 100
Viajes del personal	110 000	(11 000)	99 000	–	99 000
Servicios por contrata	800	–	800	–	800
Gastos generales de funcionamiento	87 000	(8 700)	78 300	–	78 300
Mobiliario y equipo	6 800	–	6 800	–	6 800
Subvenciones y contribuciones	96 000	(9 600)	86 400	–	86 400
Subtotal, sección 24	695 400	(39 200)	656 200	224 100	880 300
Total	695 400	(39 200)	656 200	224 100	880 300

159. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 656.200 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 224.100 dólares.

Resolución 60/21

Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia

160. En el párrafo 4 de su resolución 60/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, definido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 54/23, y solicitó al o la titular del mandato que celebrara consultas con todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil tanto dentro como fuera de la Federación de Rusia, y que presentara un informe exhaustivo al Consejo en su 63^{er} período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones.

161. Como se detalla en el cuadro 53, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: mantenimiento de dos plazas ya existentes, ambas en Viena (anteriormente en Ginebra), para ayudar al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato, como se indica a continuación:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) durante 12 meses para recopilar y analizar información; determinar cuáles son las normas jurídicas aplicables a la situación; definir las tendencias y los patrones de las violaciones de los derechos humanos; preparar puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa; facilitar las visitas a los países; acompañar al titular del mandato durante las misiones a la región o al país y ayudar en la investigación; y redactar y preparar los informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) durante 9 meses para localizar a las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil dentro y fuera de la Federación de Rusia; organizar la parte sustantiva de las consultas y realizar su seguimiento; preparar notas de las reuniones; analizar la información recibida de diversas fuentes y ayudar a preparar las comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos que entren en el ámbito del mandato, incluidas las nuevas esferas temáticas que el mandato debe examinar;

b) Viajes de representantes:

i) Viajes anuales del Relator Especial: tres viajes de 5 días laborables cada uno a Ginebra (para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo); un viaje de 5 días laborables a Nueva York para informar a la Asamblea General; y dos visitas a países de 10 días laborables más un fin de semana cada una;

ii) Viajes del Relator Especial a tres consultas con múltiples partes interesadas de tres días cada una en 2026, en diversos lugares de Europa por determinar, para recopilar información de todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil de la Federación de Rusia;

c) Viajes del personal;

d) Servicios por contrata para sufragar los servicios de un auxiliar lingüístico que traduzca al ruso las declaraciones orales y los comunicados de prensa durante 12 meses;

e) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

f) Subvenciones y contribuciones: Viajes de 30 participantes, incluida la sociedad civil de la Federación de Rusia, a cada una de las tres consultas de tres días de duración, y gastos de reuniones conexos;

g) Servicios de conferencias, a saber:

i) Servicios de documentación, para el procesamiento de los informes anuales en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción;

ii) Interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 53

Resolución 60/21: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	51 000
Documentación	123 900	–	–	–	123 900
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	–	174 900
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	348 400	–	–	–	348 400
Viajes de representantes	74 000	–	–	–	74 000
Viajes del personal	36 500	7 500	(800)	6 700	43 200
Servicios por contrata	60 000	–	–	–	60 000
Gastos generales de funcionamiento	33 400	–	–	–	33 400
Subvenciones y contribuciones	135 200	–	–	–	135 200
Subtotal, sección 24	687 500	7 500	(800)	6 700	694 200
Total	862 400	7 500	(800)	6 700	869 100

162. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 862.400 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 6.700 dólares para 2026.

Resolución 60/22

Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo

163. En los párrafos 2, 3, 6, 15 y 16 de su resolución 60/22, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que pusiera en funcionamiento la Secretaría de la Comisión Independiente de Investigación lo antes posible, preferiblemente antes del 31 de diciembre de 2025, y acogió con beneplácito el compromiso de las autoridades de la República Democrática del Congo de establecer todas las condiciones requeridas, con arreglo a las necesidades expresadas por dicha Secretaría;

b) Solicitó también al Alto Comisionado que velara por que los miembros de la Comisión Independiente de Investigación realizaran su primera visita sobre el terreno a la mayor brevedad y, si era posible, en enero de 2026 a más tardar;

c) Solicitó al Alto Comisionado que siguiera fomentando la capacidad del Gobierno y le prestara la asistencia técnica necesaria, de conformidad con su resolución aprobada sobre el tema en su 60º período de sesiones;

d) Instó a los miembros de la Comisión Independiente de Investigación a que le presentaran oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur en su 62º período de sesiones;

e) Solicitó a los miembros de la Comisión Independiente de Investigación que presentaran un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en las provincias mencionadas de la República Democrática del Congo, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 64º período de sesiones, y a la Asamblea General durante el octogésimo segundo período de sesiones.

164. Como se detalla en el cuadro 54, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

a) Personal temporario general: con la finalidad de apoyar la ejecución del mandato con los recursos aprobados por la Asamblea General, el ACNUDH establecerá un equipo de 15 funcionarios en Kinshasa, nombrados por el Alto Comisionado, a saber:

i) Una plaza de Oficial Superior de Derechos Humanos (P-5) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para: desempeñar las funciones de Coordinador; apoyar la gestión del trabajo general del equipo, entre otras cosas facilitando flujos de trabajo internos constructivos, el intercambio de información, la rendición de cuentas y la gestión del desempeño; facilitar la comunicación entre el equipo y el resto del ACNUDH, según sea necesario; velar por que el equipo lleve a cabo sus tareas de conformidad con los objetivos estratégicos acordados y la metodología estándar de investigación en materia de derechos humanos, incluidas las perspectivas de género; supervisar el desarrollo del plan de investigación, la aplicación de la metodología y el uso de los instrumentos para analizar y preservar la información y las pruebas reunidas; coordinar las tareas de investigación, preservación y elaboración de informes de los miembros del equipo; supervisar la elaboración de planes para garantizar que se toman todas las medidas necesarias para proteger a víctimas y testigos y que se utilizan vías de derivación eficaces para los supervivientes siempre que sea posible; actuar como interlocutor principal en asuntos operacionales y sustantivos con los garantes de

derechos, los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, los medios de comunicación y otras partes interesadas; asegurar la integración de una perspectiva de género; asumir la responsabilidad en última instancia por la calidad y la entrega oportuna de los informes y las medidas de preservación; actuar de enlace con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en todas las cuestiones de apoyo logístico y administrativo; actuar de enlace con el coordinador de seguridad del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas en los aspectos relacionados con los requisitos de seguridad, e informar al personal consecuentemente; gestionar el presupuesto y las finanzas del equipo y encargarse de la presentación periódica de informes operacionales, financieros y administrativos al ACNUDH u otras entidades de las Naciones Unidas, según sea necesario; y mantener informados al Director de la División de Operaciones Mundiales, al Jefe de la Subdivisión de África de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica y al Jefe de la Subdivisión de Apoyo a las Investigaciones sobre Derechos Humanos del ACNUDH de la evolución de las operaciones con informes mensuales;

ii) Una plaza de Jefe del Equipo de Investigación (P-4) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para gestionar las operaciones diarias de investigación del equipo; elaborar y supervisar planes para garantizar que se tomen todas las medidas apropiadas y necesarias para proteger a las víctimas y a los testigos, y que se determinen vías de remisión eficaces y se comuniquen a los supervivientes y a otras personas, según proceda; elaborar planes de investigación y de recopilación de información y planes operacionales de acuerdo con la metodología estándar del ACNUDH, incluida la integración de la perspectiva de género y en coordinación con otros miembros del equipo; elaborar procedimientos y herramientas para recopilar y procesar toda la información y los datos; supervisar, orientar y realizar entrevistas y otras actividades de recopilación de información, garantizar que la información recopilada se documente adecuadamente, asegurándose de que se registra correctamente el “consentimiento informado”, en coordinación con el Oficial de Análisis e Informes; supervisar todas las aportaciones del equipo para garantizar que en el informe final se apliquen los más altos niveles de calidad en materia de investigación, análisis, verificación y preservación a fin de maximizar la posibilidad de utilizarlos en actuaciones sucesivas, y que las conclusiones y recomendaciones del informe final estén respaldadas por la información reunida; organizar visitas a los lugares donde se produzcan las violaciones o a otros lugares, según sea necesario, y participar en dichas visitas; coordinar la redacción de los análisis internos y contribuir a los informes públicos del equipo; y supervisar el manejo adecuado, el almacenamiento seguro y la preservación de la información y los datos de acuerdo con la metodología y procedimientos del ACNUDH;

iii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos/Analista y Oficial Informante (P-4) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para examinar y analizar la información reunida y asesorar al equipo sobre la forma de hacer frente a las deficiencias y de seguir pistas; detectar las carencias y orientar la investigación en consecuencia; coordinarse estrechamente con el Asesor Jurídico para asegurar que la información recopilada se corresponda con los elementos jurídicos necesarios; coordinar estrechamente su labor con el Asesor de Género para asegurar que las perspectivas de género se incorporen en toda la investigación y durante el análisis y la redacción del informe, incluso en lo que respecta a los efectos relacionados con el género que tienen las violaciones; preparar las reuniones informativas, los resúmenes de la

información recopilada y los documentos analíticos que sean necesarios; coordinar la redacción del informe y actuar como redactor principal; garantizar que la información recopilada esté debidamente documentada; proponer la estructura de los informes y la visualización de las constataciones y conclusiones; ayudar a formular recomendaciones prácticas y que tengan en cuenta las cuestiones de género; dirigir la creación de un sistema de gestión de pruebas que garantice el posterior uso efectivo de la información recopilada por parte de los distintos y sucesivos órganos de rendición de cuentas; y llevar a cabo un análisis fáctico de la información recopilada con miras a asegurar su uso eficaz por parte de los distintos y sucesivos órganos de rendición de cuentas, y detectar las deficiencias y posibles nuevas líneas de investigación;

iv) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos/Asesor Jurídico (P-4) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para asesorar a la secretaria de la Comisión Independiente de Investigación sobre cuestiones relacionadas con el marco y las normas jurídicas aplicables a la situación objeto de investigación; realizar análisis e investigaciones sobre diversas cuestiones jurídicas relacionadas con la investigación, y contribuir a la redacción del plan de reunión de información y ayudar a redactar opiniones jurídicas, memorandos y otros documentos informativos para el personal de la secretaria; garantizar la exactitud jurídica de todos los documentos preparados por la secretaria; asesorar acerca de la determinación de las responsabilidades; en caso necesario, llevar a cabo actividades de reunión de información bajo la dirección del Jefe del Equipo de Investigación; preparar el marco jurídico y las secciones analíticas del informe, junto con el Analista y Oficial Informante, y garantizar la coherencia de los resultados, conclusiones y recomendaciones con el mandato, la legislación aplicable y la información reunida; velar por que el análisis jurídico y la calificación jurídica de las conclusiones tengan una perspectiva de género; asesorar al Coordinador y al equipo sobre las conclusiones jurídicas y examinar las posibles recomendaciones, en particular sobre las opciones de medidas de rendición de cuentas destinadas a luchar contra la impunidad; ayudar a crear de un sistema de gestión de pruebas que garantice el posterior uso efectivo de la información recopilada, así como su admisibilidad, por parte de los distintos y sucesivos órganos de rendición de cuentas; implicar a entidades externas, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en cuestiones cooperación jurídica relacionadas con la rendición de cuentas;

v) Tres plazas de Oficial de Derechos Humanos/Investigador (P-3) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para investigar, reunir y analizar información y documentación relativas a cuestiones de derechos humanos, abusos y derecho internacional humanitario, según requiera el mandato, y, bajo la dirección del Jefe del Equipo de Investigación, garantizar que se toman todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos que cooperen con el Equipo y que se respeta el principio de “no hacer daño” haciendo un uso eficaz de las vías de remisión y de las medidas de protección para supervivientes y testigos; proponer métodos y herramientas de reunión de información; llevar a cabo un seguimiento oportuno de las tendencias y los patrones de las violaciones; realizar esfuerzos de reunión de información; emplear instrumentos de seguimiento y análisis, incluso de código abierto e imágenes de satélite, y evaluar la autenticidad de los materiales y testimonios recopilados; identificar a los presuntos infractores sobre la base de métodos de recopilación de información del ACNUDH; organizar misiones a los lugares donde se produzcan las violaciones o a otros lugares, y participar en ellas; garantizar que se toman todas las medidas para la protección de las víctimas y los testigos que cooperan con la Comisión Independiente de Investigación,

respetando el principio de no causar daño mediante el uso efectivo de vías de derivación y medidas de protección para supervivientes y testigos; garantizar que la información y la documentación relacionadas con la investigación estén protegidas, documentadas y conservadas de forma segura, de conformidad con los procedimientos establecidos; realizar análisis de la información reunida y redactar documentos analíticos; proporcionar aportaciones para los informes y redactar las secciones que se les encarguen; asegurar que se incorpore una perspectiva de género y se apliquen enfoques sensibles a las cuestiones de género en todas las etapas de la investigación, análisis y redacción de informes;

vi) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos/Investigador/Especialista en Derechos de la Infancia (P-3) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para realizar investigaciones y reforzar la base de información y pruebas del equipo de investigación en relación con la responsabilidad por los actos que constituyen violaciones de los derechos de la infancia y los delitos conexos; y asesorar al equipo de investigación sobre enfoques en materia de infancia y garantizar la integración de una perspectiva de derechos de la infancia en toda su labor, incluso en la reunión de información, y la integración de una perspectiva de derechos de los niños en los documentos pertinentes de la Comisión Independiente de Investigación;

vii) Una plaza de Asesor Militar (P-4) durante 18 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2027), para recopilar y analizar información a fin de ayudar al equipo a comprender de manera general las cuestiones relacionadas con el ejército en el contexto del conflicto; reunir y analizar la información y preparar esquemas y análisis de las fuerzas armadas pertinentes; responsabilidades de mando *de facto* y *de iure*, y relación entre las fuerzas armadas y otras instituciones del Estado; asesorar al equipo sobre todos los demás asuntos relacionados con el ejército; proporcionar una evaluación del entorno operativo del ejército, grupos armados y otras fuerzas de seguridad; llevar a cabo un seguimiento riguroso de los incidentes específicos señalados por el equipo; asesorar al equipo sobre los procedimientos y métodos militares; y establecer el enlace adecuado con los oficiales militares, según sea necesario; hacer aportaciones a los informes redactados por el equipo;

viii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (Investigador de Código Abierto) (P-3) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para realizar investigaciones digitales sobre las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario o el derecho penal internacional, de conformidad con el mandato, y las metodologías del ACNUDH; reunir y analizar información y pruebas en formatos electrónico y digital, así como en redes sociales, y ayudar a determinar la credibilidad y fiabilidad; verificar los contenidos digitales de código abierto y registrar los resultados; apoyar los procesos analíticos de las investigaciones y preservar el material digital según las normas aplicables y los protocolos aplicables a las pruebas; proporcionar asesoramiento y apoyo al equipo de investigación sobre el uso de material de código abierto en investigaciones, análisis e informes, y ayudar a comprender los elementos de las pruebas digitales; proponer el uso de herramientas para analizar y presentar conjuntos de datos complejos de manera comprensible para fines de investigación y presentación; garantizar que la documentación y los materiales relacionados con las investigaciones se utilicen, almacenen y conserven de forma segura, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión Independiente de Investigación;

ix) Una plaza de Asesor de Género/Investigador de Violencia Sexual y de Género (P-4) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para asesorar a la Comisión Independiente de Investigación sobre las dimensiones de género de las violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluso mediante análisis de género, garantizando la integración de una perspectiva de género en toda la labor; reunir información relativa a los derechos humanos de las mujeres y las cuestiones de género directamente relacionadas con el mandato; asegurar la documentación, recopilación y preservación adecuadas de la información, el análisis y la notificación de los casos de violencia sexual y por razón de género y otros abusos y violaciones de los derechos humanos, y que todos los miembros de la secretaría evalúen, documenten, analicen y notifiquen los efectos específicos de las violaciones relacionados con el género; realizar entrevistas y actividades de recopilación de pruebas o prestar asistencia a la Comisión de Investigación para hacerlo, asegurando que las medidas necesarias de protección y confidencialidad de los testigos y las víctimas tengan en cuenta las cuestiones de género; recomendar vías de derivación dirigidas a las víctimas y supervivientes, de conformidad con la metodología y la estrategia acordadas, así como con la metodología del ACNUDH, y respetando plenamente el principio de no causar daño; asesorar al personal de la secretaría sobre la integración de métodos de recopilación de información que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas entrevistas, arreglos de seguridad, protección de los testigos y las víctimas y tratamiento seguro de la información y los datos; participar en misiones sobre el terreno para las actividades de recopilación de información; contribuir a la redacción y presentación oportuna de documentos analíticos y del informe final, incluidas sus recomendaciones, y garantizar que todos esos documentos integren una perspectiva de género y estén redactados con sensibilidad al género; y sugerir recomendaciones prioritarias relacionadas específicamente con el género;

x) Una plaza de Oficial de Pruebas e Información (P-3) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para ocuparse de la reunión, preservación, registro, digitalización y almacenamiento seguro y permanente del material recopilado y mantener su cadena de custodia, auditoría y autenticidad; establecer procedimientos eficientes para el examen de las pruebas y la información; definir medidas que apoyen el flujo de información eficiente en los procesos de tratamiento de pruebas y asegurar la procedencia del material recogido y la clasificación de la confidencialidad; personalizar el sistema de gestión de la información y los flujos de trabajo y protocolos conexos, y desarrollar y aplicar herramientas y sistemas para la conservación de la información y su análisis; impartir capacitación sobre el sistema de gestión de la información a los interesados del ámbito interno y otros usuarios; y desempeñar la función de administrador del sistema de gestión de la información;

xi) Una plaza de Médico Forense (P-4) durante 6 meses (del 1 de enero al 30 de junio de 2027) (reducción de 12 a 6 meses tras el nuevo examen de los recursos solicitados para 2026), para analizar escenas de delitos a fin de determinar las causas probables de las heridas y lesiones o muerte; proporcionar una posible reconstrucción de los hechos y asesorar y redactar informes sobre cuestiones medicolegales relativas a la causa de las heridas o la muerte, el género, la edad aproximada y la forma en que se produjeron las heridas o la muerte en los casos investigados; visitar los lugares de las violaciones para asesorar sobre la conservación de pruebas forenses; y recopilar y analizar la

documentación médica y contribuir a la redacción de los informes del equipo de investigación, según sea necesario;

xii) Dos plazas de Intérprete (P-2) durante 21 meses (del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027), para proporcionar servicios de interpretación y traducción precisas, según sea necesario, del suajili y el lingala al francés y viceversa; unirse a las misiones sobre el terreno; realizar una interpretación simultánea precisa de las declaraciones orales de los testigos del suajili y el lingala al francés y viceversa, incluso las declaraciones prestadas de manera remota; mantener la confidencialidad estricta de la información; y realizar otras tareas que se precisen;

b) Viajes de representantes:

i) Un viaje de tres expertos a Ginebra en 2026, al comienzo de la misión, para asistir a la iniciación al ACNUDH, sesiones informativas diplomáticas y reuniones con el Alto Comisionado, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y otras partes interesadas;

ii) Un viaje de tres expertos a Kinshasa en 2026, para trabajar con la secretaria de la Comisión Independiente de Investigación y reunirse con las autoridades y los representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur;

iii) Un viaje de tres expertos a Ginebra en 2026, para presentar oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo;

iv) Un viaje de tres expertos en 2026 a la provincia de Kivu del Norte;

v) Un viaje de tres expertos en 2026 a la provincia de Kivu del Sur;

vi) Un viaje de tres expertos a Kinshasa en 2027, para trabajar con la secretaria de la Comisión Independiente de Investigación en el informe solicitado en el mandato sobre la situación de los derechos humanos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur;

vii) Un viaje de tres expertos a Ginebra en 2027, para presentar el informe final de la Comisión Independiente de Investigación al Consejo de Derechos Humanos en su 64º período de sesiones;

viii) Un viaje de tres expertos a Nueva York en 2027, para presentar el informe exhaustivo a la Asamblea General en su octogésimo segundo período de sesiones;

c) Viajes del personal;

d) Servicios por contrata relacionados con:

i) Encargo y análisis de imágenes por satélite;

ii) Suscripciones a licencias de *software* y herramientas de investigación digitales;

e) Gastos generales de funcionamiento:

i) Alquiler y mantenimiento de locales;

ii) Servicios de limpieza;

iii) Gastos de los servicios de información, comunicaciones y tecnología;

- iv) Transporte local (alquiler de vehículos durante las misiones sobre el terreno);
- v) Alquiler de vehículos blindados con conductor, solamente para las misiones a las provincias de Kivu del Sur y Kivu del Norte;
- vi) Otros gastos diversos relacionados con la seguridad;
- vii) Gastos de reuniones para entrevistar a los testigos;
- viii) Servicios varios;
- f) Suministros y materiales:
 - i) Suministros de oficina fungibles;
 - ii) Gasolina para vehículos;
 - iii) Suministros y materiales diversos;
- g) Mobiliario y equipo:
 - i) Adquisición de equipo de ofimática;
 - ii) Adquisición de equipo de comunicaciones;
 - iii) Adquisición de mobiliario de oficina;
 - iv) Mobiliario y equipo diverso;
- h) Subvenciones y contribuciones:
 - i) Viajes de los testigos y gastos de reunión conexos;
 - ii) Un viaje de tres días en 2026 y un viaje de tres días en 2027 a Ginebra de tres participantes, incluidos representantes de la sociedad civil, en el diálogo interactivo mejorado en los períodos de sesiones 62º y 64º del Consejo de Derechos Humanos;
 - i) Servicios de conferencias: documentación en 2027.

Cuadro 54

Resolución 60/22: recursos necesarios para la aplicación

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Documentación	–	–	–	58 800	58 800
Subtotal, sección 2	–	–	–	58 800	58 800
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	2 757 700	(202 500)	2 555 200	1 967 100	4 522 300
Viajes de representantes	114 100	(11 300)	102 800	74 400	177 200
Viajes del personal	188 100	(18 800)	169 300	111 300	280 600
Servicios por contrata	157 400	(15 700)	141 700	113 000	254 700
Gastos generales de funcionamiento	273 600	(27 400)	246 200	138 100	384 300
Suministros y materiales	22 000	(2 200)	19 800	7 200	27 000

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Mobiliario y equipo	41 700	(4 100)	37 600	4 500	42 100
Subvenciones y contribuciones	29 500	(2 900)	26 600	19 500	46 100
Subtotal, sección 24	3 584 100	(284 900)	3 299 200	2 435 100	5 734 300
Total	3 584 100	(284 900)	3 299 200	2 493 900	5 793 100

165. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 3.299.200 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 2.493.900 dólares.

Resolución 60/25

Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas

166. En los párrafos 3 a 6 y 10 de su resolución [60/25](#), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió fusionar el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y el mandato de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y, consecuentemente, decidió también establecer un mandato único que tendría por título Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas, por un período de tres años;

b) Decidió también que la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas examinaría todas las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas e informaría al respecto como cuestiones conexas pero diferenciadas, siguiendo las orientaciones de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [26/8](#), de 26 de junio de 2014, y [51/15](#), de 6 de octubre de 2022, y otras resoluciones relativas al mandato de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

c) Decidió además que el nuevo o la nueva titular del mandato sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas asumiría sus funciones el 1 de mayo de 2026, en el entendido de que la actual Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, continuaría su mandato hasta julio de 2026, y decidió también que, durante el período de transición, el nuevo o la nueva titular del mandato no realizaría actividades relacionadas con la trata de personas hasta que concluyera el mandato de la actual Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

d) Decidió renovar el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, hasta que entrara en funciones la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas, tras lo cual concluiría el mandato de la Relatoría

Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

e) Solicitó a la Relatoría Especial que presentara un informe sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo anuales.

167. Como se detalla en el cuadro 55, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante 6 meses en 2026 y 12 meses en 2027 y años sucesivos, para garantizar el apoyo sustantivo al mandato recientemente fusionado, entre otras cosas, mediante la planificación y organización de las actividades del titular del mandato, incluidas las cuestiones relacionadas con la trata y la esclavitud; la preparación de los antecedentes de la investigación y la planificación logística de las visitas a los países en consulta con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, y la atención a que las cuestiones relacionadas con la esclavitud y con la trata se aborden de forma exhaustiva; la redacción de los informes de las visitas a los países; el apoyo a la colaboración del mandato con otros mecanismos de derechos humanos y con redes centradas en la lucha contra la esclavitud, así como con redes y entidades dedicadas a la lucha contra la trata de personas; la provisión de investigación sustantiva para la preparación de estudios e informes temáticos que aborden cuestiones relacionadas tanto con la esclavitud como con la trata de personas; la redacción de la correspondencia relacionada con el titular del mandato, incluidos los casos tanto de esclavitud como de trata de personas; la provisión de asistencia al titular del mandato en su colaboración con el Consejo de Derechos Humanos y en la cooperación y el diálogo permanentes con los Estados durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y fuera de dichos períodos; la provisión de asistencia al titular del mandato para reforzar las alianzas con los agentes internacionales, regionales y nacionales en materia de esclavitud y de trata; la concienciación sobre la labor, las conclusiones y las recomendaciones del titular del mandato y el contacto con los asociados pertinentes en relación con la labor del titular del mandato en los ámbitos de la trata y la esclavitud, y el seguimiento de las conclusiones; y la respuesta a las preguntas formuladas por los asociados pertinentes sobre la labor del titular del mandato;

b) Viajes de representantes:

i) Tres viajes anuales de un Relator Especial a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo;

ii) Un viaje anual de un Relator Especial a Nueva York para informar a la Asamblea General;

iii) Un viaje anual de un Relator Especial a Viena, para asistir a las reuniones de la UNODC y participar en ellas;

iv) Un viaje anual de un Relator Especial a Viena para participar en el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas;

v) Un viaje cada dos años de un Relator Especial a Viena, para participar en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

- vi) Dos visitas anuales a países de un Relator Especial de 10 días laborables cada una;
- vii) Reducción de tres viajes anuales de un Relator Especial a Ginebra para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo;
- viii) Reducción de un viaje anual de un Relator Especial a Nueva York para informar a la Asamblea General;
- ix) Reducción de dos visitas anuales a países de un Relator Especial de 10 días laborables cada una;
- c) Viajes del personal:
- i) Dos viajes anuales de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas a países;
- ii) Reducción de dos viajes anuales de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas a países;
- d) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;
- e) Servicios de conferencias, a saber:
- i) Traducción de los informes anuales y las respuestas gubernamentales a las comunicaciones, e interpretación durante las misiones sobre el terreno;
- ii) Servicios de interpretación para reuniones;
- iii) Servicios de documentación.

Cuadro 55

Resolución 60/25: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Incluidos en el presupuesto (recurrentes cada 2 años: 2026 y 2028)</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total del periodo (tres años)</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)						
Interpretación simultánea	102 000	-	(18 600)	(32 400)	51 000	185 400
Documentación	247 800	-	(58 800)	(65 100)	123 900	436 800
Subtotal, sección 2	349 800	-	(77 400)	(97 500)	174 900	622 200
Sección 24 (“Derechos humanos”)^a						
Otros gastos de personal (personal temporario general)	-	-	99 600	99 600	199 200	498 000
Viajes de representantes	122 400	7 100	(53 700)	-	75 800	220 300

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Incluidos en el presupuesto (recurrentes cada 2 años: 2026 y 2028)</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total del periodo (tres años)</i>
Viajes del personal	25 000	-	(12 500)	-	12 500	37 500
Gastos generales de funcionamiento	32 000	-	(16 000)	-	16 000	48 000
Subtotal, sección 24	179 400	7 100	17 400	99 600	303 500	803 800
Total	529 200	7 100	(60 000)	2 100	478 400	1 426 000

^a Los recursos también incluyen un puesto de P-3, el cual se refleja en el documento [A/80/6 \(Sect. 24\)](#).

168. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 536.300 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitará una reducción de los recursos recurrentes de 60.000 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 2.100 dólares.

Resolución 60/26 **Repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos**

169. En los párrafos 10 y 11 de su resolución [60/26](#), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe, en consulta con los Estados, la UNODC y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que correspondiera, sobre los desafíos de derechos humanos que se planteaban al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, en particular las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos de las mujeres y las niñas, y que se lo presentara en su 63^{er} período de sesiones, también en un formato accesible, y solicitó también al ACNUDH que transmitiera el informe a la Comisión de Estupefacientes, el órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupaba primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, por los cauces apropiados, con miras a reforzar la coherencia en todo el sistema y el intercambio de mejores prácticas;

b) Decidió convocar una mesa redonda entre períodos de sesiones antes de su 64^o período de sesiones, en un formato accesible, sobre los desafíos de derechos humanos que se planteaban al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, sobre la base de las conclusiones que figuraban en el informe preparado por el ACNUDH, a fin de mantener un diálogo constructivo e inclusivo sobre esta cuestión con las partes interesadas pertinentes, incluida la UNODC y los organismos especializados de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y con la participación de la Comisión de Estupefacientes, solicitó al ACNUDH que preparara un informe, en consulta con la UNODC, sobre la mesa redonda en forma de resumen y que se lo presentara en su 66^o período de sesiones, y solicitó también al ACNUDH que transmitiera el informe a la Comisión de Estupefacientes, el órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupaba primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las

drogas, por los cauces apropiados, con miras a reforzar la coherencia en todo el sistema y el intercambio de mejores prácticas.

170. Como se detalla en el cuadro 56, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 y 2027 para sufragar:

- a) Personal temporario general:
 - i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026, para preparar un informe sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y combatir todos los aspectos del problema mundial de las drogas, en particular sobre el impacto de las políticas contra las drogas en los derechos de las mujeres y las niñas, y para llevar a cabo amplias consultas con los Estados, la UNODC y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas en la preparación del informe, el cual se presentará en el 63^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
 - ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2027, para organizar la mesa redonda entre períodos de sesiones y redactar su informe resumido en estrecha consulta con la UNODC;
- b) Viajes de representantes: un viaje de dos titulares de mandatos en 2027 a Ginebra, para participar en la mesa redonda entre períodos de sesiones;
- c) Servicios por contrata en 2026, para elaborar un informe accesible (en lenguaje sencillo y con un formato de lectura fácil) que se presentará en el 63^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- d) Subvenciones y contribuciones para un viaje de un día en 2027 de un experto a Ginebra para participar en la mesa redonda entre períodos de sesiones:
- e) Servicios de conferencias, a saber:
 - i) Servicios de interpretación para reuniones en 2027;
 - ii) Servicios de documentación en 2026 y 2027;
 - iii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés, en 2027;
 - iv) Servicios de técnico de sonido y grabación de audio en 2027.

Cuadro 56

Resolución 60/26: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos para el período del mandato</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)				
Interpretación simultánea	–	–	13 400	13 400
Documentación	23 400	(2 300)	23 400	44 500

	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos no recurrentes 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos para el periodo del mandato
Servicios de accesibilidad	–	–	–	12 400	12 400
Subtotal, sección 2	23 400	(2 300)	21 100	49 200	70 300
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	–	56 600	56 600	113 200
Viajes de representantes	–	–	–	11 600	11 600
Servicios por contrata	4 800	–	4 800	–	4 800
Subvenciones y contribuciones	–	–	–	4 900	4 900
Subtotal, sección 24	61 400	–	61 400	73 100	134 500
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)					
Servicios de grabación y de técnicos de sonido	–	–	–	800	800
Servicios de accesibilidad	–	–	–	1 000	1 000
Subtotal, sección 29E	–	–	–	1 800	1 800
Total	84 800	(2 300)	82 500	124 100	206 600

171. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 82.500 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 124.100 dólares.

Resolución 60/28

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

172. En los párrafos 25 a 27 de su resolución 60/28, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que, en estrecha consulta con las autoridades somalíes, proporcionara asistencia técnica y fomento de la capacidad a Somalia, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, que ayudara a Somalia a cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta la labor realizada por los titulares del mandato de Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, incluidos sus informes y recomendaciones, según procediera, que apoyara a Somalia en la promoción y protección de los derechos humanos y que le brindara asistencia en el cumplimiento de:

- i) Sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;
- ii) Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, y la presentación de los informes periódicos conexos;
- iii) Las recomendaciones aceptadas en el marco del examen periódico universal;

iv) Otros compromisos, políticas y leyes en materia de derechos humanos destinados a promover el empoderamiento de las mujeres, la juventud y las personas pertenecientes a grupos marginados, como los clanes minoritarios, la libertad de expresión, de reunión y de asociación, la protección de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las mujeres constructoras de la paz, el acceso de las mujeres y los miembros de grupos minoritarios a la justicia y la rendición de cuentas en caso de violación de sus derechos humanos, y el fomento de la capacidad de los ministerios e instituciones encargados de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos;

v) Los índices de referencia e indicadores de derechos humanos que debían elaborar la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y el mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento, como parte del Plan de Transición en Materia de Derechos Humanos de Somalia;

b) Solicitó también al ACNUDH que evaluara la situación de los derechos humanos en Somalia, hiciera un seguimiento de la misma y presentara informes al respecto, en consulta con la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, la sociedad civil y otras autoridades pertinentes;

c) Solicitó además al ACNUDH que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 63^{er} y 66^o, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, tras lo cual se entablarían diálogos interactivos.

173. Como se detalla en el cuadro 57, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Nairobi, durante 12 meses en total en 2026 y en 2027, para proporcionar asistencia técnica y fomento de la capacidad a las autoridades somalíes pertinentes para cumplir las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante el examen de los proyectos de ley y las legislaciones pendientes y la organización de iniciativas de fomento de la capacidad y asistencia técnica;

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Nairobi durante 12 meses en 2026 y 12 meses en 2027, para actuar de enlace con la presencia sobre el terreno y preparar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos, así como los diálogos interactivos y la presentación del informe;

iii) Tres plazas de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (personal nacional del Cuadro Orgánico) (reducción de 1 plaza tras el nuevo examen de los recursos solicitados para 2026) en Mogadiscio durante 12 meses en 2026, y cuatro plazas de Oficial Adjuntos de Derechos Humanos (personal nacional del Cuadro Orgánico) durante 12 meses en 2027, para trabajar en el seguimiento y la elaboración de informes, así como en el fomento de la capacidad y la divulgación a la sociedad civil; proporcionar asistencia técnica y fomento de la capacidad a las autoridades somalíes para reforzar el papel de la sociedad civil y las comunidades locales, en particular los grupos minoritarios, en la promoción de los derechos humanos; determinar las necesidades de capacitación de las instituciones nacionales somalíes, para reforzar el papel de la sociedad civil y las comunidades locales en la promoción de los derechos humanos; mejorar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para vigilar, investigar y documentar las violaciones de los derechos humanos; y asegurar la protección de las organizaciones de la sociedad civil;

iv) Una plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Generales (otras categorías)) en Nairobi durante 12 meses en total en 2026 y 12 meses en 2027, para prestar asistencia al equipo en todas las cuestiones relacionadas con la logística, las finanzas y los recursos humanos;

b) Consultores y expertos: un consultor de categoría A (equivalente a P-2) durante seis meses para examinar los proyectos de ley y la legislación pendientes y asesorar al respecto, a fin de garantizar la integración de las normas de derechos humanos en el marco del contexto islámico. Dada la influencia significativa de la tradición islámica en los principales procesos de toma de decisiones, especialmente en la promulgación y reforma de leyes en Somalia, es esencial contar con un consultor con sólidos conocimientos tanto de derechos humanos como de jurisprudencia islámica. El consultor desempeñaría un papel fundamental en el asesoramiento al Gobierno y al ACNUDH sobre cuestiones en las que estos ámbitos se entrecruzan;

c) Viajes del personal;

d) Gastos generales de funcionamiento:

i) Gastos de comunicaciones:

ii) Alquiler de salas y equipos de conferencias;

iii) Alquiler y mantenimiento de locales;

iv) Gastos de funcionamiento varios;

v) Transporte local (alquiler de vehículos);

e) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;

f) Mobiliario y equipo:

i) Adquisición de mobiliario de oficina;

ii) Adquisición de equipo de ofimática;

g) Subvenciones y contribuciones, para sufragar siete viajes de dos días en 2026 y otros tantos en 2027 de 30 participantes a lugares de Somalia fuera de Mogadiscio, para talleres en varios estados de Somalia destinados a la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, el poder judicial y otros funcionarios federales y estatales y organizaciones de la sociedad civil, sobre la adopción de un marco legislativo que garantice el espacio cívico y la libertad de expresión y asociación, la capacitación del mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y la provisión de asistencia técnica a funcionarios judiciales y agentes de la autoridad en la investigación de la violencia sexual y de género, a fin de promover la capacitación de las mujeres, los jóvenes y las personas pertenecientes a grupos marginados, como los clanes minoritarios, así como la libertad de expresión, reunión y asociación;

h) Servicios de conferencias, para documentación.

Cuadro 57

Resolución 60/28: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos recurrentes 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)								
Interpretación simultánea	51 000	(51 000)	–	–	–	–	(51 000)	–
Documentación	123 900	(123 900)	23 400	(2 300)	21 100	23 400	(123 900)	44 500
Subtotal, sección 2	174 900	(174 900)	23 400	(2 300)	21 100	23 400	(174 900)	44 500
Sección 24 (“Derechos humanos”)								
Otros gastos de personal (personal temporario general)	199 100	(199 100)	712 600	(65 200)	647 400	712 600	(199 100)	1 360 000
Consultores	–	–	29 000	–	29 000	29 000	–	58 000
Viajes de representantes	53 700	(53 700)	–	–	–	–	(53 700)	–
Viajes del personal	12 500	(12 500)	33 200	(3 300)	29 900	33 200	(12 500)	63 100
Servicios por contrata	20 000	(20 000)	–	–	–	–	(20 000)	–
Gastos generales de funcionamiento	16 000	(16 000)	77 900	–	77 900	77 900	(16 000)	155 800
Suministros y materiales	–	–	600	–	600	600	–	1 200
Mobiliario y equipo	–	–	22 800	–	22 800	–	–	22 800
Subvenciones y contribuciones	–	–	110 400	–	110 400	110 400	–	220 800
Subtotal, sección 24	301 300	(301 300)	986 500	(68 500)	918 000	963 700	(301 300)	1 881 700
Total	476 200	(476 200)	1 009 900	(70 800)	939 100	987 100	(476 200)	1 926 200

174. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 476.200 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por lo tanto, se necesitarán tanto una reducción de los recursos recurrentes de 476.200 dólares como recursos no recurrentes adicionales por valor de 939.100 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 987.100 dólares.

Resolución 60/29

Cooperación con Georgia

175. En los párrafos 2 y 3 de su resolución 60/29, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, un informe oral sobre el seguimiento dado a la resolución en su 61^{er} período de sesiones, y un informe escrito sobre la evolución de la situación y la aplicación de la resolución en su 62^o período de sesiones;

b) Solicitó también al Alto Comisionado que siguiera prestando asistencia técnica por conducto del ACNUDH en Tiflis.

176. Como se detalla en el cuadro 58, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales en 2026 para sufragar servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 58

Resolución 60/29: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)		
Documentación	23 400	23 400
Subtotal, sección 2	23 400	23 400
Total	23 400	23 400

177. Los créditos relacionados con las tareas encomendadas se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026.

Resolución 60/30

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

178. En los párrafos 12 y 13 de su resolución 60/30, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que, en adelante y a partir de su 62^o período de sesiones, la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda se celebraría

cada dos años, que el tema de dicha mesa redonda fuera “Cooperación técnica y fomento de la capacidad para apoyar a los Estados en la realización plena y efectiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, y que la mesa redonda fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad;

b) Solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad realizadas por los Estados, la Oficina y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, para ayudar a los Estados a hacer plenamente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como sobre las dificultades y las mejores prácticas en esa esfera, basándose en las aportaciones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas y teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda, y que le presentara el informe en su 66° período de sesiones.

179. Como se detalla en el cuadro 59, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

- a) Personal temporario general:
- i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4) en Ginebra durante cuatro meses en 2027, para preparar el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos, y examinar y evaluar la información procedente del repositorio en línea sobre las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la aplicación del examen periódico universal, la cual se incluirá en el informe;
- ii) Una plaza de Desarrollador de Programas Informáticos (P-3) en Ginebra durante tres meses al año, para mantener el depósito en línea de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad de las bases de datos pertinentes del ACNUDH, lo cual incluye los datos relacionados con las capacidades de los Estados, organismos y mecanismos, así como el análisis y la presentación de informes sobre las actividades;
- b) Servicios de conferencias, a saber:
- i) Servicios de documentación;
- ii) Para que las reuniones especificadas sean accesibles a las personas con discapacidad, lo cual incluye la interpretación en señas internacionales y el subtítulo en directo en inglés.

Cuadro 59

Resolución 60/30: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2027</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
--	---	---	--	--	---	---

Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)

Documentación	–	–	–	–	23 400	23 400
---------------	---	---	---	---	--------	--------

	Incluidos anualmente en el presupuesto	Recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)	Total de recursos no recurrentes adicionales 2026	Recursos no recurrentes adicionales 2027	Total de recursos no recurrentes
Servicios de accesibilidad	–	12 400	(1 200)	11 200	–	11 200
Subtotal, sección 2	–	12 400	(1 200)	11 200	23 400	34 600
Sección 24 (“Derechos humanos”)						
Otros gastos de personal (personal temporario general)	56 600	–	–	–	88 500	88 500
Subtotal, sección 24	56 600	–	–	–	88 500	88 500
Sección 29E (“Administración, Ginebra”)						
Servicios de accesibilidad	–	1 000	(100)	900	–	900
Subtotal, sección 29E	–	1 000	(100)	900	–	900
Total	56 600	13 400	(1 300)	12 100	111 900	124 000

180. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 56.600 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 12.100 dólares para 2026.** En el proyecto de presupuesto por programas para 2027 se solicitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 111.900 dólares.

Resolución 60/32

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

181. En los párrafos 1, 2 y 4 de su resolución 60/32, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Solicitó al ACNUDH que siguiera prestando asistencia técnica y fomento de la capacidad a Libia, en los mismos términos que los previstos por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 52/41 y 56/16;

b) Solicitó también al ACNUDH que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 64º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, a lo que seguiría un diálogo interactivo.

182. Como se detalla en el cuadro 60, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: Mantenimiento de siete plazas a jornada completa en Trípoli (anteriormente en Túnez, Ginebra y Trípoli), para aprovechar las enseñanzas extraídas y mejorar el impacto de las actividades de cooperación técnica con personal destinado en el país y capaz de relacionarse directamente con los homólogos nacionales y las partes interesadas, a saber

i) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4);

ii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (se propone su discontinuación en las estimaciones revisadas para 2026);

- iii) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3);
- iv) Una plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Generales (otras categorías)) (se propone su discontinuación en las estimaciones revisadas para 2026);
- v) Una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-4);
- vi) Una plaza de Traductor Adjunto sobre el Terreno (personal nacional del Cuadro Orgánico);
- vii) Una plaza de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (personal nacional del Cuadro Orgánico);
- b) Viajes del personal;
- c) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler y mantenimiento de locales;
 - ii) Alojamiento en el recinto de las Naciones Unidas para cumplir los requisitos del Departamento de Seguridad aplicables al personal internacional;
 - iii) Gastos de los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones;
 - iv) Alquiler de salas y equipos de conferencias;
 - v) Transporte local (alquiler de vehículos normales y blindados para los desplazamientos a Bengasi);
 - vi) Gastos generales de funcionamiento varios;
- d) Suministros y materiales: suministros de oficina fungibles;
- e) Mobiliario y equipo:
 - i) Mobiliario y equipo diverso;
 - ii) Adquisición de equipo de seguridad;
- f) Subvenciones y contribuciones: para viajes de participantes en la región para prestar apoyo a funcionarios libios y organizaciones de la sociedad civil en relación con la adopción de marcos legislativos sobre protección de testigos y víctimas, espacio cívico y protección de la libertad de asociación, lucha contra la violencia contra las mujeres, justicia transicional y reconciliación, y examen del código penal y el código de procedimiento penal; para que las autoridades libias, el poder judicial y la fiscalía pongan en marcha un mecanismo con el mandato de supervisar las condiciones de detención e informar sobre ellas, así como de mejorar la protección de testigos y víctimas; ayudar a las autoridades libias a analizar las leyes y políticas que impiden la participación política; ayudar a la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidades, las víctimas y los componentes culturales a desarrollar sus capacidades y participar de forma significativa en los procesos políticos, de justicia transicional y de reconciliación; y para talleres destinados a mejorar la capacidad de la institución nacional de derechos humanos de Libia para vigilar, investigar y documentar las violaciones de los derechos humanos, especialmente en el contexto de la detención;
- g) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 60

Resolución 60/32: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)							
Documentación	23 400	–	–	(23 400)	–	23 400	(23 400)
Subtotal, sección 2	23 400	–	–	(23 400)	–	23 400	(23 400)
Sección 24 (“Derechos humanos”)							
Otros gastos de personal (personal temporario general)	997 900	(129 700)	–	–	(129 700)	868 200	–
Viajes del personal	60 400	–	–	–	–	60 400	–
Gastos generales de funcionamiento	241 500	223 100	(22 300)	–	200 800	442 300	–
Suministros y materiales	6 400	–	–	–	–	6 400	–
Mobiliario y equipo	19 200	–	–	–	–	19 200	–
Subvenciones y contribuciones	218 400	–	–	–	–	218 400	–
Subtotal, sección 24	1 543 800	93 400	(22 300)	–	71 100	1 614 900	–
Total	1 567 200	93 400	(22 300)	(23 400)	71 100	1 638 300	(23 400)

183. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 1.567.200 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán tanto recursos recurrentes adicionales por valor de 71.100 dólares como una reducción de los recursos no recurrentes de 23.400 dólares para 2026.**

Resolución 60/33**Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

184. En los párrafos 27 a 29 de su resolución 60/33, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por dos años el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y solicitó al Relator Especial que lo mantuviera informado sobre el cumplimiento de su mandato presentándole un informe en sus períodos de sesiones 63° y 66° y que formulara recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para la protección y la promoción de los derechos humanos en el país;

b) Solicitó al Secretario General que le presentara un informe en sus períodos de sesiones 63° y 66° sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos;

c) Decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 66º período de sesiones.

185. Como se detalla en el cuadro 61, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Viajes de representantes: viajes anuales del Relator Especial: tres viajes a Ginebra para informar al Consejo, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo; y dos visitas anuales a países de 10 días laborables cada una;

b) Viajes del personal: dos viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas anuales a países, de 10 días laborables cada una, más un fin de semana;

c) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

d) Servicios de conferencias, a saber:

i) Traducción de los informes anuales e interpretación durante las misiones sobre el terreno;

ii) Servicios de documentación.

Cuadro 61

Resolución 60/33: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	51 000	–	–	–	51 000
Documentación	123 900	23 400	(2 300)	21 100	145 000
Subtotal, sección 2	174 900	23 400	(2 300)	21 100	196 000
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Viajes de representantes	40 400	–	–	–	40 400
Viajes del personal	8 300	–	–	–	8 300
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	–	16 000
Subtotal, sección 24	64 700	–	–	–	64 700
Total	239 600	23 400	(2 300)	21 100	260 700

186. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 239.600 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos recurrentes adicionales por valor de 21.100 dólares para 2026.**

Resolución 60/34

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

187. En los párrafos 60, 66, 70 y 71 de su resolución 60/34, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, que consistía en evaluar y hacer un seguimiento de la situación de esos derechos en el país e informar al respecto, con el fin de formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

b) Decidió celebrar, en su 61^{er} período de sesiones, un diálogo de alto nivel dedicado a analizar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la aplicación de los instrumentos de paz, incluidos el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 6 de febrero de 2019, el Acuerdo de 19 de abril de 2025 y el proceso de Luanda, así como los avances en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, la disolución completa y efectiva de los grupos armados, el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional y los esfuerzos para garantizar la protección de los civiles y promover la reconciliación nacional;

c) Solicitó al Experto Independiente que le presentara un informe por escrito en su 63^{er} período de sesiones y en el octogésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

d) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera proporcionando al Experto Independiente todos los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para que pudiera cumplir plenamente su mandato, en particular en lo que respectaba a la organización de programas de fomento de la capacidad destinados a las instituciones con el mandato de proteger los derechos humanos, combatir la impunidad y la corrupción y reforzar la gobernanza democrática en el país.

188. Como se detalla en el cuadro 62, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Yaundé (anteriormente en Ginebra) durante 12 meses en 2026, para ayudar al titular del mandato a cumplirlo, entre otras cosas, preparando puntos de discusión, notas informativas y comunicados de prensa, facilitando las visitas a los países, acompañándolo en las misiones a la región o al país y ayudando a preparar los informes anuales para el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;

b) Viajes de representantes: viajes anuales del Experto Independiente: tres viajes de cinco días laborables cada uno a Ginebra (para informar al Consejo de Derechos Humanos, celebrar una consulta anual con los Estados, el ACNUDH y las partes interesadas pertinentes, y asistir a la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo); un viaje de cinco días laborables a Nueva York para informar a la Asamblea General; y dos visitas a países de 10 días laborables más un fin de semana cada una;

c) Viajes del personal: viajes de un funcionario para acompañar al titular del mandato en las dos visitas anuales a países. El funcionario se trasladaría de Ginebra a Yaundé;

d) Gastos generales de funcionamiento: transporte local, seguridad, comunicaciones y gastos diversos durante las misiones sobre el terreno;

e) Subvenciones y contribuciones para: viajes a Ginebra de 4 participantes en el diálogo de alto nivel en el marco del 61^{er} periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

f) Servicios de conferencias, para el procesamiento de los informes en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción, y la interpretación durante las misiones sobre el terreno.

Cuadro 62

Resolución 60/34: recursos necesarios para la aplicación

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Recursos no recurrentes ajustados 2026 (estimaciones revisadas)</i>	<i>Total de recursos recurrentes</i>	<i>Total de recursos no recurrentes 2026</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)					
Interpretación simultánea	51 000	–	–	51 000	–
Documentación	123 900	–	–	123 900	–
Subtotal, sección 2	174 900	–	–	174 900	–
Sección 24 (“Derechos humanos”)					
Otros gastos de personal (personal temporario general)	199 100	–	–	199 100	–
Viajes de representantes	51 700	–	–	51 700	–
Viajes del personal	12 500	–	–	12 500	–
Gastos generales de funcionamiento	16 000	–	–	16 000	–
Subvenciones y contribuciones	–	18 800	(1 800)	–	17 000
Subtotal, sección 24	279 300	18 800	(1 800)	279 300	17 000
Total	454 200	18 800	(1 800)	454 200	17 000

189. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 454.200 dólares. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 17.000 dólares para 2026.**

Resolución 60/35

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

190. En los párrafos 15, 17 a 20 y 22 a 26 de su resolución 60/35, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió poner fin al mandato del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo y solicitó al ACNUDH que prestara al Gobierno el apoyo técnico necesario para aplicar de manera efectiva su política nacional de justicia de transición;

b) Solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera proporcionando asistencia técnica, incluidos los conocimientos forenses necesarios, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país a investigar las denuncias de violaciones y abusos graves de los derechos humanos, que incluían actos de violencia sexual relacionada con los conflictos y violaciones graves de los derechos del niño, a fin de enjuiciar a los autores, y que reforzara el equipo de asistencia técnica con los medios técnicos y financieros que necesitara para ayudar al Gobierno a establecer mecanismos eficaces de lucha contra la impunidad;

c) Solicitó también al Alto Comisionado que siguiera ayudando al Gobierno de la República Democrática del Congo a desarrollar y reforzar su capacidad en materia de medicina forense, en particular aportando los conocimientos forenses necesarios para crear un plan nacional de gestión de los cuerpos de las personas fallecidas en los desastres naturales y los conflictos, y proporcionando el apoyo necesario al Ministerio de Enseñanza Superior y Universitaria para formar una nueva generación de especialistas cualificados que permitiera paliar la escasez de médicos forenses;

d) Solicitó además al Alto Comisionado que siguiera ayudando al Gobierno de la República Democrática del Congo a desarrollar y aplicar su política nacional de justicia de transición, en particular teniendo en cuenta el carácter transfronterizo de los conflictos y la seguridad en la región de los Grandes Lagos, así como a concebir y poner en marcha mecanismos de justicia de transición y de lucha contra la impunidad a escala regional;

e) Solicitó al Alto Comisionado que siguiera proporcionando a la Comisión Provincial de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación de Kasái Central un mayor apoyo técnico y financiero para ayudarla a cumplir su mandato de esclarecer la crisis de la región y proponer soluciones para una paz duradera;

f) Solicitó al Alto Comisionado que siguiera proporcionando al Gobierno de la República Democrática del Congo apoyo técnico para ayudarlo a establecer mecanismos de protección de los derechos humanos, y en particular los derechos del niño, en el sector de las industrias extractivas;

g) Solicitó también al Alto Comisionado que siguiera apoyando los esfuerzos de la República Democrática del Congo para hacer efectivo el derecho al desarrollo como medio de promover el desarrollo sostenible y participativo y la prevención de los conflictos en diversos sectores de la sociedad;

h) Solicitó al ACNUDH que organizara, antes de su 63^{er} período de sesiones, una reunión para evaluar la aplicación de la presente resolución, en la que participaran todos los actores implicados y se evaluaran los progresos realizados en los ámbitos de la medicina forense y la justicia de transición;

i) Pidió al Alto Comisionado que le presentara, en el marco de un diálogo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 61^{er} período de sesiones;

j) Pidió también al Alto Comisionado que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 63^{er} período de sesiones.

191. Como se detalla en el cuadro 63, a raíz de la aprobación de la resolución se necesitan recursos adicionales a partir de 2026 para sufragar:

a) Personal temporario general:

i) Mantenimiento de las 35 plazas a jornada completa existentes en Beni, Bukavu, Bunia, Goma, Kananga y Kinshasa durante 12 meses cada una, para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las autoridades judiciales a fin de llevar a cabo la labor de investigación relativa a las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, apoyar a las autoridades de la República Democrática del Congo en el diseño y aplicación de su estrategia de justicia transicional, ayudar al país a desarrollar su capacidad nacional en materia de peritaje forense, apoyar los esfuerzos del país en el cumplimiento de los derechos al desarrollo, y promover los derechos económicos, sociales y culturales, incluso en el sector de las industrias extractivas, según se indica en el siguiente cuadro:

<i>Número y categoría</i>	<i>Denominación</i>
1 P-4	Oficial de Protección de Víctimas y Testigos
1 P-4	Asesor sobre Violencia Sexual y por Razón de Género
2 P-4	Perito Forense
2 P-4	Oficial de Derechos Humanos/Especialista en Justicia de Transición (propuesta de discontinuación de una plaza de P-4 en las estimaciones revisadas para 2026)
6 P-3	Perito Forense
1 P-3	Oficial de Información Geoespacial
1 P-3	Oficial de Seguridad sobre el Terreno
1 P-3	Psicólogo
1 P-3	Oficial de Derechos Humanos (derecho al desarrollo) (propuesta de discontinuación de una plaza de P-3 en las estimaciones revisadas para 2026)
4 P-3	Oficial de Derechos Humanos/Especialista en Justicia de Transición
4 P-2	Oficial Adjunto de Derechos Humanos/Especialista en Víctimas y Género/Empresas y Derechos Humanos/Derechos Económicos, Sociales y Culturales (propuesta de discontinuación de una plaza de P-2 en las estimaciones revisadas para 2026)
1 PNCO	Oficial Administrativo
6 PNCO	Oficial de Derechos Humanos (propuesta de discontinuación de tres plazas de PNCO en las estimaciones revisadas para 2026)
1 PNCO	Oficial de Comunicaciones
2 PNCO	Intérprete/Conductor (propuesta de discontinuación de dos plazas de PNCO en las estimaciones revisadas para 2026)
1 SG (OC)	Auxiliar de Gestión de Programas (Ginebra) (propuesta de discontinuación en las estimaciones revisadas para 2026)

Abreviaciones: PNCO = personal nacional del Cuadro Orgánico y SG (OC) = Servicios Generales (otras categorías).

ii) Mantenimiento de una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante 12 meses, para apoyar la colaboración con el Consejo de Derechos Humanos;

- b) Consultores:
 - i) Nuevo: dos consultores de categoría C (equivalente a P-4) durante ocho meses al año a partir de 2026, para apoyar la labor sobre justicia de transición y proporcionar conocimientos especializados de alto nivel, trabajar con el Gobierno en la redacción de documentos estratégicos sobre justicia de transición, incluida la política nacional, las reparaciones, la integración de los derechos en los procesos de paz, entre otras cosas, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución;
 - ii) Nuevo: viaje de dos consultores a la República Democrática del Congo y dentro del país para ejecutar el mandato, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución;
- c) Viajes del personal;
- d) Servicios por contrata, para llevar a cabo trabajos de excavación;
- e) Gastos generales de funcionamiento:
 - i) Alquiler y mantenimiento de locales;
 - ii) Servicios públicos;
 - iii) Gastos de comunicaciones;
 - iv) Transporte local (alquiler de seis vehículos que cumplan las normas mínimas operativas de seguridad);
 - v) Asistencia médica;
 - vi) Gastos generales de funcionamiento y seguridad varios;
- f) Suministros y materiales:
 - i) Suministros de oficina fungibles;
 - ii) Gasolina para vehículos y generadores;
 - iii) Suministros para la labor de los peritos forenses;
 - iv) Suministros de emergencia y material de seguridad y protección;
- g) Mobiliario y equipo:
 - i) Adquisición de equipo de ofimática;
 - ii) Adquisición de equipo de comunicaciones;
 - iii) Equipo de oficina diverso;
- h) Subvenciones y contribuciones:
 - i) Asistencia a las víctimas y los testigos;
 - ii) Talleres y subvenciones (en Kasái y en Goma).
 - iii) Viaje de un representante de la sociedad civil a Ginebra para participar en los diálogos interactivos ampliados del Consejo de Derechos Humanos;
- i) Servicios de conferencias para documentación.

Cuadro 63
Resolución 60/35: recursos necesarios para la aplicación

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Incluidos anualmente en el presupuesto</i>	<i>Recursos recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total d e recursos recurrentes</i>
Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”)			
Documentación	52 800	(29 400)	23 400
Subtotal, sección 2	52 800	(29 400)	23 400
Sección 24 (“Derechos humanos”)			
Otros gastos de personal (personal temporario general)	5 740 400	(402 000)	5 338 400
Consultores	–	202 100	202 100
Viajes de representantes	111 600	(111 600)	–
Viajes del personal	252 200	(28 000)	224 200
Servicios por contrata	19 800	–	19 800
Gastos generales de funcionamiento	371 400	–	371 400
Suministros y materiales	61 000	–	61 000
Mobiliario y equipo	42 600	–	42 600
Subvenciones y contribuciones	1 001 500	–	1 001 500
Subtotal, sección 24	7 600 500	(339 500)	7 261 000
Total	7 653 300	(368 900)	7 284 400

192. En el proyecto de presupuesto por programas para 2026 ya se han solicitado recursos anuales por valor de 7.653.300 dólares. Se eliminarán los créditos relacionados con las tareas encomendadas terminadas que se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitará una reducción de los recursos recurrentes de 368.900 dólares para 2026.**

Declaración de la Presidencia titulada “Eficiencia del Consejo de Derechos Humanos: hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo”

193. En los párrafos 6, 13 y 15 de la declaración de la Presidencia (A/HRC/PRST/OS/18/1), el Consejo, entre otras cosas:

a) Pidió a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos que elaborara un inventario de las iniciativas existentes con el fin de ayudar a las delegaciones a evitar duplicaciones, solapamientos y redundancias, al tiempo que se trabajaba para mejorar la eficacia de la labor del Consejo, y que facilitara dicho inventario antes del 59º período de sesiones del Consejo;

b) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que actualizara la herramienta de aprendizaje electrónico sobre el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos diseñada para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo que la herramienta estaba a disposición de todos los Estados y otras partes interesadas para que la utilizaran a fin de familiarizarse con la labor del Consejo;

c) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado que creara una herramienta de gestión de los conocimientos (que podría denominarse “AccessHRC”) que combinara las plataformas digitales en una sola herramienta de fácil uso que permitiera acceder a las herramientas de inscripción, el calendario y el programa de trabajo, las listas digitales de oradores, las modalidades, las declaraciones y la información sobre los diálogos y las resoluciones a través de teléfonos inteligentes y ordenadores, y que desarrollara una herramienta de intercambio de información en directo sobre las actividades del Consejo de Derechos Humanos durante las reuniones, promoviendo al mismo tiempo la inclusión de las personas con discapacidad en la labor del Consejo.

194. Como se detalla en el cuadro 64 y en consonancia con las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase [A/79/7/Add.47](#), párrs. 13 y 14) aprobadas por la Asamblea General en su resolución [79/258](#) B, se solicitan los siguientes requisitos adicionales para 2026:

a) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Sistemas de Información (P-3) en Ginebra durante seis meses en 2026, para apoyar el análisis de la herramienta de gestión de conocimientos y la elaboración de la propuesta de proyecto;

b) Personal temporario general: una plaza de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en Ginebra durante tres meses en 2026, para preparar el análisis de las iniciativas existentes.

Cuadro 64

Declaración de la Presidencia: recursos necesarios para la aplicación

	<i>Recursos no recurrentes adicionales 2026</i>	<i>Total de recursos no recurrentes adicionales</i>
Sección 24 (“Derechos humanos”)		
Otros gastos de personal	113 300	113 300
Otros gastos de personal	56 600	56 600
Subtotal, sección 24	169 900	169 900
Total	169 900	169 900

195. Los créditos relacionados con las tareas adicionales encomendadas no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2026; **por consiguiente, se necesitarán recursos no recurrentes adicionales por valor de 169.900 dólares para 2026.**

196. Los recursos necesarios para aplicar plenamente los párrafos 13 y 15 de la Declaración de la Presidencia se solicitarán en un ejercicio presupuestario futuro una vez que el Comité Directivo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones apruebe una propuesta de proyecto.

III. Conclusión y medidas cuya adopción se solicita a la Asamblea General

197. Se solicita a la Asamblea General que:

a) Apruebe consignaciones adicionales, que podrían imputarse al fondo para imprevistos, por un importe de 14.591.500 dólares en relación con el proyecto de presupuesto por programas para 2026, desglosadas de la siguiente manera:

- i) Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) (768.000 dólares);
- ii) Sección 16 (“Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal”) (162.600 dólares);
- iii) Sección 24 (“Derechos humanos” (ACNUDH)) (11.187.400 dólares);
- iv) Sección 24 (“Derechos humanos” (Mecanismo Independiente de Investigación en el Afganistán)) (1.897.300 dólares);
- v) Sección 28 (“Comunicación global”) (15.100 dólares);
- vi) Sección 29E (“Administración, Ginebra”) (19.200 dólares);
- vii) Sección 29F (“Administración, Viena”) (520.900 dólares);
- viii) Sección 34 (“Seguridad”) (21.000 dólares).

b) Apruebe la creación, a partir del 1 de enero de 2026, de 25 puestos en la sección 24 (“Derechos humanos”), de los cuales 14 se solicitan para el Mecanismo Independiente de Investigación en el Afganistán y 11, para el ACNUDH, del proyecto de presupuesto por programas para 2026, a fin de apoyar las actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones [58/13](#), [59/7](#), [60/2](#), [60/14](#) y [60/20](#).

c) Apruebe una consignación adicional de un importe de 931.100 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2026, que se compensará con un aumento del mismo monto en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).

Anexo I

Resumen de los recursos necesarios para 2025 y 2026 resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos ordinarios de sesiones 58°, 59° y 60°, y en su 37° período extraordinario de sesiones, celebrados en 2025

A. Resumen de los recursos necesarios para 2026, por sección del presupuesto

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 (incluidos en la base de referencia – mandatos de carácter permanente)</i>	<i>Incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para 2026 (incluidos en la base de referencia – mandatos de carácter prorrogable)</i>	<i>Recursos adicionales para 2026 solicitados en el presente informe</i>
2	6 229 500	1 756 700	768 000
16	–	–	162 600
24	11 344 400	53 800 800	13 084 700
28	7 700	–	15 100
29E	35 000	–	19 200
29F	–	–	520 900
34	–	–	21 000
Total	17 616 600	55 557 500	14 591 500
Contribuciones del personal	1 681 400	5 527 900	931 100
Total, incluidas las contribuciones del personal	19 298 000	61 085 400	15 521 600

B. Desglose detallado de los recursos necesarios para 2025 y 2026, por resolución/decisión

(Dólares de los Estados Unidos)

Título de la resolución/decisión	Sec- ción del presu- puesto	Mandatos permanen- tes	2025					2026					Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estima- ciones revisa- das	Recursos adiciona- les revisa- dos 2026	
			Incluidos		Adicionales			Incluidos		Adicionales							
			Consolidado	Asumidos	Solicitud de autoriza- ción para contraer compromi- sos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Manda- tos perma- nentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrer- tes	Recurrer- tes					Total de recursos adicio- nales
30° período extraordinario de sesiones																	
37/1 Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo	2	-	-	29 400	-	29 400	29 400	-	-	-	29 400	-	29 400	29 400	58 800	-	29 400
	24	-	-	2 517 000	-	2 517 000	2 517 000	-	-	-	3 015 900	-	3 015 900	3 015 900	5 532 900	-	3 015 900
Subtotal, resolución S-37/1		-	-	2 546 400	-	2 546 400	2 546 400	-	-	-	3 045 300	-	3 045 300	3 045 300	5 591 700	-	3 045 300
Subtotal, 37° período extraordinario de sesiones		-	-	2 546 400	-	2 546 400	2 546 400	-	-	-	3 045 300	-	3 045 300	3 045 300	5 591 700	-	3 045 300
58° período de sesiones																	
58/1 Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur	2	-	29 400	-	-	-	29 400	-	29 400	29 400	-	-	-	29 400	58 800	-	-
	24	-	5 840 400	-	-	-	5 840 400	-	5 840 400	5 840 400	-	-	-	5 840 400	11 680 800	-	-
Subtotal, resolución 58/1		-	5 869 800	-	-	-	5 869 800	-	5 869 800	5 869 800	-	-	-	5 869 800	11 739 600	-	-
58/2 Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia	2	23 400	-	(29 400)	-	(29 400)	(6 000)	23 400	-	23 400	29 400	-	29 400	52 800	46 800	(2 900)	26 500
Subtotal, resolución 58/2		23 400	-	(29 400)	-	(29 400)	(6 000)	23 400	-	23 400	29 400	-	29 400	52 800	46 800	(2 900)	26 500
58/4 Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26 200	-	26 200	26 200	26 200	(2 600)	23 600
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	198 900	-	198 900	198 900	198 900	(25 600)	173 300
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 800	-	1 800	1 800	1 800	(200)	1 600
Subtotal, resolución 58/4		-	-	-	-	-	-	-	-	-	226 900	-	226 900	226 900	226 900	(28 400)	198 500
58/5 Libertad de religión o de creencias	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	82 200	-	-	-	-	82 200	82 200	-	82 200	-	-	-	82 200	164 400	-	-
Subtotal, resolución 58/5		257 100	-	-	-	-	257 100	257 100	-	257 100	-	-	-	257 100	514 200	-	-

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)		Recursos adicionales revisados 2026	
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales				Total 2026	Total 2025 y 2026		
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Mandatos permanentes	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales						
58/7 Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional	2 24 29E	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	163 000 709 500 1 800	– – –	163 000 709 500 1 800	163 000 709 500 1 800	163 000 709 500 1 800	(16 300) (97 500) (200)	146 700 612 000 1 600
Subtotal, resolución 58/7		–	–	–	–	–	–	–	–	–	874 300	–	874 300	874 300	874 300	(114 000)	760 300
58/9 Cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países	2 24 29E	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	– – –	12 400 130 700 1 000	– – –	12 400 130 700 1 000	12 400 130 700 1 000	12 400 130 700 1 000	(1 200) (18 900) (100)	11 200 111 800 900
Subtotal, resolución 58/9		–	–	–	–	–	–	–	–	–	144 100	–	144 100	144 100	144 100	(20 200)	123 900
58/10 Mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación	2 24	174 900 89 000	– –	– –	– –	174 900 89 000	174 900 89 000	– –	174 900 89 000	– –	– 137 200	– 137 200	– 137 200	174 900 226 200	349 800 315 200	– –	– 137 200
Subtotal, resolución 58/10		263 900	–	–	–	263 900	263 900	–	263 900	–	137 200	137 200	137 200	401 100	665 000	–	137 200
58/13 Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad	2 24 28 29E	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	– – – –	86 400 35 300 3 300 2 400	190 000 462 800 11 000 8 000	276 400 498 100 14 300 10 400	276 400 498 100 14 300 10 400	276 400 498 100 14 300 10 400	(27 600) – – (1 000)	248 800 498 100 14 300 9 400
Subtotal, resolución 58/13		–	–	–	–	–	–	–	–	–	127 400	671 800	799 200	799 200	799 200	(28 600)	770 600
58/14 Mandato de la Relatoría Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2 24	174 900 82 200	– –	– –	– –	174 900 82 200	174 900 82 200	– –	174 900 82 200	– –	– –	– –	– –	174 900 82 200	349 800 164 400	– –	– –
Subtotal, resolución 58/14		257 100	–	–	–	257 100	257 100	–	257 100	–	–	–	–	257 100	514 200	–	–
58/17 Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	2 24	174 900 82 200	23 400 1 084 200	– 36 000	– –	198 300 1 202 400	174 900 82 200	23 400 1 084 200	198 300 1 166 400	– –	– 48 000	– 48 000	– 48 000	198 300 1 214 400	396 600 2 416 800	– (4 800)	– 43 200
Subtotal, resolución 58/17		257 100	1 107 600	36 000	–	36 000	1 400 700	257 100	1 107 600	1 364 700	–	48 000	48 000	1 412 700	2 813 400	(4 800)	43 200

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)		Recursos adicionales revisados 2026	
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Mandatos permanentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales	Total 2026	Total 2025 y 2026		
58/18 Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	2	-	52 800	-	-	-	52 800	-	52 800	52 800	-	-	-	52 800	105 600	-	-
	24	-	3 658 200	222 700	-	222 700	3 880 900	-	3 658 200	3 658 200	-	263 600	263 600	3 921 800	7 802 700	(26 300)	237 300
Subtotal, resolución 58/18		-	3 711 000	222 700	-	222 700	3 933 700	-	3 711 000	3 711 000	-	263 600	263 600	3 974 600	7 908 300	(26 300)	237 300
58/19 Situación de los derechos humanos en Belarús	2	174 900	29 400	-	-	-	204 300	174 900	29 400	204 300	-	-	-	204 300	408 600	-	-
	24	270 100	2 914 500	188 800	-	188 800	3 373 400	270 100	2 914 500	3 184 600	-	448 900	448 900	3 633 500	7 006 900	(18 800)	430 100
Subtotal, resolución 58/19		445 000	2 943 900	188 800	-	188 800	3 577 700	445 000	2 943 900	3 388 900	-	448 900	448 900	3 837 800	7 415 500	(18 800)	430 100
58/20 Situación de los derechos humanos en Myanmar	2	174 900	23 400	-	-	-	198 300	174 900	23 400	198 300	-	-	-	198 300	396 600	-	-
	24	267 400	658 100	14 100	-	14 100	939 600	267 400	658 100	925 500	-	14 100	14 100	939 600	1 879 200	-	14 100
Subtotal, resolución 58/20		442 300	681 500	14 100	-	14 100	1 137 900	442 300	681 500	1 123 800	-	14 100	14 100	1 137 900	2 275 800	-	14 100
58/21 Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	2	174 900	29 400	-	-	-	204 300	174 900	29 400	204 300	-	-	-	204 300	408 600	-	-
	24	281 300	3 516 800	27 800	-	27 800	3 825 900	281 300	3 516 800	3 798 100	-	27 800	27 800	3 825 900	7 651 800	(2 800)	25 000
Subtotal, resolución 58/21		456 200	3 546 200	27 800	-	27 800	4 030 200	456 200	3 546 200	4 002 400	-	27 800	27 800	4 030 200	8 060 400	(2 800)	25 000
58/22 El impacto de las minas antipersonal en el pleno disfrute de todos los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	23 400	(2 300)	21 100
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	113 300	-	113 300	113 300	113 300	(18 800)	94 500
Subtotal, resolución 58/22		-	-	-	-	-	-	-	-	-	136 700	-	136 700	136 700	136 700	(21 100)	115 600
58/23 Defensores de los derechos humanos y tecnologías nuevas y emergentes: protección de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en la era digital	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	149 800	-	149 800	149 800	149 800	(14 900)	134 900
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	415 600	-	415 600	415 600	415 600	(66 500)	349 100
Subtotal, resolución 58/23		-	-	-	-	-	-	-	-	-	565 400	-	565 400	565 400	565 400	(81 400)	484 000
58/24 Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa	2	-	58 800	-	-	-	58 800	-	58 800	58 800	-	-	-	58 800	117 600	-	-
	24	-	4 548 700	-	-	-	4 548 700	-	4 548 700	4 548 700	-	-	-	4 548 700	9 097 400	-	-
Subtotal, resolución 58/24		-	4 607 500	-	-	-	4 607 500	-	4 607 500	4 607 500	-	-	-	4 607 500	9 215 000	-	-
58/25 Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	2	-	708 400	(29 400)	-	(29 400)	679 000	-	708 400	708 400	-	-	-	708 400	1 387 400	-	-
	24	-	5 792 800	615 100	-	615 100	6 407 900	-	5 792 800	5 792 800	-	830 400	830 400	6 623 200	13 031 100	(43 000)	787 400
Subtotal, resolución 58/25		-	6 501 200	585 700	-	585 700	7 086 900	-	6 501 200	6 501 200	-	830 400	830 400	7 331 600	14 418 500	(43 000)	787 400

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos adicionales revisados 2026	
		Incluidos		Adicionales		Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Incluidos		Adicionales		Total de recursos adicionales	No recurrentes					Recurrentes
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Total			Mandatos permanentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	Total							
58/28 Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	2	-	-	(29 400)	-	(29 400)	(29 400)	-	-	-	29 400	-	-	29 400	29 400	-	(2 900)	26 500
Subtotal, resolución 58/28		-	-	(29 400)	-	(29 400)	(29 400)	-	-	-	29 400	-	-	29 400	29 400	-	(2 900)	26 500
58/29 Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias	2	-	23 400	(23 400)	-	(23 400)	-	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	23 400	-	-	-
Subtotal, resolución 58/29		-	23 400	(23 400)	-	(23 400)	-	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	23 400	-	-	-
58/30 Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Mali	2	174 300	-	-	-	-	174 300	174 300	-	174 300	-	-	-	174 300	348 600	-	-	-
	24	246 100	-	-	-	-	246 100	246 100	-	246 100	-	-	-	246 100	492 200	-	-	-
Subtotal, resolución 58/30		420 400	-	-	-	-	420 400	420 400	-	420 400	-	-	-	420 400	840 800	-	-	-
58/31 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur	2	-	23 400	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-	-
	16	-	-	125 500	-	125 500	125 500	-	-	-	-	180 700	180 700	180 700	306 200	(18 100)	162 600	-
	24	-	813 600	101 500	-	101 500	915 100	-	813 600	813 600	-	131 700	131 700	945 300	1 860 400	(4 100)	127 600	-
Subtotal, resolución 58/31		-	837 000	227 000	-	227 000	1 064 000	-	837 000	837 000	-	312 400	312 400	1 149 400	2 213 400	(22 200)	290 200	-
58/32 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica	2	-	221 700	(23 400)	-	(23 400)	198 300	-	221 700	221 700	-	-	-	221 700	420 000	-	-	-
	24	-	1 194 700	40 900	-	40 900	1 235 600	-	1 194 700	1 194 700	-	40 900	40 900	1 235 600	2 471 200	(4 100)	36 800	-
Subtotal, resolución 58/32		-	1 416 400	17 500	-	17 500	1 433 900	-	1 416 400	1 416 400	-	40 900	40 900	1 457 300	2 891 200	(4 100)	36 800	-
Subtotal, 58º período de sesiones		2 823 100	31 245 500	1 237 400	-	1 237 400	35 306 000	2 823 100	31 245 500	34 068 600	2 133 600	2 795 100	4 928 700	38 997 300	74 303 300	(421 500)	4 507 200	-

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos adicionales revisados 2026
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Mandatos permanentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales				
59° período de sesiones																	
59/1 Situación de los derechos humanos en Eritrea	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	280 400	-	-	-	-	280 400	280 400	-	280 400	16 400	-	16 400	296 800	577 200	(1 600)	14 800
Subtotal, resolución 59/1		455 300	-	-	-	-	455 300	455 300	-	455 300	16 400	-	16 400	471 700	927 000	(1 600)	14 800
59/2 Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	2	-	23 400	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-
	24	-	387 400	-	-	-	387 400	-	387 400	387 400	-	-	-	387 400	774 800	-	-
Subtotal, resolución 59/2		-	410 800	-	-	-	410 800	-	410 800	410 800	-	-	-	410 800	821 600	-	-
59/3 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56 600	-	56 600	56 600	56 600	-	56 600
Subtotal, resolución 59/3		-	-	-	-	-	-	-	-	-	56 600	-	56 600	56 600	56 600	-	56 600
59/4 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	281 300	-	-	-	-	281 300	281 300	-	281 300	-	-	-	281 300	562 600	-	-
Subtotal, resolución 59/4		456 200	-	-	-	-	456 200	456 200	-	456 200	-	-	-	456 200	912 400	-	-
59/5 Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	543 700	-	-	-	-	543 700	543 700	-	543 700	-	-	-	543 700	1 087 400	-	-
Subtotal, resolución 59/5		718 600	-	-	-	-	718 600	718 600	-	718 600	-	-	-	718 600	1 437 200	-	-
59/7 Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos de salud en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	23 400	(2 300)	21 100
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 800	233 500	238 300	238 300	238 300	-	238 300
Subtotal, resolución 59/7		-	-	-	-	-	-	-	-	-	28 200	233 500	261 700	261 700	261 700	(2 300)	259 400

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos adicionales revisados 2026
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Mandatos permanentes	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales						
59/8 Los derechos humanos y la solidaridad internacional	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	87 100	-	87 100	87 100	87 100	(1 200)	85 900
Subtotal, resolución 59/8		-	-	-	-	-	-	-	-	-	87 100	-	87 100	87 100	87 100	(1 200)	85 900
59/10 Espacio de la sociedad civil	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	23 400	(2 300)	21 100
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56 600	-	56 600	56 600	56 600	-	56 600
Subtotal, resolución 59/10		-	-	-	-	-	-	-	-	-	80 000	-	80 000	80 000	80 000	(2 300)	77 700
59/11 Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36 800	-	36 800	36 800	36 800	(3 600)	33 200
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	111 800	107 200	219 000	219 000	219 000	(15 500)	203 500
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800	-	800	800	800	(100)	700
Subtotal, resolución 59/11		-	-	-	-	-	-	-	-	-	149 400	107 200	256 600	256 600	256 600	(19 200)	237 400
59/12 Mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	99 400	-	-	-	-	99 400	99 400	-	99 400	-	-	-	99 400	198 800	-	-
Subtotal, resolución 59/12		274 300	-	-	-	-	274 300	274 300	-	274 300	-	-	-	274 300	548 600	-	-
59/13 Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 400	-	13 400	13 400	13 400	(1 300)	12 100
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91 300	-	91 300	91 300	91 300	(1 200)	90 100
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800	-	800	800	800	(100)	700
Subtotal, resolución 59/13		-	-	-	-	-	-	-	-	-	105 500	-	105 500	105 500	105 500	(2 600)	102 900
59/14 Mandato del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas	2	419 500	-	-	-	-	419 500	419 500	-	419 500	-	-	-	419 500	839 000	-	-
	24	1 084 700	-	-	-	-	1 084 700	1 084 700	-	1 084 700	-	-	-	1 084 700	2 169 400	-	-
	29E	8 000	-	-	-	-	8 000	8 000	-	8 000	-	-	-	8 000	16 000	-	-
Subtotal, resolución 59/14		1 512 200	-	-	-	-	1 512 200	1 512 200	-	1 512 200	-	-	-	1 512 200	3 024 400	-	-
59/15 La seguridad de los periodistas	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	233 500	-	233 500	233 500	233 500	(38 900)	194 600
Subtotal, resolución 59/15		-	-	-	-	-	-	-	-	-	233 500	-	233 500	233 500	233 500	(38 900)	194 600
59/16 Eliminación de la mutilación genital femenina	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 400	-	12 400	12 400	12 400	(1 200)	11 200
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57 800	-	57 800	57 800	57 800	-	57 800
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	-	1 000	1 000	1 000	(100)	900
Subtotal, resolución 59/16		-	-	-	-	-	-	-	-	-	71 200	-	71 200	71 200	71 200	(1 300)	69 900

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos adicionales revisados 2026
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Mandatos permanentes	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales						
59/17 Empoderar a las mujeres y las niñas en el ámbito del deporte y a través de él	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52 000	-	52 000	52 000	52 000	-	52 000
Subtotal, resolución 59/17		-	-	-	-	-	-	-	-	-	52 000	-	52 000	52 000	52 000	-	52 000
59/18 Acelerar los esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de las mujeres	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88 500	-	88 500	88 500	88 500	-	88 500
Subtotal, resolución 59/18		-	-	-	-	-	-	-	-	-	88 500	-	88 500	88 500	88 500	-	88 500
59/19 La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	132 800	-	132 800	132 800	132 800	-	132 800
Subtotal, resolución 59/19		-	-	-	-	-	-	-	-	-	132 800	-	132 800	132 800	132 800	-	132 800
59/20 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención mediante la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	212 700	-	-	-	-	212 700	212 700	-	212 700	5 000	-	5 000	217 700	430 400	-	5 000
Subtotal, resolución 59/20		387 600	-	-	-	-	387 600	387 600	-	387 600	5 000	-	5 000	392 600	780 200	-	5 000
59/21 El Foro Socia	2	74 700	-	-	-	-	74 700	74 700	-	74 700	-	-	-	74 700	149 400	-	-
	24	47 000	-	-	-	-	47 000	47 000	-	47 000	-	-	-	47 000	94 000	-	-
	28	2 200	-	-	-	-	2 200	2 200	-	2 200	-	-	-	2 200	4 400	-	-
	29E	3 600	-	-	-	-	3 600	3 600	-	3 600	-	-	-	3 600	7 200	-	-
Subtotal, resolución 59/21		127 500	-	-	-	-	127 500	127 500	-	127 500	-	-	-	127 500	255 000	-	-
59/22 Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos	2	-	-	13 400	-	13 400	13 400	-	-	-	13 400	-	13 400	13 400	26 800	(1 300)	12 100
	28	-	-	800	-	800	800	-	-	-	800	-	800	800	1 600	-	800
	29E	-	-	800	-	800	800	-	-	-	800	-	800	800	1 600	(100)	700
Subtotal, resolución 59/22		-	-	15 000	-	15 000	15 000	-	-	-	15 000	-	15 000	15 000	30 000	(1 400)	13 600
59/24 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad,	2	-	52 800	(29 400)	-	(29 400)	23 400	-	52 800	52 800	(23 400)	(29 400)	(52 800)	-	23 400	-	(52 800)
	24	-	3 089 300	(504 700)	-	(504 700)	2 584 600	-	3 089 300	3 089 300	-	(403 700)	(403 700)	2 685 600	5 270 200	22 600	(381 100)

Título de la resolución/decisión	Sec- ción del presu- puesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estima- ciones revisa- das)	Recursos adiciona- les revisa- dos 2026
		Incluidos		Adicionales		Manda- tos perma- nentes		Incluidos		Adicionales		Total de recursos adicio- nales					
		Mandatos permanen- tes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autoriza- ción para contraer compromi- sos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrer- tes	Recurrer- tes						
la Convivencia y la No Repetición																	
Subtotal, resolución 59/24		-	3 142 100	(534 100)	-	(534 100)	2 608 000	-	3 142 100	3 142 100	(23 400)	(433 100)	(456 500)	2 685 600	5 293 600	22 600	(433 900)
59/25 Los derechos humanos y el cambio climático	2	12 400	-	-	-	-	12 400	12 400	-	12 400	23 400	-	23 400	35 800	48 200	(2 300)	21 100
	24	95 100	-	-	-	-	95 100	95 100	-	95 100	193 700	-	193 700	288 800	383 900	(20 200)	173 500
	29E	1 000	-	-	-	-	1 000	1 000	-	1 000	-	-	-	1 000	2 000	-	-
Subtotal, resolución 59/25		108 500	-	-	-	-	108 500	108 500	-	108 500	217 100	-	217 100	325 600	434 100	(22 500)	194 600
Subtotal, 59º período de sesiones		4 040 200	3 552 900	(519 100)	-	(519 100)	7 074 000	4 040 200	3 552 900	7 593 100	1 314 900	(92 400)	1 222 500	8 815 600	15 889 600	(70 700)	1 151 800
60º período de sesiones																	
60/1 Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	2	-	23 400	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-
	24	-	3 777 000	-	-	-	3 777 000	-	3 777 000	3 777 000	-	-	-	3 777 000	7 554 000	-	-
Subtotal, resolución 60/1		-	3 800 400	-	-	-	3 800 400	-	3 800 400	3 800 400	-	-	-	3 800 400	7 600 800	-	-
60/2 Situación de los derechos humanos en el Afganistán	2	174 900	23 400	-	-	-	198 300	174 900	23 400	198 300	-	-	-	198 300	396 600	-	-
	24	2 575 700	211 500	11 600	-	11 600	2 798 800	2 575 700	211 500	2 787 200	351 200	1 805 800	2 157 000	4 944 200	7 743 000	(166 600)	1 990 400
	29F	-	-	-	-	-	-	-	-	-	140 900	388 000	528 900	528 900	528 900	(8 000)	520 900
	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 400	22 400	22 400	22 400	(1 400)	21 000
Subtotal, resolución 60/2		2 750 600	234 900	11 600	-	11 600	2 997 100	2 750 600	234 900	2 985 500	492 100	2 216 200	2 708 300	5 693 800	8 690 900	(176 000)	2 532 300
60/3 Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	2	-	182 800	-	-	-	182 800	-	182 800	182 800	-	-	-	182 800	365 600	-	-
	24	-	5 783 500	-	-	-	5 783 500	-	5 783 500	5 783 500	-	-	-	5 783 500	11 567 000	-	-
Subtotal, resolución 60/3		-	5 966 300	-	-	-	5 966 300	-	5 966 300	5 966 300	-	-	-	5 966 300	11 932 600	-	-
60/4 Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	298 100	-	-	-	-	298 100	298 100	-	298 100	-	-	-	298 100	596 200	-	-
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal, resolución 60/4		473 000	-	-	-	-	473 000	473 000	-	473 000	-	-	-	473 000	946 000	-	-
60/5 Mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del	2	398 100	-	-	-	-	398 100	398 100	-	398 100	-	-	-	398 100	796 200	-	-
	24	281 500	-	-	-	-	281 500	281 500	-	281 500	-	-	-	281 500	563 000	-	-
	29E	8 000	-	-	-	-	8 000	8 000	-	8 000	-	-	-	8 000	16 000	-	-

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Total 2026	Total 2025 y 2026	Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)	Recursos adicionales revisados 2026
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Mandatos permanentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales				
derecho de los pueblos a la libre determinación																	
Subtotal, resolución 60/5		687 600	-	-	-	-	687 600	687 600	-	687 600	-	-	-	687 600	1 375 200	-	-
60/7 El derecho al desarrollo	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	546 300	-	-	-	-	546 300	546 300	-	546 300	8 200	-	8 200	554 500	1 100 800	-	8 200
Subtotal, resolución 60/7		721 200	-	-	-	-	721 200	721 200	-	721 200	8 200	-	8 200	729 400	1 450 600	-	8 200
60/8 Detención arbitraria	2	730 600	-	-	-	-	730 600	730 600	-	730 600	-	266 200	266 200	996 800	1 727 400	(26 600)	239 600
	24	528 400	-	-	-	-	528 400	528 400	-	528 400	-	37 800	37 800	566 200	1 094 600	-	37 800
	29E	14 400	-	-	-	-	14 400	14 400	-	14 400	-	-	-	14 400	28 800	-	-
Subtotal, resolución 60/8		1 273 400	-	-	-	-	1 273 400	1 273 400	-	1 273 400	-	304 000	304 000	1 577 400	2 850 800	(26 600)	277 400
60/9 Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	(29 400)	-	(29 400)	145 500	320 400	-	(29 400)
	24	90 100	-	-	-	-	90 100	90 100	-	90 100	4 100	-	4 100	94 200	184 300	-	4 100
Subtotal, resolución 60/9		265 000	-	-	-	-	265 000	265 000	-	265 000	(25 300)	-	(25 300)	239 700	504 700	-	(25 300)
60/10 El derecho de toda persona a disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	82 200	-	-	-	-	82 200	82 200	-	82 200	-	-	-	82 200	164 400	-	-
Subtotal, resolución 60/10		257 100	-	-	-	-	257 100	257 100	-	257 100	-	-	-	257 100	514 200	-	-
60/11 Los derechos humanos de las personas de edad	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-
	24	536 400	-	-	-	-	536 400	536 400	-	536 400	7 000	6 900	13 900	550 300	1 086 700	(1 400)	12 500
Subtotal, resolución 60/11		711 300	-	-	-	-	711 300	711 300	-	711 300	7 000	6 900	13 900	725 200	1 436 500	(1 400)	12 500
60/13 Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 400	-	12 400	12 400	12 400	(1 200)	11 200
	24	199 200	-	-	-	-	199 200	199 200	-	199 200	6 400	-	6 400	205 600	404 800	-	6 400
	28	5 500	-	-	-	-	5 500	5 500	-	5 500	-	-	-	5 500	11 000	-	-
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	-	1 000	1 000	1 000	(100)	900
Subtotal, resolución 60/13		204 700	-	-	-	-	204 700	204 700	-	204 700	19 800	-	19 800	224 500	429 200	(1 300)	18 500
60/14 Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 500	1 512 100	1 525 600	1 525 600	1 525 600	(205 100)	1 320 500
Subtotal, resolución 60/14		-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 500	1 512 100	1 525 600	1 525 600	1 525 600	(205 100)	1 320 500

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)		Recursos adicionales revisados 2026	
		Incluidos		Adicionales				Incluidos		Adicionales							
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Total	Mandatos permanentes	Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes	Total de recursos adicionales	Total 2026	Total 2025 y 2026		
60/15 Situación de los derechos humanos en Burundi	2	174 900	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-	
	24	361 000	-	-	-	361 000	361 000	-	361 000	-	-	-	361 000	722 000	-	-	
Subtotal, resolución 60/15		535 900	-	-	-	535 900	535 900	-	535 900	-	-	-	535 900	1 071 800	-	-	
60/16 De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	2	-	-	-	-	-	-	-	-	41 800	-	41 800	41 800	41 800	(4 100)	37 700	
	24	25 700	317 100	-	-	342 800	25 700	317 100	342 800	188 500	8 200	196 700	539 500	882 300	(23 300)	173 400	
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	-	1 000	1 000	1 000	(100)	900	
Subtotal, resolución 60/16		25 700	317 100	-	-	342 800	25 700	317 100	342 800	231 300	8 200	239 500	582 300	925 100	(27 500)	212 000	
60/17 La cuestión de la pena de muerte	2	59 200	-	-	-	59 200	-	-	-	-	-	-	-	59 200	-	-	
	24	78 800	-	-	-	78 800	-	-	-	-	-	-	-	78 800	-	-	
	29E	1 000	-	-	-	1 000	-	-	-	-	-	-	-	1 000	-	-	
Subtotal, resolución 60/17		139 000	-	-	-	139 000	-	-	-	-	-	-	-	139 000	-	-	
60/18 Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	24	-	-	-	-	-	-	-	-	132 800	-	132 800	132 800	132 800	-	132 800	
Subtotal, resolución 60/18		-	-	-	-	-	-	-	-	132 800	-	132 800	132 800	132 800	-	132 800	
60/19 Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto: garantizar el acceso a la justicia, los recursos y la reparación para las víctimas	2	-	-	-	-	-	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	23 400	(2 300)	21 100	
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	-	-	-	113 900	-	113 900	113 900	113 900	(37 800)	76 100	
Subtotal, resolución 60/19		-	-	-	-	-	-	-	-	137 300	-	137 300	137 300	137 300	(40 100)	97 200	
60/20 El aumento del nivel del mar y sus efectos sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	695 400	695 400	695 400	695 400	(39 200)	656 200	
Subtotal, resolución 60/20		-	-	-	-	-	-	-	-	-	695 400	695 400	695 400	695 400	(39 200)	656 200	
60/21 Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia	2	174 900	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	-	-	-	174 900	349 800	-	-	
	24	687 500	-	-	-	687 500	687 500	-	687 500	-	7 500	7 500	695 000	1 382 500	(800)	6 700	
Subtotal, resolución 60/21		862 400	-	-	-	862 400	862 400	-	862 400	-	7 500	7 500	869 900	1 732 300	(800)	6 700	
60/22 Situación de los derechos humanos en el este de la	24	-	-	-	-	-	-	-	-	3 584 100	-	3 584 100	3 584 100	3 584 100	(284 900)	3 299 200	

Título de la resolución/decisión	Sección del presupuesto	2025						2026						Ajustes 2026 (estimaciones revisadas)		Recursos adicionales revisados 2026	
		Incluidos		Adicionales		Solicitud de autorización para contraer compromisos de gastos	Total de recursos adicionales	Incluidos		Adicionales		Total de recursos adicionales	Total 2026	Total 2025 y 2026			
		Mandatos permanentes	Consolidado	Asumidos	Mandatos permanentes			Consolidado	Total de recursos incluidos	No recurrentes	Recurrentes						
República Democrática del Congo																	
Subtotal, resolución 60/22		-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 584 100	-	3 584 100	3 584 100	3 584 100	(284 900)	3 299 200
60/24 Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	2	-	127 800	-	-	-	127 800	-	127 800	127 800	-	-	-	127 800	255 600	-	-
	24	-	552 300	-	-	-	552 300	-	552 300	552 300	-	-	-	552 300	1 104 600	-	-
Subtotal, resolución 60/24		-	680 100	-	-	-	680 100	-	680 100	680 100	-	-	-	680 100	1 360 200	-	-
60/25 Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas	2	349 800	-	-	-	-	349 800	349 800	-	349 800	-	(77 400)	(77 400)	272 400	622 200	-	(77 400)
	24	378 500	-	-	-	-	378 500	385 600	-	385 600	-	17 400	17 400	403 000	781 500	-	17 400
Subtotal, resolución 60/25		728 300	-	-	-	-	728 300	735 400	-	735 400	-	(60 000)	(60 000)	675 400	1 403 700	-	(60 000)
60/26 Repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	23 400	(2 300)	21 100
	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61 400	-	61 400	61 400	61 400	-	61 400
Subtotal, resolución 60/26		-	-	-	-	-	-	-	-	-	84 800	-	84 800	84 800	84 800	(2 300)	82 500
60/28 Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	2	174 900	-	-	-	-	174 900	174 900	-	174 900	23 400	(174 900)	(151 500)	23 400	198 300	(2 300)	(153 800)
	24	301 300	-	-	-	-	301 300	301 300	-	301 300	986 500	(301 300)	685 200	986 500	1 287 800	(68 500)	616 700
Subtotal, resolución 60/28		476 200	-	-	-	-	476 200	476 200	-	476 200	1 009 900	(476 200)	533 700	1 009 900	1 486 100	(70 800)	462 900
60/29 Cooperación con Georgia	2	23 400	-	-	-	-	23 400	23 400	-	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-
Subtotal, resolución 60/29		23 400	-	-	-	-	23 400	23 400	-	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-
60/30 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 400	-	12 400	12 400	12 400	(1 200)	11 200
	24	56 600	-	-	-	-	56 600	56 600	-	56 600	-	-	-	56 600	113 200	-	-
	29E	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	-	1 000	1 000	1 000	(100)	900
Subtotal, resolución 60/30		56 600	-	-	-	-	56 600	56 600	-	56 600	13 400	-	13 400	70 000	126 600	(1 300)	12 100
60/31 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	2	-	23 400	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	-	-	-	23 400	46 800	-	-
	24	-	516 400	-	-	-	516 400	-	516 400	516 400	-	-	-	516 400	1 032 800	-	-
Subtotal, resolución 60/31		-	539 800	-	-	-	539 800	-	539 800	539 800	-	-	-	539 800	1 079 600	-	-
60/32 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	2	-	23 400	-	-	-	23 400	-	23 400	23 400	(23 400)	-	(23 400)	-	23 400	-	(23 400)
	24	-	1 543 800	-	-	-	1 543 800	-	1 543 800	1 543 800	-	93 400	93 400	1 637 200	3 181 000	(22 300)	71 100

Título de la resolución/decisión	Sec- ción del presu- puesto	2025					2026							Ajustes 2026 (estima- ciones revisa- das	Recursos adiciona- les revisa- dos 2026		
		Incluidos		Adicionales			Incluidos		Adicionales			Total 2026	Total 2025 y 2026				
		Mandatos permanen- tes	Consolidado	Asumidos	Solicitud de autoriza- ción para contraer compromi- sos de gastos	Total de recursos adicionales	Manda- tos perma- nentes	Total de recursos incluidos	No recurrer- tes	Recurrer- tes	Total de recursos adicio- nales						
Subtotal, resolución 60/32		-	1 567 200	-	-	-	1 567 200	-	1 567 200	1 567 200	(23 400)	93 400	70 000	1 637 200	3 204 400	(22 300)	47 700
60/33 Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	2 24	174 900 64 700	- -	- -	- -	174 900 64 700	174 900 64 700	- -	174 900 64 700	- -	23 400 -	23 400 -	198 300 64 700	373 200 129 400	(2 300) -	21 100 -	
Subtotal, resolución 60/33		239 600	-	-	-	239 600	239 600	-	239 600	-	23 400	23 400	263 000	502 600	(2 300)	21 100	
60/34 Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	2 24	174 900 279 300	- -	- -	- -	174 900 279 300	174 900 279 300	- -	174 900 279 300	- 18 800	- -	- 18 800	174 900 298 100	349 800 577 400	- (1 800)	- 17 000	
Subtotal, resolución 60/34		454 200	-	-	-	454 200	454 200	-	454 200	18 800	-	18 800	473 000	927 200	(1 800)	17 000	
60/35 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	2 24	- 7 600 500	52 800 -	- -	- -	52 800 7 600 500	- -	52 800 7 600 500	52 800 7 600 500	- -	(29 400) (339 500)	(29 400) (339 500)	23 400 7 261 000	76 200 14 861 500	- -	(29 400) (339 500)	
Subtotal, resolución 60/35		-	7 653 300	-	-	7 653 300	-	7 653 300	7 653 300	-	(368 900)	(368 900)	7 284 400	14 937 700	-	(368 900)	
Subtotal, 60° período de sesiones		10 885 200	20 759 100	11 600	-	11 600	31 655 900	10 753 300	20 759 100	31 512 400	5 704 300	3 962 000	9 666 300	41 178 700	72 834 600	(903 700)	8 762 600
Total, 2025		17 748 500	55 557 500	729 900	-	729 900	74 035 900	17 616 600	55 557 500	73 174 100	9 152 800	6 664 700	15 817 500	88 991 600	163 027 500	(1 395 900)	14 421 600
De 2024																	
Declaración de la Presidencia PRST 18/1	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169 900	-	169 900	169 900	169 900	-	169 900
Total, 2025 y Declaración de la Presidencia PRST 18/1		17 748 500	55 557 500	729 900	-	729 900	74 035 900	17 616 600	55 557 500	73 174 100	9 322 700	6 664 700	15 987 400	89 161 500	163 197 400	(1 395 900)	14 591 500

C. Comparación de los recursos consolidados con las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en 2025, en la sección 24 (“Derechos humanos”)

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2025</i>	<i>Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2026</i>	<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026</i>	<i>Total</i>
47/21	Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales	56/13	Mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden	470 600	80 000	550 600			–	550 600
54/25	Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	Aplazada por la decisión 55/116		545 200	7 100	552 300	60/24	Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	–	552 300
54/27	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial,	Renovación prevista en 2025		318 400	(1 300)	317 100	60/16	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra	–	317 100

Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos	Título de la resolución	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024	Título de la resolución	Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas		Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025	Título de la resolución	Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026	Total	
				Monto en el presupuesto por programas para 2025	Monto en el presupuesto por programas para 2026					
	la xenofobia y las formas conexas de intolerancia						el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia			
51/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	57/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	3 770 000	7 000	3 777 000	60/1	Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka	–	3 777 000
51/29	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	57/36	Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela	3 780 500	904 200	4 684 700			–	4 684 700
51/35	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall	57/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall	674 500	66 700	741 200			–	741 200
52/1	Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur	55/1	Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur	5 989 400	(149 000)	5 840 400	58/1	Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur		5 840 400
52/2	Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	Renovación prevista en 2025		3 617 800	40 400	3 658 200	58/18	Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua	237 300	3 895 500

Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos	Título de la resolución	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024	Título de la resolución	Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas		Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025	Título de la resolución	Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026	Total	
				Monto en el presupuesto por programas para 2025	Monto en el presupuesto por programas para 2026					
52/28	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	Renovación prevista en 2025		1 055 300	28 900	1 084 200	58/17	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	43 200	1 127 400
52/29	Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas	Mandato no renovado		3 071 100	(3 071 100)	–				
		55/27	Situación de los derechos humanos en Belarús		2 914 500	2 914 500	58/19	Situación de los derechos humanos en Belarús	–	2 914 500
52/30	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	55/22	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	5 983 200	(190 400)	5 792 800	58/25	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	787 400	6 580 200
52/31	Situación de los derechos humanos en Myanmar	55/20	Situación de los derechos humanos en Myanmar	466 000	192 100	658 100	58/20	Situación de los derechos humanos en Myanmar		658 100
52/32	Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa	55/23	Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa	4 639 000	(90 300)	4 548 700	58/24	Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa	–	4 548 700

Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos	Título de la resolución	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024	Título de la resolución	Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas		Monto en el proyecto de presupuesto para 2026	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025	Título de la resolución	Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026	Total
				Monto en el proyecto de presupuesto para 2025	Monto en el proyecto de presupuesto para 2026					
52/39	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica	55/24	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica	1 203 700	(9 000)	1 194 700	58/32	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití, en respuesta a la solicitud formulada por las autoridades de Haití de una acción internacional coordinada y específica	36 800	1 231 500
52/41	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	56/16	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	1 683 000	(9 500)	1 673 500	60/32	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia	71 100	1 614 900
52/43	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur	55/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur	696 200	117 400	813 600	58/31	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur	127 600	941 200

Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos	Título de la resolución	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024	Título de la resolución	Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas		Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025	Título de la resolución	Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026	Total	
				Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2025	Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2026					
53/22	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	Renovación prevista en 2025		3 067 300	37 600	3 104 900	59/24	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	Entre (381 100) y (520 300)	2 723 800
53/26	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	56/1	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	373 600	13 800	387 400	59/2	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	–	387 400
54/1	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	57/3	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	208 900	2 600	211 500	60/2	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	7 000	218 500
54/2	Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	57/2	Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	4 085 600	100	4 085 700	60/3	Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	–	4 085 700

Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos	Título de la resolución	Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024	Título de la resolución	Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas		Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025	Título de la resolución	Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026	Total	
				Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2025	Monto en el proyecto de presupuesto por programas para 2026					
S-36/1	Repercusiones en los derechos humanos del actual conflicto en el Sudán	57/2	Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	1 646 000	51 800	1 697 800	60/3	Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán	–	1 697 800
54/29	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	57/37	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	505 600	10 800	516 400	60/31	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos	–	516 400
54/30	Sistema penitenciario, seguridad y justicia: fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad para proteger los derechos humanos en Honduras	Aplazada por la decisión 55/115		2 536 200	(19 800)	2 516 400			–	2 516 400
54/34	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	57/34	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	6 821 900	(778 600)	7 600 500	60/35	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	(339 500)	7 261 000
54/9	Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales			353 900	(200)	353 700			–	353 700

<i>Resolución del período de sesiones anterior del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2024</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Monto en el presupuesto por programas para 2025</i>	<i>Cambio neto tras las decisiones de la Asamblea General, el ajuste de los costos y los recursos aprobados en el informe sobre las estimaciones revisadas</i>	<i>Monto en el presupuesto por programas para 2026</i>	<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2025</i>	<i>Título de la resolución</i>	<i>Monto en el informe sobre las estimaciones revisadas para 2026</i>	<i>Total</i>
S-35/1	Deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños	55/19	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	4 110 900	(594 100)	3 516 800	58/21	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	25 000	3 541 800
Total				61 673 800	1 118 900	62 792 700			614 800	63 277 800

Anexo II

Costos unitarios de los servicios de conferencias

En el cuadro que figura a continuación se indican los costos unitarios de los servicios de conferencias correspondientes a 2025 para la interpretación y el procesamiento de documentos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluidas la edición y traducción, en los cuatro lugares de destino.

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Descripción</i>	<i>Nueva York</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Viena</i>	<i>Nairobi</i>
Costo diario de los servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales:				
Reuniones de hasta dos días (equipo de 14 intérpretes)	11 200	13 400	11 400	17 000
Reuniones de más de dos días (equipo de 20 intérpretes)	15 900	19 000	16 100	26 400
Costo de procesar un informe en los seis idiomas oficiales, lo cual incluye su edición y traducción:				
Informe de 8.500 palabras	24 500	23 400	23 800	18 300
Informe de 10.700 palabras	30 800	29 400	30 000	23 000

Anexo III

Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, 2015-2025

<i>Año</i>	<i>Periodos de sesiones (incluidos los extraordinarios)</i>	<i>Número total de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia</i>	<i>Número total de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia con necesidades de recursos</i>	<i>Número de resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia con mandatos adicionales o ampliados</i>	<i>Número de mandatos discontinuados</i>	<i>Total de recursos adicionales para los presupuestos por programas y proyectos de presupuesto por programas respectivos (dólares de los EE. UU.)</i>
2015	28, 29, 30, S-23	138	57	46	–	15 049.100
2016	31, 32, 33, S-24, S-25	149	74	54	2	20 414.500
2017	34, 35, 36, S-26	139	78	52	1	25 366.000
2018	37, 38, 39, S-27, S-28	130	55	47	1	35.035.100
2019	40, 41, 42	135	65	46	–	38 402.400
2020	43, 44, 45	131	85	55	1	32 338.400
2021	46, 47, 48, S-29, S-30, S-31, S-32, S-33	130	65	57	2	47 314.700
2022	49, 50, 51, S-34, S-35	127	83	42 ^a	1	46 803 700 ^a
2023	52, 53, 54, S-36	154	98	74	1	58 366.200
2024	55, 56, 57	140	74	65	1	42 156.900
2025	58, 59, 60, S-37	137	80	58	4	16 547 500 ^b

^a Las resoluciones con consecuencias presupuestarias para 2023 correspondientes al 49º período de sesiones se presentaron en el proyecto de presupuesto por programas para 2023.

^b Incluye 729.900 dólares para 2025 y 15.817.500 dólares para 2026. No incluye 169.900 dólares correspondientes a la Declaración de la Presidencia PRST [18/1](#).

Anexo IV

Puestos que se propone crear a partir del 1 de enero de 2026

<i>Resolución/decisión del Consejo de Derechos Humanos</i>								
<i>Número de resolución/decisión</i>	<i>Título de la resolución/decisión</i>	<i>Número de puestos</i>	<i>Categoría</i>	<i>Denominación</i>	<i>Número de párrafo</i>			
58/13	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	24 a) i)			
		1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	24 a) ii)			
59/7	Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos de salud en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	73 a)			
60/14	Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades	5	P-4	Oficial de Derechos Humanos	146 a)			
60/2	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	1	D-2	Director Ejecutivo				
		1	P-3	Oficial de Protección y Apoyo a los Testigos				
		1	P-3	Oficial de Coordinación de la Seguridad				
		1	SG (OC)	Auxiliar de Personal				
		1	P-5	Oficial Jurídico Superior				
		1	P-4	Oficial Jurídico	122 a) y b)			
		1	P-4	Investigador				
		1	P-5	Jefe, Sección de Gestión del Sistema de Información				
		1	P-4	Revisor				
		1	P-2	Oficial Adjunto de Apoyo a la Traducción				
60/20	El aumento del nivel del mar y sus efectos sobre el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos	3	P-3	Oficial de Derechos Humanos	158 a)			
						3	SG (OC)	Auxiliar Administrativo
Total		25						

Abreviación: SG (OC) = Servicios Generales (otras categorías).